



**Fideicomiso F/2062**  
**Reporte Anual 2025**



Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.

**Fideicomitente**



Banco Invex, S.A.,  
Institución de Banca Múltiple, Invex  
Grupo Financiero

**Fiduciario**



Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Monex Grupo Financiero

**Representante Común**

## **DATCK 14**

Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificado como "DAT" y con el número F/2062  
Banco Invex, S.A., Institución  
de Banca Múltiple, Invex Grupo  
Financiero

---

**Reporte anual que se presenta de acuerdo con las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025.**

### **Plazo y fecha de vencimiento.**

El plazo de la vigencia de los Certificados Bursátiles será de 10 (diez) años, equivalente a 3,653 (tres mil seiscientos cincuenta y tres) días aproximadamente, contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial.

La Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles (incluyendo los Certificados Bursátiles que se emitan en la Emisión Inicial y los de las Emisiones Subsecuentes) es el 9 de diciembre de 2024.

En el entendido que, el plazo de vigencia podrá ser prorrogada, cuando la Asamblea de Tenedores así lo determine, hasta por 2 (dos) periodos adicionales de 1 (un) año cada uno, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

La Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles es el 9 de diciembre de 2014.

La fecha de la primera Emisión Subsecuente de los Certificados Bursátiles es el 26 de noviembre de 2015. La fecha de la segunda Emisión Subsecuente de los Certificados Bursátiles es el 6 de mayo de 2016.

El 1 de noviembre de 2024, se celebró el segundo convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital identificado como "DAT", y con el número F/2062, entre otros, se modifica el plazo máximo del Fideicomiso para cumplir con los Fines del Fideicomiso y será hasta el 9 de junio de 2026.

### **Número de series en que se divide la emisión.**

Una sola serie DATCK 14

### **Tipo de Valor.**

Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, a los que se refieren los Artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1, 64, 64 Bis, 64 Bis 1 y 64 Bis 2 de la LMV, y el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras y la disposición

4.007.03 del Reglamento Interior de la BMV, a ser emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, el Acta de Emisión, la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV. Los Certificados Bursátiles son títulos al portador que son emitidos sin expresión de valor nominal.

### **Número de emisión correspondiente.**

Los Certificados Bursátiles objeto del presente reporte se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores bajo el número 2362-1.80-2014-002, así como la primera actualización de la inscripción bajo el número 2362- 1.80-2015-007 derivada de la primera Emisión Subsecuente; y la segunda actualización de la inscripción bajo el número 2362-1.80-2016-012 derivada de la segunda Emisión Subsecuente.

### **Número de fideicomiso y datos relativos al contrato de fideicomiso.**

Fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo identificado como "DAT" y con el número F/2062 de fecha 4 de diciembre de 2014, celebrado entre Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

### **Nombre del Fiduciario.**

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.

### **Fideicomitente.**

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.

### **Fideicomisarios.**

Fideicomisarios en Primer Lugar: Los Tenedores y el Fideicomitente (o cualquiera de sus Afiliadas que cumpla con el Compromiso de Discovery), respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y, en su caso, con el Título.

Fideicomisario en Segundo Lugar: Cualesquiera entidades o vehículos a ser constituidos por Discovery, o cualquiera de sus Afiliadas, con la intención de recibir las Distribuciones provenientes del Fideicomiso, que le correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar; en los porcentajes que dichos Fideicomisarios en Segundo Lugar instruyan al Fiduciario mediante instrucción irrevocable, respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, o sus causahabientes o cesionarios.

### **Resumen de las características más relevantes de los activos, derechos o bienes a fideicomitir.**

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- A. Por la Aportación Inicial y cualquier aportación adicional que realice la Fideicomitente;
- B. Por los recursos que obtendrá el Fiduciario como producto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles.
- C. Por los recursos que obtendrá el Fiduciario como producto de las Emisiones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles.
- D. Por el derecho a recibir el saldo insoluto de los Compromisos Totales de los Tenedores.
- E. Por el derecho a recibir el saldo insoluto del Compromiso de Discovery.
- F. Por los títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas que el Fideicomiso adquiera (directamente o a través de una Sociedad Controladora) con motivo de las Inversiones.
- G. Otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas cuando se otorguen a las mismas, créditos y otros títulos convertibles en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- H. Cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones que realice en términos del Contrato de Fideicomiso, cantidades que se reciban de las Llamadas de Capital, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas.
- I. Por los Flujos, los Flujos de Financiamientos, y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.
- J. Por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos.
- K. Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso, documentos relacionados y los accesorios, frutos productos y/o rendimientos derivados de los mismos.
- L. Por las aportaciones que la Fideicomitente realice al Fideicomiso directamente o a través de cualquiera

de sus Afiliadas para cumplir con el Compromiso de Discovery.

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE PAGO DE PRINCIPAL NI DE INTERESES EN TÉRMINOS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES. LOS CERTIFICADOS PODRÍAN NO TENER RENDIMIENTO ALGUNO E INCLUSIVE SER ESTE NEGATIVO. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES (I) OTORGAN EL DERECHO A RECIBIR PARTE DE LOS FRUTOS, RENDIMIENTOS Y, EN SU CASO, EL VALOR RESIDUAL DE LOS BIENES AFECTOS AL FIDEICOMISO, LOS CUALES SERÁN VARIABLES E INCIERTOS, (II) OTORGAN EL DERECHO A UNA PARTE DEL PRODUCTO QUE RESULTE DE LA VENTA DE LOS BIENES O DERECHOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, CUYOS TÉRMINOS SERÁN VARIABLES E INCIERTOS, Y (III) PODRÍAN NO TENER LIQUIDEZ EN EL MERCADO. LOS CERTIFICADOS ÚNICAMENTE RECIBIRÁN DISTRIBUCIONES DERIVADAS DE LOS RENDIMIENTOS GENERADOS POR LAS INVERSIONES. ÚNICAMENTE SE PAGARÁN DISTRIBUCIONES EN LA MEDIDA QUE EXISTAN RECURSOS QUE INTEGREN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO PARA DICHOS EFECTOS.

### **Derechos que confieren los títulos fiduciarios y demás valores emitidos al amparo de un fideicomiso.**

Los Certificados Bursátiles otorgarán a los Tenedores el derecho a recibir Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar, dentro de las que se incluyen los derechos a los que se refiere el inciso c), fracción II, artículo 7 de la Circular Única de Emisoras. Cada Tenedor considerará atribuibles las Distribuciones de que se trate a capital o rendimientos, conforme a sus respectivas políticas contables y de inversión. Los Tenedores tendrán también el derecho a participar en las decisiones adoptadas en la Asamblea de Tenedores y, salvo que renuncien a dicho derecho, a designar, en ciertos casos, a representantes en el Comité Técnico, así como los demás derechos que se les otorgan conforme al Fideicomiso y los demás documentos de la operación. Los Tenedores tendrán los demás derechos que se establecen en los documentos de la operación o derechos que forman parte del Patrimonio del Fideicomiso, hasta el valor residual de los mismos.

### **Lugar y forma de pago de rendimientos.**

Los montos pagaderos bajo los Certificados se pagarán el día de la Fecha de Pago respectiva, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er.piso, Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias o certificaciones que para tales efectos expida el Indeval o mediante transferencia electrónica.

### **Denominación del representante común de los tenedores de los títulos.**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

### **Depositario.**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

### **Régimen fiscal.**

De conformidad con la fracción I de la regla 3.1.15. de la Resolución Miscelánea Fiscal, el Fideicomiso no será considerado como un fideicomiso empresarial para efectos de la LISR en la medida en que sus ingresos pasivos presenten cuando menos el 90% (noventa por ciento) de sus ingresos totales en un ejercicio fiscal. El régimen fiscal aplicable a los Tenedores se detalla en el Apartado VII. Consideraciones Fiscales, del Prospecto de Colocación del Fideicomiso.

## Dictamen valuatorio.

Los Certificados Bursátiles deberán estar valuados por un Valuador Independiente que cuente con la experiencia y recursos necesarios para realizar la valuación correspondiente incluyendo a las Empresas Promovidas respectode las cuales el Fideicomiso invertirá o adquirirá títulos representativos de su capital social.

La determinación del precio actualizado de valuación deberá llevarse a cabo dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los primeros tres trimestres del ejercicio social y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre, o bien, cuando se produzcan actos, hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de sus activos objeto de inversión, supuesto en el cual el Administrador deberá informar oportunamente al Representante Común para que éste a su vez informe a los Tenedores a través de EMISNET de tal circunstancia. y al mercado en términos de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única de Emisoras dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada uno de los primeros trimestres del ejercicio social y dentro de los 40 (cuarenta) Días Hábiles siguientes a la conclusión del cuarto trimestre. En todo caso, la determinación del precio actualizado de la valuación de los Certificados correspondiente al cuarto trimestre de cada ejercicio social, deberá entregarse por el Administrador a todos los miembros del Comité Técnico y al Representante Común.

Cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de las Inversiones el Administrador deberá dar el aviso al que se refiere la Cláusula Décima del Contrato de Fideicomiso.

El Valuador Independiente deberá basar su metodología en lineamientos internacionales para la valuación de capital privado y de riesgo, pudiendo utilizar al efecto, los Lineamientos Internacionales de Valuación de Capital Privado y de Riesgo, incluyendo los reconocidos por la *International Accounting Standards Board* (Comité Internacional de Normas de Contabilidad), o la *European Venture Capital Association* (Asociación Europea de Capital de Riesgo o EVCA), que incluyen, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes métodos: (i) valor contable, (ii) múltiplos de mercado, y (iii) flujos de efectivo descontados.

El Fiduciario deberá, de manera trimestral o cuando se presenten hechos o acontecimientos que hagan variar significativamente la valuación de las Inversiones o cuando exista alguna modificación en la estructura del Patrimonio del Fideicomiso, poner a disposición de los Proveedores de Precios y del Valuador Independiente, aquella información que el Fiduciario tenga en su poder y que los Proveedores de Precios y/o el Valuador requieran para efectuar la valuación de los Certificados Bursátiles, previo convenio de confidencialidad. Asimismo, los Proveedores de Precios tendrán acceso a la información financiera de la Empresa Promovida referida en la Sección 20.3 del Contrato de Fideicomiso, para comprobar el valor de las Inversiones determinado por el Valuador Independiente.

La Sección 20.3 del Contrato de Fideicomiso que se refiere a Información de las Empresas Promovidas y establece que los Contratos de Inversión deberán prever el derecho del Fiduciario, del Representante Común o, en su caso, de la Sociedad Controladora, de contar cuando menos, con la información relativa a sus Empresas Promovidas que se indica a continuación:

- A. Información financiera: Estado de contabilidad o balance general dictaminado por contador público independiente, acompañado de sus correlativos estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera, con las notas complementarias y aclaratorias correspondientes, a más tardar dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio anual.
- B. Información jurídica:
  - i. Testimonio notarial, primer original de la póliza o copia certificada del instrumento en que conste la participación del Fiduciario o, en su caso, de la Sociedad Controladora, en el capital social de la Empresa Promovida, a más tardar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a

la fecha de celebración del Contrato de Inversión respectivo.

- ii. En su caso, documentación en que consten las modificaciones a los estatutos sociales de la Empresa Promovida, a más tardar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se formalicen los actos que las originen.

El Administrador estará obligado a proporcionar información sobre las Empresas Promovidas que pueda considerarse como eventos relevantes conforme a la legislación aplicable a efecto de que el Fiduciario la haga del conocimiento del mercado en términos de la LMV y la Circular Única de Emisoras, de los Proveedores de Precios, del Representante Común y del Valuador Independiente para que, en caso de ser procedente, sea reflejada en la evaluación de las Inversiones cualquier afectación favorable o desfavorable a la brevedad.

### **Características de los títulos en circulación.**

Los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo al portador fueron emitidos por el Fiduciario bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, denominados en Pesos, inscritos en el RNV y listados en la BMV. Los Certificados Bursátiles fueron emitidos sin expresión de valor nominal.

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica. El Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario, el Representante Común y el Intermediario Colocador, no tienen responsabilidad alguna de las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles emitidos. En caso de que el Patrimonio del Fideicomiso resulte insuficiente para pagar íntegramente las cantidades adeudadas bajo los Certificados Bursátiles, los Tenedores de los mismos no tendrán derecho alguno que reclamar a dichos participantes en la Emisión.

### **DATCK 14.**

Los Certificados Bursátiles Fiduciarios objeto del presente reporte se encuentran inscritos bajo el número 2362-1.80-2014-002 en el Registro Nacional de Valores, así como la primera actualización de la inscripción bajo el número 2362-1.80-2015-007 derivada de la primera Emisión Subsecuente; y la segunda actualización de la inscripción bajo el número 2362-1.80-2016-012 derivada de la segunda Emisión Subsecuente.

*La referida inscripción no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la emisora o sobre la exactitud veracidad de la información contenida en el presente reporte anual, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.*

## Índice

Información general.....	11
Glosario de términos y definiciones:.....	11
Resumen ejecutivo:.....	35
Factores de riesgo:.....	45
Otros valores emitidos por el fideicomiso:.....	47
Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:.....	48
Destino de los fondos, en su caso:.....	48
Documentos de carácter público: .....	51
Estructura de la operación.....	52
Patrimonio del fideicomiso: .....	52
Evolución de los activos fideicomitidos, incluyendo sus ingresos: .....	53
Contratos y acuerdos:.....	57
Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:.....	72
Valuación: .....	73
Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:.....	74
Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores: .....	84
Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:.....	85
La fideicomitente.....	86
Historia y desarrollo de la fideicomitente:.....	86
Actividad Principal: .....	87
Canales de distribución: .....	87
Patentes, licencias, marcas y otros contratos:.....	87
Principales clientes: .....	87
Legislación aplicable y situación tributaria: .....	87

Recursos humanos: .....	88
Desempeño ambiental:.....	88
Información de mercado:.....	88
Estructura corporativa:.....	88
Descripción de los principales activos: .....	89
Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:.....	89
Acciones representativas del capital social:.....	89
Dividendos:.....	89
Reestructuraciones societarias, en su caso:.....	90
Administradores y tenedores de los certificados:.....	90
Estatutos sociales y otros convenios: .....	97
Auditores externos de la fideicomitente: .....	100
Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de la fideicomitente: .....	100
Información financiera del fideicomiso .....	102
Información financiera seleccionada del fideicomiso:.....	102
Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso:.....	107
Informe de créditos relevantes del fideicomiso: .....	107
Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación (fideicomiso): .....	107
Resultados de la operación del fideicomiso:.....	108
Situación financiera, liquidez y recursos de capital del fideicomiso: .....	108
Control Interno del fideicomiso:.....	109
Información financiera de la fideicomitente .....	109
Información financiera seleccionada de la fideicomitente:.....	109
Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del fideicomitente:.....	110
Resultados de la operación de la fideicomitente:.....	110



Situación financiera, liquidez y recursos de capital de la fideicomitente: .....	110
Control interno de la fideicomitente: .....	110

## Información general

### Glosario de términos y definiciones:

---

<b>“Acta de Emisión”</b>	Significa el acta de emisión de los Certificados Bursátiles emitidos bajo el mecanismo de Llamadas de Capital que el Fiduciario suscriba en relación con la Emisión, con la comparecencia del Representante Común, según se modifique, adicione o reforme periódicamente.
<b>“Administrador”</b>	Significa Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. o cualquier otra persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso.
<b>“Afiliada”</b>	Significa con respecto a cualquier Persona, cualquier otra Persona que directa o indirectamente, la controle, sea controlada por ella o se encuentre bajo el Control común de un tercero.
<b>“Agente Estructurador”</b>	ING Consulting, S.A. de C.V.
<b>“Aportación Inicial”</b>	Significa la cantidad que aporta la Fideicomitente al Patrimonio del Fideicomiso en este acto, consistente en la cantidad de \$1.00 M.N. (un Peso 00/100 Moneda Nacional).
<b>“Aportación Mínima Inicial”</b>	Significa la contribución que realicen los Tenedores al Patrimonio del Fideicomiso en la Fecha de Emisión Inicial, mediante la adquisición de los Certificados Bursátiles Originales, equivalente al 20% (veinte por ciento) del Compromiso Total de cada Tenedor.
<b>“Asamblea de Tenedores” o “Asamblea General de Tenedores”</b>	Significa una asamblea de Tenedores celebrada en términos del Título, el Contrato de Fideicomiso, la LMV y la LGTOC.
<b>“Auditor Externo”</b>	Significa el tercero independiente que sea contratado para dictaminar los estados financieros anuales del Fideicomiso por los ejercicios terminados cada 31 de diciembre, o cualquier otra Persona que lo sustituya en términos del Contrato de Fideicomiso.
<b>“Autoridades”</b>	Significa cualquier nación, gobierno, dependencia, estado, municipio o cualquier subdivisión política de los mismos, o cualquier otra entidad o dependencia que ejerza funciones administrativas, ejecutivas, legislativas, judiciales, monetarias o regulatorias del gobierno o que pertenezcan al mismo.
<b>“BMV”</b>	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.
<b>“Certificados Bursátiles” o “Certificados”</b>	Significa, de manera conjunta, la totalidad de los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo (incluyendo los Certificados Bursátiles Originales y los Certificados Bursátiles Subsecuentes), a los que se refiere el Artículo 63 Bis 1 Fracción I de la LMV, el Artículo 7, fracción II, inciso c) de la Circular Única de Emisoras y la disposición 4.007.03 del Reglamento Interior de la BMV, a ser

emitidos por el Fiduciario emitidos bajo el mecanismo de Llamadas de Capital hasta por el Monto Máximo de la Emisión conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Fideicomiso, el Acta de Emisión, la LMV, la Circular Única de Emisoras y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV. Los Certificados Bursátiles son títulos de crédito al portador que son emitidos sin expresión de valor nominal.

**“Certificados Bursátiles Subsecuentes” o “Certificados Subsecuentes”**

Significa los certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo que, en su caso, sean emitidos por el Fiduciario por virtud de las Llamadas de Capital conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso, la LMV y demás disposiciones aplicables, en cada una de las Fechas de Emisión Subsecuentes, que sean inscritos (mediante la correspondiente actualización de la inscripción de los Certificados Bursátiles) en el RNV y listados en la BMV; en el entendido que, el Título de los Certificados Subsecuentes incluirá, tanto los Certificados Bursátiles suscritos y pagados en la Llamada de Capital que los origine, como el monto de Certificados Bursátiles suscritos y pagados en Emisiones anteriores (incluyendo los de la Emisión Inicial y Emisiones Subsecuentes).

**“Certificados Bursátiles Originales” o “Certificados Originales”**

Significa los certificados bursátiles fiduciarios emitidos y colocados por el Fiduciario en la Fecha de Emisión Inicial conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y, en términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, a ser inscritos en el RNV y listados en la BMV.

**“Circular 1/2005”**

Significa las “Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; instituciones de seguros; instituciones de fianzas, sociedades financieras de objeto limitado y la Financiera Rural, en las operaciones de fideicomiso”, emitidas por el Banco de México de fecha 17 de junio de 2005, según las mismas hayan sido y sean modificadas.

**“Circular Única de Emisoras”**

Significa las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas.

**“CNBV”**

Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**“Colocación”**

Significa la colocación de los Certificados Bursátiles por medio de oferta pública dirigida a través de la BMV, con intervención del Intermediario Colocador.

**“Comisión de Administración”**

Tiene el significado que a dicho término se atribuye en la Sección 9.7 del Contrato de Fideicomiso.

**“Comisiones por Servicios Adicionales”**

Significan las comisiones que reciba el Administrador de las Empresas Promovidas por la prestación a estas últimas de servicios adicionales a los establecidos en el Contrato, entre los cuales se encuentran, de manera enunciativa, más no limitativa, Servicios de Asesoría de Inversión, cierre de operaciones, asesoría, consultoría y monitoreo; en el entendido que, las retribuciones y/o reembolso de gastos que, en su caso, reciban los miembros

del Administrador por su participación en los consejos de administración y como funcionarios de las Empresas Promovidas, así como cualquier otro gasto en que hubieren incurrido por cuenta de las Empresas Promovidas, no serán consideradas como Comisiones por Servicios Adicionales.

**“Comité Técnico”**

Significa el órgano creado en términos del Artículo 80 de la LIC, de la LMV y la Circular Única de Emisoras y de conformidad con la Cláusula Décimo Séptima del Contrato de Fideicomiso.

**“Compromiso de Discovery”**

Significa que el Fideicomitente se obliga a aportar al Patrimonio del Fideicomiso, directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas, al menos el 2% (dos por ciento) del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración, en la fecha en que se realice la transferencia de la Cuenta General a la cuenta mencionada, proporcionalmente y a pro-rata, en el entendido que dicho porcentaje incluirá su parte proporcional de los Gastos de Inversión, los Gastos de Colocación y Emisión y los Gastos de Mantenimiento; en el entendido además que el Fideicomitente (o cualquiera de sus Afiliadas que cumpla con el Compromiso de Discovery), será considerado respecto de las cantidades que aporte al Fideicomiso en cumplimiento del Compromiso de Discovery como Fideicomisario en Primer Lugar con la misma prelación que el resto de los Tenedores exclusivamente respecto al porcentaje que le corresponda conforme al Compromiso de Discovery.

**“Compromiso por Certificado”**

Significa el número de Certificados Bursátiles Subsecuentes a ser emitidos en una Emisión Subsecuente que un Tenedor debe suscribir con motivo de una Llamada de Capital por cada Certificado del que sea titular en la Fecha de Registro correspondiente, que se determinará según se describe en la Sección 7.7.1 del Contrato del Fideicomiso.

**“Compromiso Total”**

Significa el monto total que cada Tenedor estará obligado a aportar al Patrimonio del Fideicomiso mediante la adquisición de Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente.

**“Consortio”**

Significa el conjunto de personas morales vinculadas entre sí por una o más personas físicas que integrando un grupo de personas, tengan el Control de las primeras.

**“Contrato de Colocación”**

Significa el contrato de colocación celebrado entre el Fiduciario, el Fideicomitente y el Intermediario Colocador.

**“Contratos de Desinversión”**

Significa todos y cada uno de los contratos, convenios, resoluciones, actas o documentos, y demás actos jurídicos, cualquiera que sea el nombre con el cual se les denomine, que evidencien el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario y las demás partes de los mismos, y en los cuales se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales aquel se obligará a llevar a cabo una Desinversión, incluyendo, sin limitación, contratos de compraventa de acciones (o derechos similares) y contratos relacionados con la venta de las mismas a través de la BMV.

**“Contrato de Fideicomiso”,  
“Fideicomiso” o  
“Contrato”**

Significa el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo identificado como “DAT” y con el número F/2062, de fecha 4 de diciembre de 2014, celebrado entre Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles; y sus respectivos anexos, tal y como unos y otros sean modificados, adicionados, renovados y/o prorrogados de tiempo en tiempo.

**“Contratos de Inversión”**

Significa todos y cada uno de los contratos, convenios, resoluciones, actas o documentos y demás actos jurídicos, cualquiera que sea el nombre con el cual se les denomine, que evidencie el acuerdo de voluntades entre el Fiduciario y las demás partes de los mismos, y en los cuales se establezcan los términos y condiciones bajo los cuales aquel se obligará a llevar a cabo una Inversión o Inversión Adicional, incluyendo, sin limitación, contratos de compraventa de acciones (o derechos similares), contratos de sociedad, estatutos sociales, convenios entre accionistas, contratos de crédito y pagarés.

**“Contribuciones Adicionales”**

Significa las contribuciones en efectivo que realicen los Tenedores al Patrimonio del Fideicomiso en cada Fecha de Emisión Subsecuente, mediante la adquisición de los Certificados Bursátiles Subsecuentes correspondientes a la Llamada de Capital de que se trate, mismas que, en su conjunto, no podrán exceder del Compromiso Total de cada Tenedor.

**“Contribuciones Iniciales”**

Significa la cantidad que deberá pagar cada uno de los Tenedores como valor de suscripción de los Certificados Bursátiles Originales en la Fecha de Emisión Inicial, la cual deberá representar el 20% (veinte por ciento) del Compromiso Total de cada Tenedor.

**“Control”**

Significa la capacidad de una Persona o grupo de Personas de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes: (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral; (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de una persona moral; o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

**“Criterios de Elegibilidad”**

Significa las características y requisitos que deberán cumplir las Empresas Promovidas en las cuales el Fideicomiso realice las Inversiones y/o Inversiones Adicionales, de conformidad con la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

**“Cuenta de Distribuciones”**

Significa la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en la cual se depositarán, en cualquier Día Hábil, los Flujos que deban distribuirse a los Fideicomisarios en Primer Lugar, así como todos los demás Flujos que ingresen al Patrimonio del

Fideicomiso por cualquier concepto de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, y una vez concluido el Periodo de Inversión, los Flujos de Financiamientos.

**“Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar”**

Significa una Cuenta a ser identificada y que el Fiduciario deberá abrir, previa instrucción del Fideicomisario en Segundo Lugar, y mantener abierta en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en la que se depositarán la totalidad de las cantidades que correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar.

**“Cuenta de Inversiones y Administración”**

Significa la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en la que se depositarán (i) durante el Periodo Inicial, (a) los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Emisión y Colocación, (b) una vez que se haya constituido la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los recursos remanentes del Monto Total que sean requeridos de tiempo en tiempo en las Fechas de Depósito para la realización de las Inversiones y pago de Gastos de Inversión, y (c) los recursos provenientes de la Reserva para Gastos que sean requeridos para cubrir Gastos de Mantenimiento; y (ii) una vez concluido el Periodo Inicial, (a) los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Emisión y Colocación, (b) una vez que se haya reconstituido la Reserva para Gastos, los recursos remanentes del Monto Total que se reciban en las Fechas de Emisión Subsecuentes con motivo de las Llamadas de Capital, y (c) los recursos provenientes de la Reserva para Gastos que sean necesarios para cubrir Gastos de Mantenimiento.

Con cargo a esta cuenta, el Fideicomiso llevará a cabo las Inversiones e Inversiones Adicionales y se cubrirán los Gastos de Inversión.

Asimismo, con cargo a esta cuenta el Fiduciario deberá cubrir los correspondientes Gastos de Inversión que deban pagarse al Administrador, conforme a las instrucciones que este último le proporcione, siempre y cuando dichos gastos sean razonables y comprobables.

**“Cuenta de Montos No Dispuestos”**

Significa la cuenta que el Fiduciario deberá abrir, previa instrucción del Administrador, y mantener abierta en cumplimiento con los Fines del Fideicomiso, en la cual se depositarán una vez concluido el Periodo Inicial, y de conformidad con las instrucciones del Administrador, los montos que hayan ingresado al Patrimonio del Fideicomiso con motivo de una Llamada de Capital y que no hayan sido utilizados para la realización de Inversiones, pagar Gastos de Inversión y/o pagar Gastos del Fideicomiso; en el entendido que, los montos que el Administrador instruya depositar en la Cuenta de Montos No Dispuestos, no podrán exceder de la cantidad aprobada por el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores para la realización de la Inversión, pagar Gastos de Inversión y/o pagar Gastos del Fideicomiso que hayan motivado la Llamada de Capital de que se trate; en el entendido, además, que las cantidades que se encuentren depositadas en la Cuenta de Montos No Dispuestos, no se tomarán en cuenta para el cálculo de la Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar.

**“Cuenta de Reembolso”**

Es la cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en la cual se depositarán, una vez concluido el Periodo de Inversión, y de conformidad con las instrucciones del Administrador, los recursos que se encuentren en la Cuenta General y en la Cuenta de Montos No Dispuestos en dicha Fecha, menos los montos comprometidos o reservados, y aprobados por el Comité Técnico y/o la Asamblea de Tenedores para pagar Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión y otras obligaciones relacionadas con cualquier Inversión, incluyendo la Comisión de Administración.

**“Cuenta General”**

Es la cuenta concentradora que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en la que el Fiduciario deberá recibir o depositar, en su caso, las siguientes cantidades:

- A. En la Fecha de Emisión Inicial, el Monto Total derivado de la Emisión Inicial; y
- B. En las Fechas de Contribución Adicional, el Monto Adicional Requerido a cada uno de los Tenedores.

**“Cuentas”**

Significa de forma conjunta, la Cuenta General, la Cuenta de Inversiones y Administración, la Cuenta de Distribuciones, la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, la Cuenta de Montos No Dispuestos, la Cuenta de Reembolso, la Reserva para Gastos, la Reserva para Gastos Adicionales y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.

**“DAI”**

Significa Discovery Americas I, L.P., una entidad constituida conforme a las leyes de Ontario, Canadá.

**“DAII”**

Significa Discovery Americas II, A. en P., una entidad constituida en México a partir del 31 de diciembre de 2020, anteriormente establecido en Ontario Canadá

**“DAII MX”**

Significa el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles número F/2917 (antes F/262374) denominado DAII MX, celebrado el 22 de diciembre de 2009 entre Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común, según el mismo haya sido y llegue a ser modificado de tiempo en tiempo.

**“DAIR”**

Significa Discovery Air Investments, L.P., una entidad constituida conforme a las leyes de Ontario, Canadá.

**“Desinversiones”**

Significa, ya sea directamente el Fiduciario o a través de una Sociedad Controladora, (i) la venta o enajenación de las acciones (o derechos similares) emitidas por las Empresas Promovidas de las que el Fiduciario (o la Sociedad Controladora) sea titular, (ii) la amortización de las acciones (o derechos similares) representativas del capital de las Empresas Promovidas de las que el Fiduciario (o la Sociedad Controladora) sea titular, (iii) las disminuciones de capital de las Empresas Promovidas sobre la participación del Fiduciario (o la Sociedad Controladora), o (iv) cualquier recuperación de las Inversiones

realizadas por el Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, el pago de dividendos en efectivo y el pago de financiamientos (tanto principal, intereses y comisiones) otorgados por el Fideicomiso, la Sociedad Controladora o las Empresas Promovidas; en el entendido que, el concepto “Desinversión” comprenderá, sin estar limitado a, la enajenación de activos, bienes o derechos.

**“Destitución del Administrador Sin Causa”**

Significa la destitución del Administrador como administrador del Fideicomiso cuando los Tenedores determinen, mediante resolución al respecto adoptada en una Asamblea de Tenedores aprobada por el voto de los Tenedores que representen al menos el 85% (ochenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria, que es en el mejor interés del Fideicomiso que Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., sea sustituido por un administrador independiente de Discovery y sus Afiliadas.

**“DGIE”**

Significa la Dirección General de Inversión Extranjera de la Secretaría de Economía.

**“Día Hábil”**

Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran sus puertas al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.

**“Dilución Punitiva”**

Significa la pena que sufrirán los Tenedores que no suscriban y paguen los Certificados Bursátiles Subsecuentes que se emitan en una Emisión Subsecuente conforme a una Llamada de Capital.

**“Discovery”**

Significa el conjunto de personas morales o fideicomisos (entre los que se incluye al Fideicomitente, al Fideicomisario en Segundo Lugar, a DAI, a DAII, a DAII MX, a DAIR y el Fideicomiso, entre otros), vinculados entre sí por uno o más Funcionarios Clave que integrando un grupo de Personas, tienen el Control de las/los primeras(os), y que se especializan en el desarrollo, colocación y gestión de vehículos de capital privado.

**“Distribuciones”**

Significa, conjuntamente, las Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar y las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar.

**“Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar”**

Significa, para cualquier Fecha de Pago, el pago a los Fideicomisarios en Primer Lugar de Flujos Brutos o Flujos Netos, según corresponda, en términos del Contrato de Fideicomiso, así como una vez concluido el Periodo de Inversión, los Flujos de Financiamientos.

**“Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar”**

Significa los montos que el Fideicomisario en Segundo Lugar tiene derecho a recibir como Distribución no Preferente y Distribución Excedente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Fideicomiso, y en su caso, la Distribución por Cambio de Administrador.

**“Distribución Excedente”**

Significa el porcentaje de los Flujos que corresponden a los Fideicomisarios en Primer Lugar y al Fideicomisario en Segundo Lugar de conformidad con lo

establecido en el apartado 1 inciso B sección “*Estructura de la transacción*” numeral 4 subinciso D del presente reporte anual.

<b>“Distribución no Preferente”</b>	Significa el porcentaje de Flujos que corresponde al Fideicomisario en Segundo Lugar, o la Afiliada que este designe, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 inciso B sección “ <i>Estructura de la transacción</i> ” numeral 4 subinciso C del presente reporte anual.
<b>“Distribución por Cambio de Administrador”</b>	Significa la distribución que el Fideicomisario en Segundo Lugar tendrá derecho a recibir del Fiduciario en caso de Destitución del Administrador Sin Causa, siempre y cuando el Administrador destituido sea Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., la cual será calculada de la misma manera que la Distribución Excedente, considerando como si (i) todas las Inversiones hubieran sido Desinvertidas al Valor de las Inversiones, según el mismo sea determinado por el Valuador Independiente, y (ii) los recursos obtenidos de dichas Desinversiones hubieran sido distribuidos en términos del apartado 1 inciso B sección “ <i>Estructura de la transacción</i> ” numeral 4 del presente reporte anual en la fecha en que se decida la Destitución del Administrador Sin Causa, con independencia de la fecha efectiva de la destitución de que se trate.
<b>“Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar”</b>	Significa el rendimiento que, conforme a lo establecido en el apartado 1 inciso B sección “ <i>Estructura de la transacción</i> ” numeral 4 subinciso B del presente reporte anual, deberá ser pagado, proporcionalmente, a los Fideicomisarios en Primer Lugar, con prelación a las distribuciones que corresponden al Fideicomisario en Segundo Lugar, consistente en un 8% (ocho por ciento) anual compuesto en Dólares, sobre el Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y <b>Administración</b> , sin incluir para efectos de su cálculo, los recursos depositados en la Cuenta de Montos No Dispuestos.
<b>“Dólares”</b>	Significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.
<b>“Efectivo Distribuible”</b>	Significa el monto de Flujos determinados por el Administrador en cada Fecha de Cálculo que serán pagados a los Fideicomisarios en Primer Lugar de conformidad con lo establecido en el apartado 1 inciso B sección “ <i>Estructura de la transacción</i> ” numeral 4 subinciso A del presente reporte anual, con cargo a la Cuenta de Distribuciones, así como los flujos que serán pagados al Fideicomisario en Segundo Lugar, de conformidad con los subincisos C y D del apartado 1 inciso B sección “ <i>Estructura de la transacción</i> ” numeral 4 del presente reporte anual, con cargo a la Cuenta de Distribuciones, una vez que se haya pagado a los Tenedores el Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración y la Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar.
<b>“Efectivo Fideicomitado”</b>	Significa las cantidades en efectivo depositadas en las Cuentas en tanto no sean retiradas de dichas Cuentas para realizar los depósitos, pagos, Inversiones Permitidas, Inversiones o Inversiones Adicionales previstas en el Contrato de Fideicomiso.
<b>“Emisión”</b>	Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que el Fiduciario lleve a cabo de conformidad con las estipulaciones del Fideicomiso y el Acta de Emisión en

términos de la LMV y demás disposiciones aplicables, incluyendo los Certificados Originales correspondientes a la Emisión Inicial, y los Certificados Subsecuentes correspondientes a las Emisiones Subsecuentes.

**“Emisión Inicial”**

Significa la emisión de los Certificados Bursátiles Originales por el monto de la Aportación Mínima Inicial realizada por los Tenedores por la emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Originales por medio de oferta pública restringida a través de la BMV realizada en la Fecha de Emisión Inicial, con intervención del Intermediario Colocador.

**“Emisiones Subsecuentes”**

Significan cada una de las emisiones de Certificados Bursátiles Subsecuentes que darán lugar a las actualizaciones de la Emisión conforme a las cuales se adherirán Certificados Subsecuentes a los Certificados que se encuentren en circulación en la fecha en que se realicen las Emisiones Subsecuentes correspondientes, lo anterior cada que vez que se realice una Llamada de Capital, mediante las correspondientes actualizaciones de la inscripción en el RNV; en el entendido que el total de las Emisiones Subsecuentes, junto con la Emisión Inicial, serán hasta por el Monto Máximo de la Emisión y se considerarán parte de la misma Emisión.

**“EMISNET”**

Significa el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores a cargo de la BMV.

**“Empresas Promovidas”**

Significan las sociedades que cumplan con las características establecidas en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso (incluyendo las subsidiarias en las que invierta la Sociedad Controladora conforme al Fideicomiso), y en las que el Fideicomiso realice las Inversiones o Inversiones Adicionales; en el entendido que, cuando se pretenda adquirir acciones o títulos de crédito que las representen, inscritos en el RNV o emitidos por sociedades que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, las Inversiones o adquisiciones que realice el Fideicomiso deberán representar cuando menos el 20% (veinte por ciento) del capital social de la sociedad de que se trate; y en el entendido, además, que el Fideicomiso se abstendrá de invertir en valores inscritos en el RNV o que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero que sean distintos de acciones o títulos de crédito que las representen, salvo por lo que se indica en el siguiente párrafo.

Tratándose de inversiones en instrumentos distintos de los señalados en el párrafo anterior inscritos en el RNV o valores emitidos por sociedades que hayan sido objeto de oferta pública en el extranjero, el Fideicomiso solo podrá invertir en ellos siempre que se trate de valores de corto plazo y sean inversiones temporales efectuadas en tanto se realicen las Inversiones a las que se encuentren destinados los recursos de la Emisión de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décimo Tercera del Contrato de Fideicomiso.

**“Evento de Sustitución del Administrador”**

Significa cualquiera de los siguientes eventos:

A. Que en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso al menos 2 (dos) de los Funcionarios Clave no se encuentren dedicando sustancialmente su atención a los asuntos del Fideicomiso y del Fondo Paralelo, y el

Administrador no haya presentado el Plan de Continuidad para la aprobación de la Asamblea de Tenedores durante el plazo de 30 (treinta) días naturales, o que, en su caso, la Asamblea de Tenedores no haya aprobado el Plan de Continuidad con causas justificadas;

B. Que el Administrador, a través de sus representantes autorizados o, en su caso, 1 (uno) de los Funcionarios Clave, cuente con sentencia emitida en segunda instancia (o sentencia firme) por (i) delitos que merezcan pena privativa de libertad por 1 (uno) o más años, que tengan como resultado un menoscabo en el Patrimonio del Fideicomiso igual o mayor a un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, o (ii) la comisión de los delitos de fraude (incluyendo fraudes con valores) o administración fraudulenta del Patrimonio del Fideicomiso y/o de las Empresas Promovidas, y el Administrador no haya presentado el Plan de Continuidad que contemple la sustitución del Funcionario Clave o representante en cuestión para la aprobación de la Asamblea de Tenedores durante el plazo de 30 (treinta) días naturales, o que en su caso, la Asamblea de Tenedores no haya aprobado el Plan de Continuidad con causas justificadas; no obstante lo anterior, en todo caso, dicha Persona deberá dejar de formar parte del Administrador, y éste último deberá sacar en paz y a salvo al Fideicomiso de cualquier pérdida financien que en su caso se presente;

C. Que exista una sentencia emitida en segunda instancia (o sentencia firme) por un órgano jurisdiccional competente, que prohíba al Administrador o, en su caso, al menos a 2 (dos) de los Funcionarios Clave, continuar ejerciendo sus cargos o que impida el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso, y el Administrador no haya presentado el Plan de Continuidad para la aprobación de la Asamblea de Tenedores durante el plazo de 30 (treinta) días naturales, o que, en su caso, la Asamblea de Tenedores no haya aprobado el Plan de Continuidad con causas justificadas; no obstante lo anterior, en todo caso, dicha Persona deberá dejar de ser un Funcionario Clave y/o formar parte del Administrador, y éste último deberá sacar en paz y a salvo al Fideicomiso de cualquier pérdida financiera que en su caso se presente;

D. Que cualquiera de los Funcionarios Clave incumpla con los deberes de diligencia y de lealtad contenidos en los artículos 29 a 37 de la LMV, aplicados a la administración y el manejo del Patrimonio del Fideicomiso, y dicho evento continúe sin ser subsanado por más de 90 (noventa) días naturales;

E. Que el Administrador incumpla con cualquier obligación derivada del Fideicomiso distinta a las indicadas en los demás incisos de la presente definición, y dicho incumplimiento (i) no ocurra como consecuencia directa de un caso fortuito o fuerza mayor, (ii) no sea subsanado dentro de los 90 (noventa) días calendario siguientes a la fecha en la que ocurra dicho incumplimiento, en caso de que por su naturaleza permita ser subsanado y (iii) resulte o pueda resultar de no ser subsanado, directa o indirectamente, ya sea como consecuencia de un solo acto o de una serie de actos, en un menoscabo en el Patrimonio del Fideicomiso igual o mayor a un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión;

F. Cualquier declaración por el Administrador que se demuestre que fue incorrecta en cualquier aspecto sustancial al momento de hacerse o entregarse, y continúe siendo incorrecta en cualquier aspecto sustancial por un periodo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha en que el Representante Común o el Fiduciario notifiquen por escrito al Administrador de dicho incumplimiento y le requieran subsanar el mismo;

G. Que el Administrador solicite ser declarado o por cualquier razón sea declarado en concurso mercantil o quiebra de conformidad con la Ley de Concursos Mercantiles;

H. Que el Fideicomitente incumpla con el Compromiso de Discovery, y dicho evento continúe sin ser subsanado por más de 60 (sesenta) días naturales (incluyendo cualquier consecuencia que se derive para el Fideicomiso de dicho cumplimiento);

I. Que se lleve a cabo una modificación en la estructura del capital social del Administrador que derive en un cambio en el Control de la sociedad; en el entendido que, dicha modificación accionaria podrá realizarse previo visto bueno de la Asamblea de Tenedores; y

J. Que el Administrador (directamente o a través de cualquier Afiliada o entidad del Consorcio) y /o cualquiera de los Funcionarios Clave preste servicios a otros clientes, individuos, sociedades, fideicomisos, otras entidades o personas, que compitan directamente con el Fideicomiso.

K. Que exista una sentencia emitida en segunda instancia (o sentencia firme) por un órgano jurisdiccional competente que imponga responsabilidad civil, contractual o extracontractual, al Administrador en términos del inciso b) de la fracción II del artículo 64 Bis 1 de la LMV.

**“Fecha de Cálculo”**

Significa cada Día Hábil en el que los Flujos Netos asociados a los Flujos Brutos que deban depositarse en la Cuenta de Distribuciones conforme al Fideicomiso, alcancen una cantidad igual o superior a \$5,000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N.), o una cantidad **menor** determinada por el Administrador en la Fecha de Vencimiento, que será transferida a los Fideicomisarios en Primer Lugar de manera proporcional por cada Certificado Bursátil en circulación de los cuales sean titulares o, en su caso, por el monto que hubieran aportado a la Cuenta de Inversiones y Administración. Cualquier cantidad que se mantenga en la Cuenta General en la Fecha de Vencimiento (incluyendo la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente) será transferida a los Tenedores de manera proporcional por cada Certificado Bursátil en circulación de los cuales sean titulares.

**“Fecha de Contribución Adicional”**

Significa la fecha en que los Tenedores deberán realizar el pago de sus Contribuciones Adicionales derivadas de cada una de las Llamadas de Capital, misma que deberá coincidir con cada Fecha de Emisión Subsecuentes.

**“Fecha de Depósito”**

Significa, según el contexto lo requiera, la fecha en la que el Fiduciario deberá realizar, con cargo a las Cuentas, el depósito de las cantidades que el

Administrador le instruya por escrito a efecto de pagar Gastos del Fideicomiso, constituir Reservas, llevar a cabo Inversiones Permitidas, Inversiones e Inversiones Adicionales, realizar Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar, realizar las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar y realizar los demás pagos exigibles y transferencias de conformidad con el Contrato de Fideicomiso o que sean necesarias a fin de cumplir con los Fines del Fideicomiso.

<b>“Fecha de Emisión Inicial”</b>	Significa la fecha de emisión, colocación, liquidación y cruce de los Certificados Bursátiles Originales.
<b>“Fechas de Emisión Subsecuentes”</b>	Significa las fechas de emisión, colocación, liquidación y cruce de los Certificados Bursátiles Subsecuentes.
<b>“Fecha de Pago”</b>	Significa cualquiera de las siguientes fechas en las que el Fiduciario deba pagar el Efectivo Distribuible a los Fideicomisarios en Primer Lugar conforme al Contrato de Fideicomiso: (i) el décimo Día Hábil siguiente a cualquier Fecha de Cálculo, (ii) el Día Hábil que el Fiduciario, por instrucciones del Administrador señale como tal de conformidad con el apartado 1 inciso B sección “Estructura de la transacción” numeral 4 del presente reporte anual, y/o (iii) la Fecha de Vencimiento, en el entendido que si cualquiera de dichos días no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Pago” será el Día Hábil inmediato siguiente. Las distribuciones que el Fiduciario realice en las Fechas de Pago a los Tenedores de conformidad con lo previsto en el Título, en el Acta de Emisión y en el Fideicomiso, se realizarán por conducto de Indeval, mediante transferencia de fondos a los intermediarios correspondientes.
<b>“Fecha de Registro”</b>	Significa la fecha identificada por el Administrador y dada a conocer a los Tenedores antes de cada Fecha de Pago y/o el tercer Día Hábil previo a que se vaya a realizar una Emisión Subsecuente, según sea el caso, en la cual se determinarán aquellos Tenedores que (i) recibirán una Distribución o cualquier pago al amparo de los Certificados, o (ii) tengan derecho y deban suscribir los Certificados Subsecuentes que se emitan conforme a una Emisión Subsecuente, según corresponda.
<b>“Fecha de Vencimiento”</b>	Significa el 9 de junio de 2026, en el entendido que si dicho día no es un Día Hábil, entonces la “Fecha de Vencimiento” será el Día Hábil inmediato siguiente.  La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada por hasta 2 (dos) periodos adicionales de 1 (un) año cada uno, de conformidad con la Cláusula Vigésimo Quinta del Contrato de Fideicomiso, en cuyo caso será necesario realizar el canje del Título para que se prevea la modificación de la Fecha de Vencimiento.
<b>“Fecha Ex-Derecho”</b>	Significa la fecha que ocurra el segundo Día Hábil antes de cada Fecha de Registro relativa a una Emisión Subsecuente.
<b>“Fecha Límite de Suscripción”</b>	Significa la fecha que ocurra el segundo Día Hábil antes de cada Fecha de Registro relativa a una Emisión Subsecuente.

<b>“Fideicomisarios”</b>	Significa, conjuntamente, los Fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar.
<b>“Fideicomisarios en Primer Lugar”</b>	Significa los Tenedores y el Fideicomitente (o cualquiera de sus Afiliadas que cumpla con el Compromiso de Discovery o sus causahabientes o cesionarios), en la parte proporcional que corresponda a este último conforme a los recursos del Compromiso de Discovery que haya aportado, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y, en su caso, con el título que ampare los Certificados Bursátiles.
<b>“Fideicomisario en Segundo Lugar”</b>	Significa cualesquiera entidades o vehículos a ser constituidos por Discovery, o cualquiera de sus Afiliadas, con la intención de recibir las Distribuciones provenientes del Fideicomiso, que le correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar; en los porcentajes que dichos Fideicomisarios en Segundo Lugar instruyan al Fiduciario mediante instrucción irrevocable, respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir conforme a lo establecido en el Fideicomiso, o sus causahabientes o cesionarios.
<b>“Fideicomitente”</b>	Significa Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., o sus causahabientes o cesionarios.
<b>“Fiduciario”</b>	Significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, o sus sucesores, cesionarios o quien sea posteriormente designado como fiduciario en términos del Fideicomiso.
<b>“Flujo Bruto”</b>	Significa, sin duplicar, la suma de (i) los Flujos que originalmente sean pagaderos al Fiduciario o, en su caso, a la Sociedad Controladora, sin tomar en cuenta las retenciones, enteros o pagos de impuestos que el Fiduciario, la Sociedad Controladora o la persona que pague dichos Flujos deba hacer conforme a la legislación aplicable; más (ii) los montos que se encuentren en la Cuenta de Inversiones y Administración que no sean utilizados a la conclusión del Periodo de Inversión; y (iii) los recursos remanentes que se encuentren en la Reserva para Gastos Adicionales, a partir de la fecha en que el Administrador determine que no serán requeridos para pagar Gastos de Mantenimiento.
<b>“Flujo Neto”</b>	Significa los Flujos que sean depositados en la Cuenta de Distribuciones una vez que todas las retenciones, enteros o pagos de impuestos que deban hacerse respecto de los mismos de conformidad con la legislación aplicable hayan sido efectuados.
<b>“Flujos”</b>	Significa, sin duplicar, los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fideicomiso (i) en su calidad de tenedor de las acciones o títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas o de la Sociedad Controladora, en su caso, (ii) en cumplimiento de los Contratos de Inversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos (distintos a los Flujos de Financiamientos), (iii) con motivo de las Desinversiones que de tiempo en tiempo se efectúen (distintos a los Flujos de Financiamientos), (iv) en cumplimiento de los Contratos de Desinversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, (v) una vez concluido el Periodo de Inversión, como Flujos de Financiamientos, (vi) una vez

concluido el Periodo Inicial, como Intereses de las Inversiones Permitidas generados con los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta de Distribuciones que hayan sido generados con los montos de la Cuenta de Inversiones y Administración y/o (vii) por cualquier razón distinta a las contribuciones de capital aportadas al Fideicomiso por los Tenedores, el Fideicomitente, o la entidad que cumpla con el Compromiso de Discovery. En el entendido que el concepto Flujos incluye, según el contexto lo requiera, a los Flujos Brutos y/o a los Flujos Netos.

**“Flujos de Financiamientos”**

Significa los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fideicomiso en su calidad de acreedor en los Contratos de Inversión por concepto de pagos de principal, comisiones e intereses de cualesquiera financiamientos otorgados a Empresas Promovidas (directamente o a través de la Sociedad Controladora), los cuales, una vez que ingresen al Patrimonio del Fideicomiso, deberán ser depositados en la Cuenta de Inversiones y Administración para ser utilizados durante el Periodo de Inversión para la realización de Inversiones, Inversiones Adicionales y pagar Gastos de Inversión.

**“Fondo Paralelo”**

Significa cualquier vehículo de inversión que, en su caso, constituya Discovery o cualquiera de sus Afiliadas con la intención de coinvertir con el Fideicomiso.

**“Funcionarios Clave”**

Significa los señores Harry F. Krensky y Carlos Miguel Mendoza Valencia, y en su caso, las Personas que los sustituyan en términos del Contrato de Fideicomiso.

**“Gastos de Emisión y Colocación”**

Significa las comisiones, gastos, cuotas, derechos y demás erogaciones que se generen con motivo de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles (incluyendo la Emisión Inicial y las Emisiones Subsecuentes), incluyendo, sin limitación, (i) el pago de los derechos que deban ser cubiertos por el registro y listado de los Certificados Bursátiles en el RNV y a la BMV, (ii) los pagos que deban hacerse al Indeval por el depósito del Título, (iii) los pagos iniciales al Representante Común y al Fiduciario por la aceptación de sus respectivos cargos, (iv) los honorarios del Auditor Externo, (v) otros auditores, consultores externos, asesores fiscales y abogados, incluyendo cualquier asesor contratado para beneficio de los posibles Tenedores, (vi) los honorarios y gastos pagaderos al Intermediario Colocador de conformidad con el Contrato de Colocación (incluyendo gastos legales), y (vii) los honorarios y gastos pagaderos al Agente Estructurador; mismos que deberán ser cubiertos por el Fiduciario con cargo a los recursos que se obtengan con dicha Emisión y Colocación; a los cuales se les agregará, en su caso, cualquier monto de Impuesto al Valor Agregado.

**“Gastos de Inversión”**

Significa todos los gastos que, por instrucción del Administrador, el Fiduciario deba erogar para que el Fideicomiso pueda llevar a cabo las Inversiones y las Inversiones Adicionales, y para mantener y monitorear las Inversiones y Desinversiones, incluyendo, sin limitar, (i) la Comisión de Administración, (ii) los honorarios y gastos legales y/o de asesores financieros, fiscales y contables, (iii) los gastos por la celebración de los Contratos de Inversión y la celebración de los Contratos de Desinversión, (iv) gastos de viaje y otros gastos relacionados con la ejecución, el monitoreo y el mantenimiento de las Inversiones, y (v) los

pagos que deban hacerse a la DGIE para obtener las autorizaciones que correspondan, entre otros; los cuales adicionarán, en su caso, cualquier monto de Impuesto al Valor Agregado que el Fiduciario hubiere pagado en relación con lo anterior.

**“Gastos de Mantenimiento”**

Significa las comisiones, honorarios, gastos, derechos y demás erogaciones que se generen o sean necesarias para el mantenimiento de la Emisión, los cuales adicionarán, en su caso, cualquier monto de Impuesto al Valor Agregado que el Fiduciario hubiere pagado en relación con lo anterior, e incluyendo, sin limitar, (i) los Seguros de Responsabilidad Profesional y el pago de indemnizaciones a las Partes Indemnizadas, (ii) los gastos necesarios para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV, y el listado de los mismos en la BMV, así como aquellos que sean directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables, (iii) los honorarios del Fiduciario, (iv) los honorarios del Representante Común, (v) los honorarios del Auditor Externo, (vi) los honorarios del Valuador Independiente, (vii) los gastos derivados del otorgamiento de poderes conforme al Contrato de Fideicomiso, (viii) cualesquiera gastos y costos derivados de la realización de Llamadas de Capital, (ix) en su caso, el pago de las remuneraciones a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso; y (x) cualesquiera otros gastos incurridos por el Representante Común de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; así como cualesquier otros honorarios y pagos que el Fiduciario deba hacer de conformidad con el Contrato de Fideicomiso con cargo al Patrimonio del Fideicomiso; en el entendido que, el término “Gastos de Mantenimiento” no incluye los Gastos de Inversión.

**“Gastos del Fideicomiso”**

Significa conjuntamente los Gastos de Emisión y Colocación y los Gastos de Mantenimiento.

**“Indeval”**

Significa la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**“Instrucción de Llamada de Capital”**

Significa la solicitud que deberá entregar el Administrador al Fiduciario, con copia al Representante Común, con al menos 16 (dieciséis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Contribución Adicional, que deberá incluir, cuando menos, la siguiente información: (i) el número de Llamada de Capital; (ii) la Fecha de Registro, la Fecha Ex-Derecho, la Fecha Limite de Suscripción y la Fecha de Emisión Subsecuente; (iii) el Monto Adicional Requerido, en el entendido que, la suma de los Montos Adicionales Requeridos, y el resto de los Montos Adicionales Requeridos como resultado de Llamadas de Capital anteriores, no deberá exceder el Monto Máximo de la Emisión; (iv) la Fecha de Contribución Adicional, misma que deberá coincidir con la Fecha de Emisión Subsecuente; (v) el precio de colocación de cada Certificado Subsecuente; (vi) el número de Certificados Subsecuentes correspondientes a la Emisión Subsecuente; y (vii) el Compromiso por Certificado que cada Tenedor deberá suscribir y pagar por cada Certificado Bursátil en circulación del que sea titular antes de la Emisión Subsecuente.

**“Intereses de las Inversiones Permitidas**

Significa los intereses que se generen por la inversión del Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas del Fideicomiso en donde los Intereses de las Inversiones Permitidas que se generen con recursos de la Cuenta General

formarán parte de la Cuenta General, (ii) los Intereses de las Inversiones Permitidas que se generen con recursos de la Reserva para Gastos formarán parte de la Reserva para Gastos, (iii) los Intereses de las Inversiones Permitidas que se generen con recursos de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente formarán parte de la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, (iv) durante el Periodo Inicial, los Intereses de las Inversiones Permitidas que se generen con recursos de la Cuenta de Inversiones y Administración formarán parte de la Cuenta de Inversiones y Administración, y (v) una vez concluido el Periodo Inicial, los Intereses de las Inversiones Permitidas que se generen con recursos de la Cuenta de Inversiones y Administración serán transferidos a la Cuenta de Distribuciones.

**“Intermediario Colocador”**

Significa Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

**“Inversión”**

Significa cada una de las inversiones que realice el Fideicomiso con cargo a la Cuenta de Inversiones y Administración, directamente o a través de una Sociedad Controladora, en las Empresas Promovidas en términos del Contrato de Fideicomiso, ya sea (i) inversiones en acciones (o derechos similares o títulos que los representen), (ii) el otorgamiento de financiamiento a las Empresas Promovidas, mediante la celebración de contratos de crédito u otros instrumentos (incluyendo deuda preferente o subordinada, deuda capitalizable y deuda convertible en acciones), sujeto a cualquier restricción o limitación legal o regulatoria, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, las contenidas en las disposiciones de carácter general emitidas por Banco de México, y (iii) mediante la inversión en títulos convertibles forzosamente en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas; en el entendido que, el concepto de “Inversión”, comprenderá cualquier adquisición de activos, bienes o derechos, únicamente de los descritos en los incisos anteriores.

**“Inversiones Adicionales”**

Significa el incremento en el Monto de Inversión de alguna de las Empresas Promovidas en las cuales se haya realizado una Inversión previamente.

**“Inversiones Permitidas”**

Significa el Efectivo Fideicomitado que se encuentre depositado en las Cuentas que deberá ser invertido, en la medida de lo permitido por la legislación, reglas y reglamentos aplicables, de conformidad con las instrucciones por escrito del Comité Técnico y, en su caso, de la Asamblea de Tenedores; en el entendido que, deberá ser en valores de alta liquidez y de corto plazo que le permitan al Fideicomiso contar con recursos disponibles para enfrentar obligaciones, es decir, en cualquiera de las siguientes inversiones permitidas con instituciones financieras autorizadas para actuar como tal por la CNBV como contraparte de las inversiones:

A. Instrumentos de deuda con vencimiento menor o igual a un año, denominados en Pesos, UDIs o Dólares, (i) emitidos por el gobierno federal de México, (ii) emitidos por el gobierno federal de los Estados Unidos de América, (iii) cuyas obligaciones sean total e incondicionalmente garantizadas en cuanto al pago puntual de principal e intereses por parte del gobierno federal de México, o (iv) cuyas obligaciones sean total e incondicionalmente garantizadas en cuanto al pago puntual de principal e intereses por parte de cualquier agencia o autoridad

del gobierno federal de México siempre y cuando dichas obligaciones sean respaldadas por la garantía crediticia total del gobierno federal de México; e

B. Inversiones a través de reportos con respecto a cualesquier instrumentos de deuda o valores de los descritos en el inciso A anterior.

Asimismo, tratándose de inversiones en valores, títulos de crédito u otros instrumentos financieros, éstos deberán contar con una calificación crediticia de corto plazo igual o mayor a “mxA-1” (en escala local) emitida por Standard & Poor’s, S.A. de C.V., o “F1” (en escala local) emitida por Fitch México, S.A. de C.V., o “MX-1” (en escala local) emitida por Moody’s de México, S.A. de C.V. o de cualquier otra agencia calificadora.

<b>“LGTOC”</b>	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
<b>“LIC”</b>	Significa la Ley de Instituciones de Crédito.
<b>“LISR”</b>	Significa Ley del Impuesto Sobre la Renta.
<b>“LIVA”</b>	Significa la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
<b>“LMV”</b>	Significa la Ley del Mercado de Valores.
<b>“Llamadas de Capital”</b>	Significa la solicitud que realice el Fiduciario, de conformidad con las Instrucciones de Llamada de Capital que le entregue el Administrador en los términos establecidos en el Contrato, a efecto de que cada Tenedor que sea titular de Certificados Bursátiles al cierre de operaciones de la Fecha de Registro correspondiente, ofrezca suscribir y posteriormente suscriba y pague los Certificados Subsecuentes que le corresponda suscribir de una Emisión Subsecuente mediante el pago de la Contribución Adicional.
<b>“Memorándum de Inversión”</b>	Significa el documento que deberá ser presentado al Comité Técnico y/o a la Asamblea de Tenedores, según el monto de la Inversión, previo a que sean celebradas las sesiones respectivas, con copia al Fiduciario y al Representante Común, respetando los siguientes plazos: (i) en caso de posible existencia de conflictos de interés, con al menos 5 (cinco) Días Hábiles previos a la celebración de la sesión del Comité Técnico y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la Asamblea de Tenedores de que se trate y en todo caso, se deberá presentar una valuación independiente respecto de la oportunidad de Inversión; y (ii) tratándose de oportunidades de Inversión en las que no haya conflictos de interés, se deberá presentar el Memorándum de Inversión con al menos 3 (tres) días naturales de anticipación a la sesión del Comité Técnico, o con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la Asamblea de Tenedores de que se trate.
<b>“México”</b>	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
<b>“Miembro Independiente”</b>	Significa aquella Persona, miembro del Comité Técnico del Fideicomiso, que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV; en el

entendido que, la independencia la calificará la Asamblea de Tenedores respecto del Fideicomitente, del Administrador y de las Empresas Promovidas conforme a lo establecido en la Circular Única de Emisoras.

<b>“Monto Adicional Requerido”</b>	Significa el monto total de las Contribuciones Adicionales a ser aportadas por los Tenedores en cada Llamada de Capital; en el entendido que, los Montos Adicionales Requeridos considerados en su conjunto estarán limitados al Compromiso Total de cada Tenedor.
<b>“Monto de Inversión”</b>	Significa, respecto de cada Inversión, el Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración para realizar dicha Inversión (incluyendo Inversiones Adicionales) y el pago de Gastos de Inversión.
<b>“Monto Destinado a Inversiones”</b>	Significa la cantidad que será depositada en la Cuenta de Inversiones y Administración en la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente incluyendo, en su caso, los intereses o rendimientos que se generen en dicha Cuenta, cuyo destino será la realización de Inversiones.
<b>“Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración”</b>	Significa para cualquier fecha en que sean calculadas las Distribuciones conforme al apartado 1 inciso (B) sección “ <i>Estructura de la transacción</i> ” numeral 4 del presente reporte anual, la suma de (i) los montos que se hubieran depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración en dicha Fecha de Cálculo o con anterioridad a la misma, menos (ii) los montos transferidos a la Cuenta de Montos No Dispuestos a dicha Fecha de Cálculo.
<b>“Monto de la Emisión Inicial”</b>	Significa la cantidad total, de los fondos obtenidos por el Fiduciario en la Fecha de Emisión Inicial, los cuales no serán menores del 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión.
<b>“Monto Invertido”</b>	Significa, en cualquier fecha, la porción del Monto Destinado a Inversiones que haya sido efectivamente pagada como contraprestación de las Inversiones (sin actualizaciones de ningún tipo) que, en dicha fecha, aún no hayan sido objeto de Desinversión (incluyendo los Gastos de Inversión relativos a dichas Inversiones), así como los montos comprometidos o reservados, y aprobados por el Comité Técnico para ser destinados a llevar a cabo Inversiones Adicionales en las Empresas Promovidas.
<b>“Monto Máximo de la Emisión”</b>	Significa una cantidad de hasta \$2,036'500,000.00 M.N. (dos mil treinta y seis millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), monto máximo hasta por el cual podrán hacerse Llamadas de Capital, mismo que incluye el monto de la Aportación Mínima Inicial y el monto de las Emisiones Subsecuentes; en el entendido que el Monto Máximo de la Emisión se verá reducido por el monto de una Emisión Subsecuente que no haya sido aportado en su totalidad al Fideicomiso respecto de una Llamada de Capital.
<b>“Monto Total”</b>	Significa los fondos obtenidos de la Aportación Mínima Inicial, así como el monto de las Contribuciones Adicionales efectuadas con motivo de las Llamadas de Capital.

**“Notificación de Disposición”**

Significa la notificación por escrito señalando el monto requerido, la cuenta de destino de los recursos y el destino de los recursos que, con al menos un Día Hábil de anticipación a la Fecha de Depósito que corresponda, el Administrador deberá enviar al Fiduciario a efecto de llevar a cabo cualquier disposición de las Cuentas a fin de cumplir con los Fines del Fideicomiso, incluyendo, de manera enunciativa, mas no limitativa, para constituir Reservas, pagar Gastos del Fideicomiso, Gastos de Inversión, transferir recursos a las Cuentas, llevar a cabo Inversiones Permitidas, Inversiones e Inversiones Adicionales, realizar Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar, realizar Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar y realizar los demás pagos exigibles de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

**“Parte Indemnizada”**

Significan el Administrador, el Representante Común y el Fideicomitente, sus Afiliadas, miembros, socios, directores, funcionarios y empleados, así como los representantes legales de cualquiera de ellos y las personas mencionadas en la presente definición, quienes no serán responsables para con el Fideicomiso o para con cualquier parte del mismo por: (i) cualquier pérdida, costo o gasto derivado de errores de criterio o cualquier acción u omisión que no constituya negligencia, dolo o mala fe en el desempeño de los deberes y obligaciones del Administrador y/o del Representante Común y/o del Fideicomitente conforme al Contrato de Fideicomiso; (ii) pérdidas que se deban a errores de juicio o cualquier acción u omisión de agentes o casas de bolsa, a menos que, tratándose de cualquier agente o casa de bolsa, el Administrador y/o del Representante Común y/o del Fideicomitente hubieren actuado con negligencia en su selección y contratación en nombre del Fideicomiso; o (iii) cuando al presentarse un conflicto de interés, el Administrador, el Representante Común, el Fideicomitente y los Funcionarios Clave actúen conforme a la opinión y procedimientos recomendados por el Comité Técnico en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto a dicho punto y/o por una Asamblea de Tenedores. El Fiduciario, no en lo personal sino únicamente en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso, deberá, en la mayor medida permitida por la legislación aplicable y con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, indemnizar y sacar en paz y a salvo a las personas mencionadas.

**“Parte Relacionada”**

Significan, conforme a lo establecido en la fracción XIX del Artículo 2 de la LMV, respecto de cualquier Persona, según sea aplicable: (i) las personas que Controlen o tengan “influencia significativa” (según dichos términos se definen en la LMV) en dicha Persona o en una Persona moral que forme parte del “grupo empresarial” (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que la Persona pertenezca, así como los consejeros o administradores y los directivos relevantes de dicha Persona o de las Personas integrantes del “grupo empresarial” o Consorcio; (ii) las Personas que tengan “poder de mando” (según dicho término se define en la LMV) en dicha Persona o en una Persona moral que forme parte de un “grupo empresarial” o consorcio al que pertenezca dicha Persona; (iii) el cónyuge, la concubina o el concubinario, y las Personas con parentesco por consanguinidad o civil hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el tercer grado, con Personas físicas que se ubiquen en alguno de los supuestos señalados en los incisos (i) y (ii) anteriores, así como socios y copropietarios de dichas Personas físicas mencionadas en dichos incisos con los que mantengan

relaciones de negocios; (iv) las Personas morales que sean parte del “grupo empresarial” (según dicho término se define en la LMV) o Consorcio al que pertenezca la Persona; y (v) las Personas morales sobre las cuales alguna de las personas a que se refieren los incisos (i) a (iii) anteriores, ejerzan el Control o “influencia significativa” (según dicho término se define en la LMV); en el entendido que, el término “Parte Relacionada” incluirá a cualquier empresa en la que haya invertido o invierta “DAII MX”.

**“Partes”**

Significa el Fideicomitente, el Administrador, el Fiduciario, los Fideicomisarios y el Representante Común.

**“Patrimonio del Fideicomiso”**

Significa el patrimonio del Fideicomiso que se integrará de la siguiente manera: **(a)** por la Aportación Inicial y cualquier aportación adicional que realice el Fideicomitente; **(b)** por los recursos que obtendrá el Fiduciario como producto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles; **(c)** por los recursos que obtendrá el Fiduciario como producto de las Emisiones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles; **(d)** por el derecho a recibir el saldo insoluto de los Compromisos Totales de los Tenedores; **(e)** por el derecho a recibir el saldo insoluto del Compromiso de Discovery; **(f)** por los títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas que el Fideicomiso adquiera (directamente o a través de una Sociedad Controladora) con motivo de las Inversiones; **(g)** otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas cuando se otorguen a las mismas créditos, y otros títulos convertibles en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión; **(h)** cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones que realice en términos del Contrato de Fideicomiso, cantidades que se reciban de las Llamadas de Capital, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas; **(i)** por los Flujos, los Flujos de Financiamientos, y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso; **(j)** por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos; y **(k)** por las demás cantidades, bienes, obligaciones y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso, documentos relacionados y los accesorios, frutos productos y/o rendimientos derivados de los mismos.

**“Periodo de Cura”**

Significa el periodo de 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Emisión Subsecuente que el Fiduciario, previa instrucción del Administrador, podrá otorgar para que cualquier Tenedor que haya ofrecido suscribir la totalidad de los Certificados Bursátiles que le haya correspondido suscribir conforme a la Llamada de Capital en la Fecha Límite de Suscripción, pero haya incumplido con el pago de la Contribución Adicional en la Fecha de Emisión Subsecuente correspondiente, pague dicha Contribución Adicional.

**“Periodo de Inversión”**

Significa el periodo comprendido por los primeros 5 (cinco) años transcurridos de vigencia del Fideicomiso e incluirá cualquier prórroga que se acuerde al mismo en términos del Contrato de Fideicomiso.

<b>“Periodo Inicial”</b>	Significa el periodo que comenzará en la Fecha de Emisión Inicial y terminará en la primera Fecha de Emisión Subsecuente.
<b>“Persona”</b>	Significa una persona física, sociedad, asociación, persona moral, fideicomiso o cualquier otra entidad u organización.
<b>“Pesos”</b>	Significa la moneda de curso legal en Mexico.
<b>“Plan de Continuidad”</b>	Significa el documento que deberá presentar el Administrador a la Asamblea de Tenedores en caso que al menos 2 (dos) de los Funcionarios Clave no se encuentren dedicando sustancialmente su atención a los asuntos del Fideicomiso y del Fondo Paralelo; o 1 (uno) de los Funcionarios Clave cometa delito de fraude u otro delito que merezca pena privativa de la libertad por 1 (un) año o más; en el cual se detallará la forma en que se continuará con la realización y administración de las Inversiones, y la realización de las Desinversiones, incluyendo, sin limitar, la sustitución de los Funcionarios Clave que resulten procedentes.
<b>“Precio Total”</b>	Significa los fondos obtenidos de la Emisión y Colocación de los Certificados.
<b>“Prórroga de Llamada de Capital”</b>	Significa la prórroga podrá realizarse por un plazo adicional mínimo de 2 (dos) Días Hábiles en caso de que al cierre de operaciones de la Fecha Límite de Suscripción de la Llamada de Capital el Fiduciario no hubiere recibido las órdenes de suscripción correspondientes a la totalidad de los Certificados Subsecuentes a ser emitidos en la Emisión Subsecuente correspondiente. El Fiduciario podrá modificar la Llamada de Capital o emitir una nueva Llamada de Capital de conformidad con las instrucciones del Administrador, debiendo hacer el anuncio respectivo a través de EMISNET a más tardar en la Fecha de Registro, y estando obligado el Fiduciario a entregar copia de dicho anuncio por escrito a Indeval, en la misma fecha en la que se publique en EMISNET, y a la BMV y al Representante Común a más tardar el Día Hábil siguiente a que se realice el mismo.
<b>“Proveedor de Precios”</b>	Significa el proveedor de precios autorizado por la CNBV para que lleve a cabo la valuación de los Certificados Bursátiles.
<b>“Recursos Netos”</b>	Significa el Precio Total menos los Gastos de Emisión y Colocación.
<b>“Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración”</b>	Significa que la totalidad de los Flujos Brutos que deberán ser pagados a los Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos que sean distribuidos sea igual al 100% (cien por ciento) del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración.
<b>“Reglamento Interior de la BMV”</b>	Significa el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, publicado en el Boletín Bursátil de la BMV el 24 de octubre de 1999, según el mismo ha sido modificado.
<b>“Reporte de Distribuciones”</b>	Significa el reporte que el Fiduciario deberá elaborar y entregar por escrito al Fideicomitente, al Auditor Externo y al Representante Común, el onceavo Día

Hábil anterior a cada Fecha de Pago, en el que establezca el monto y cálculo del Efectivo Distribuible, las Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar y las cantidades que en su caso correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar. El Reporte de Distribuciones, una vez aprobado por el Fideicomitente, el Representante Común y el Administrador, en el entendido que el Representante Común aprobará dicho Reporte de Distribución con base en la información que le sea proporcionada por el Administrador y el Fiduciario, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago, constituirá instrucciones por escrito para el Fiduciario de llevar a cabo los pagos correspondientes a dicha Fecha de Pago. En caso que pasado el plazo mencionado el Fideicomitente, el Administrador y/o el Representante Común no emitan opinión respecto del Reporte de Distribuciones, éste se considerará como aprobado.

**“Reporte de Gastos de Mantenimiento”**

Significa el reporte trimestral que el Fiduciario deberá entregar al Fideicomitente y al Administrador, con copia al Representante Común, dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles después de concluido cada periodo, en el que señale los Gastos de Mantenimiento que hayan sido erogados durante el trimestre correspondiente.

**“Reporte de Inversiones”**

Significa el reporte que el Administrador deberá entregar por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común y al Auditor Externo, dentro de los 20 (veinte) Días Hábiles siguientes a aquel en el que el Fideicomiso realice una Inversión o Inversión Adicional, en el que indique la Empresa Promovida en que se haya realizado la Inversión, el Monto de Inversión y el porcentaje de participación en el capital social de la Empresa Promovida al que dicha Inversión corresponda. Asimismo, deberán señalarse, por lo menos, las siguientes características generales de cada Empresa Promovida: (i) domicilio; (ii) duración; (iii) objeto social; (iv) capital social; (v) nacionalidad; (vi) historia y desarrollo, y (vii) descripción general de las principales líneas de negocio. A dicho reporte deberán acompañarse los estados financieros anuales y trimestrales de la Empresa Promovida al último trimestre disponible. Salvo por los estados financieros anuales y trimestrales referidos, el resto de la información genérica, a discreción del Administrador, podrá integrarse a los reportes periódicos que el Fideicomiso deba presentar a la CNBV y a la BMV.

**“Reporte de Rendimientos”**

Significa el reporte que el Administrador deberá entregar por escrito al Fiduciario, con copia al Representante Común y al Auditor Externo, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a aquel en el que se genere Flujo, en el que señale el monto que haya ingresado al Patrimonio del Fideicomiso por tal motivo y que por lo tanto deberá ser depositado en la Cuenta de Distribuciones a fin de que se realice la distribución correspondiente

**“Reporte de Saldos en las Cuentas”**

Significa el reporte que el Fiduciario deberá entregar, por escrito, al Fideicomitente, al Administrador y al Representante Común, dentro de los primeros 10 (diez) Días Hábiles de cada mes, en el que se señalen las cantidades que integren cada una de las Cuentas.

**“Reportes”**

Significa conjuntamente, el Reporte de Distribuciones, el Reporte de Gastos de Mantenimiento, el Reporte de Gestión, el Reporte de Inversiones, el Reporte de Rendimientos y el Reporte de Saldos en las Cuentas.

<b>“Representante Común”</b>	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, o sus sucesores, cesionarios o quien sea posteriormente designado como representante común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, quien tendrá la obligación general de ejercer los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
<b>“Reservas”</b>	Significa conjuntamente la Reserva para Gastos, la Reserva para Gastos Adicionales y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.
<b>“Reserva para Gastos”</b>	Significa la reserva para el pago de los Gastos de Mantenimiento que el Fiduciario deberá constituir o reconstituir dentro de la Cuenta General en la Fecha de Emisión Inicial, o tan pronto como sea posible después de la misma, así como en las Fechas de Emisión Subsecuentes.
<b>“Reserva para Gastos Adicionales”</b>	Significa la reserva en la cual se deberán depositar los recursos que se obtengan de las Desinversiones que sean necesarios para pagar Gastos de Mantenimiento, que el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General en la fecha en que el Fideicomiso reciba los recursos de la primera Desinversión, o tan pronto como sea posible después de la misma
<b>“Reserva para Gastos de Asesoría Independiente”</b>	<p>Significa la reserva con una cantidad equivalente a \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional). que el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General en la Fecha de Emisión Inicial, o tan pronto como sea posible después de la misma.</p> <p>Con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores y/o los Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán derecho a solicitar al Fiduciario la contratación de los asesores técnicos independientes que requieran para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las Empresas Promovidas en la que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión, en el entendido que, la opinión de dicho asesor independiente no será vinculante para el Fiduciario, el Administrador y/o el Comité Técnico. Asimismo, las remuneraciones que, en su caso, pudieran recibir los Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso se pagarán con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. El Fiduciario liberará los recursos depositados en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, previo consentimiento de la Asamblea de Tenedores.</p>
<b>“RMF”</b>	Significa la Resolución Miscelánea Fiscal vigente a la fecha de firma del Fideicomiso.
<b>“RNV”</b>	Significa el Registro Nacional de Valores.
<b>“Seguro de Responsabilidad Profesional”</b>	Significa el seguro de responsabilidad profesional que cubra las actividades realizadas por los integrantes del Comité Técnico que el Fiduciario deberá contratar, por instrucción del Comité Técnico (en donde se indicarán los términos y contrapartes del Fiduciario) y con cargo a la Reserva para Gastos.

**“Servicios de Asesoría de Inversión”**

Significa aquellos servicios adicionales que el Administrador prestaría a las Empresas Promovidas en materia de asesoría para el financiamiento e inversión, de conformidad con la experiencia y trayectoria del Administrador.

**“Sociedad Controladora”**

Significa cualquier vehículo o entidad creada con el propósito específico de que el Fideicomiso realice una Inversión, incluyendo, sin limitar, una o más Empresas Promovidas, y que la misma sea a su vez tenedora de acciones de otra u otras sociedades, fideicomisos y/u otras formas de organización, en el entendido que, sólo estas últimas, pero no la Sociedad Controladora, deberán cumplir con las características previstas para las Empresas Promovidas en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, en virtud de que el flujo proveniente de la Inversión del Fideicomiso no se quedará en la Sociedad Controladora, sino que a su vez, esta deberá invertir dichos recursos en la Empresa Promovida.

**“Tenedores”**

Significa las personas físicas o morales propietarios de uno o más Certificados Bursátiles.

**“Términos más favorables”**

Significa términos relacionados con (i) el porcentaje utilizado para el cálculo de la Comisión de Administración, y (ii) el porcentaje para calcular las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar o pagos similares, y que se ofrezcan antes, en o después de la fecha del Contrato de Fideicomiso, a cualquier inversionista en el Fondo Paralelo, siempre y cuando puedan ser comparados con los términos correlativos contenidos en el Contrato de Fideicomiso y que sean más favorables en cualquier aspecto de importancia que los términos ofrecidos a los Tenedores conforme al Contrato de Fideicomiso (excluyendo, además, aquellos términos que sean necesarios exclusivamente por razones de las particularidades del Fondo Paralelo, del Contrato de Fideicomiso, disposiciones legales aplicables o de la moneda en base a la que se realicen los cálculos en el Fondo Paralelo); en el entendido que, el concepto de “Términos Más Favorables” no será aplicable respecto a vehículos de coinversión.

**“Tipo de Cambio”**

Significa el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en divisas pagaderas en la República Mexicana que sea publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, en el día hábil bancario inmediato siguiente a aquel en el que lo determine, de conformidad con lo establecido en la Circular 3/2012 expedida por el propio Banco de México.

**“TIR”**

Significa la tasa interna de retorno.

**“Título”**

Significa el título único que ampare los Certificados Bursátiles el cual cumplirá con los requisitos establecidos en los artículos 63, 63 Bis I, 64, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y demás aplicables de la LMV y será suscrito y emitido en los términos del Artículo 282 de la LMV.

**“UDIs”**

Significa la unidad de cuenta llamada “Unidades de Inversión” que se establecen en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adicióna diversas

disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1995.

<b>“Valor de las Inversiones”</b>	Significa el más reciente valor de mercado de las Inversiones determinado por el Valuador Independiente de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.
<b>“Valuador Independiente”</b>	Significa la sociedad valuadora autorizada por la CNBV para otorgar el servicio de valuación, o bien, el tercero independiente que sea contratado por el Fiduciario para realizar la valuación de las Inversiones.
<b>“Vehículos de Inversión”</b>	Significa las asociaciones limitadas (Limited Partnership), sociedades, fideicomisos y otros tipos de vehículos de administración de activos de empresas promovidas (capital privado).

## Resumen ejecutivo:

### Resumen ejecutivo:

<i>Estados de Posición Financiera</i>	<i>2025</i>	<i>2024</i>	<i>2023</i>
Activo Circulante	10,125	14,864	24,325
Portafolio de Inversiones	1,173,342	1,465,137	2,680,054
Pasivos	90,430	90,483	62,772
Activos Netos Atribuibles a los Fideicomisarios	1,093,037	1,389,518	2,641,607
<i>Estados de Resultados</i>	<i>2025</i>	<i>2024</i>	<i>2023</i>
Ingresos (Pérdidas)	(290,879.00)	(1,213,171.00)	612,714.00
Gastos de Operación	(5,602.00)	(38,918.00)	(42,213.00)
Incremento (Decremento) en los Activos Netos Atribuibles	(296,481.00)	(1,252,089.00)	(570,501.00)

### Evolución del Patrimonio Fideicomitado

El principal activo del Fideicomiso es el portafolio de inversión, el cual se integra como sigue:

Compañías del portafolio	Costo de Adquisición	31 de diciembre 2025	31 de diciembre 2024
<b>Transporte de Carga</b>			
Grupo Traxión, SAB de CV ("Traxión")	1,722,355	1,173,342	1,465,137
<b>Total Portafolio de Inversiones</b>	<b>\$ 1,722,355</b>	<b>\$ 1,173,342</b>	<b>\$ 1,465,137</b>

**Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. (“Traxión”)** (Cifras en miles de Pesos)

Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. es una empresa líder en la industria del autotransporte y logística en México que ofrece una solución única e integral de autotransporte de carga y logística, servicios de transporte escolar y de personal. A través de estos dos segmentos operativos complementarios, presta servicios de autotransporte terrestre doméstico e internacional en un mercado altamente fragmentado. Incluye ocho marcas claves reconocidas por su liderazgo, mismas que son: LIPU, Grupo MyM, Transportadora Egoba, Grupo SID, AFN, PALEX, Autotransportes El Bisonte, y Redpack.

El 14 de julio de 2015 el Fideicomiso invirtió \$34,307 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 22 de octubre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$92,978 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 29 de octubre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$200,000 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 26 de noviembre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$1'045,000 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 23 de diciembre de 2015 se realizó la capitalización de una porción de las aportaciones para futuros aumentos de capital que tenía el Fideicomiso, por la cantidad de \$580,000 equivalente a 273'479,842 acciones de la parte variable Clase II Serie “N”. El remanente por \$792,285 permaneció como aportaciones para futuros aumentos de capital, y fue efectivamente capitalizado con fecha 18 de octubre de 2016.

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$47 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

El 16 de mayo de 2016 el Fideicomiso invirtió \$392,081 en aportaciones para futuros aumentos de capital, monto que fue efectivamente capitalizado con fecha 24 de octubre de 2016.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$708 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso, de los cuales, \$10 fueron cubiertos por Fondo de Transporte México S.A. de C.V. (“FTM”) mediante la capitalización y emisión de acciones a favor del Fideicomiso el 25 de octubre de 2016.

En el mes de septiembre de 2017 se llevó a cabo la consolidación de las acciones, la modificación de los estatutos sociales, la adopción del régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable y el cambio de denominación social de FTM a Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.

El 29 de Septiembre de 2017, Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. completó su Oferta Pública Inicial (IPO por sus siglas en inglés) colocando 267,236,481 acciones (excluyendo la opción de sobreasignación) en la Bolsa Mexicana de Valores con la clave de cotización “TRAXION”. El precio de colocación por cada acción fue de \$17 Pesos, con lo cual el monto de la Oferta Global ascendió a \$4,543 millones de Pesos (excluyendo la opción de sobreasignación).

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$849 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$347 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018 Traxión realizó 3 adquisiciones: dos empresas: Redpack y Autotransportes El Bisonte; y la compra de activos a Roncalli-Lolek.

El 5 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la venta de 1,967 mil acciones, de la cual se obtuvieron ingresos por un total de 58 millones de pesos, los cuales fueron destinados a reserva de gastos de mantenimiento, reserva de gastos de administración y para cubrir cuentas por pagar del Fideicomiso.

## **Constitución del Fideicomiso.**

Mediante la celebración del Contrato de Fideicomiso, Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. constituyó un fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles, y designó a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, quien a su vez aceptó expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en dicho contrato y se obliga a dar cabal cumplimiento a los fines para los cuales es creado el Fideicomiso.

El Fideicomiso es un Vehículo de Inversión de capital privado que ha sido constituido y será administrado como un fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles que invertirá en Empresas Promovidas que cumplan con los Criterios de Elegibilidad. El Fideicomiso tiene un Monto Máximo de Emisión de \$2,036'500,000.00 M.N., los cuales se obtendrán a través de la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles y serán invertidos en México, buscando generar alto rendimiento mediante una selección rigurosa de Empresas Promovidas y una diversificación adecuada del portafolio.

El Fideicomiso es un fideicomiso irrevocable emisor de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo. Su rendimiento, se vincula a activos fideicomitados que otorgan derechos sobre sus frutos o productos. Los Certificados podrán no tener rendimiento alguno e inclusive ser este negativo. El objetivo de las Inversiones es incrementar el valor a largo plazo del Patrimonio del Fideicomiso, principalmente por la vía de participaciones en el capital de Empresas Promovidas. El Fideicomiso adquirirá participaciones de tenencia mayoritaria o minoritaria en Empresas Promovidas en operación, generalmente en conjunto con sus socios preestablecidos, que busquen el crecimiento en los ingresos y márgenes de sus negocios.

Para alcanzar dicho objetivo, el Fiduciario ha contratado a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. como administrador, aprovechando la amplia experiencia de su equipo en analizar, seleccionar y monitorear inversiones en empresas en México. Dicha experiencia local ha permitido al Administrador aprender lecciones, así como conocer y evaluar a los administradores de empresas que operan en México.

El Fideicomiso emitió Certificados Bursátiles en la Fecha de Emisión Inicial por un monto equivalente al Monto de la Emisión Inicial. El Fideicomiso emitirá Certificados Bursátiles Subsecuentes en las fechas en que se lleven a cabo Emisiones Subsecuentes conforme a las Llamadas de Capital. El monto de la Emisión Inicial y de las Emisiones Subsecuentes será el Monto Máximo de la Emisión. El Monto de la Emisión Inicial representa el 20% del Monto Máximo de la Emisión. Los Tenedores que no acudan a las Llamadas de Capital y no suscriban y paguen los Certificados Bursátiles que se emitan en Emisiones Subsecuentes, se verán sujetos a las Diluciones Punitivas.

## **Compromiso de Discovery.**

Por virtud del Contrato de Fideicomiso, la Fideicomitente se obliga a aportar al Patrimonio del Fideicomiso, directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas, al menos el 2% (dos por ciento) del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración, en la fecha en que se realice la transferencia de la Cuenta General a la cuenta mencionada, proporcionalmente y a pro-rata, en el entendido que dicho porcentaje incluirá su parte proporcional de los Gastos de Inversión, los Gastos de Colocación y Emisión y los Gastos de Mantenimiento; en el entendido además que la Fideicomitente (o cualquiera de sus Afiliadas que cumpla con el Compromiso de Discovery), será considerado respecto de las cantidades que aporte al Fideicomiso en cumplimiento del Compromiso de Discovery como Fideicomisario en Primer Lugar con la misma prelación que el resto de los Tenedores exclusivamente respecto al porcentaje que le corresponda conforme al Compromiso de Discovery.

En caso de que la Fideicomitente incumpla con su obligación establecida en el párrafo anterior, y que dicho incumplimiento no sea subsanado por más de 60 (sesenta) días naturales (incluyendo cualquier consecuencia que se derive para el Fideicomiso de dicho cumplimiento) se presentará un Evento de Sustitución del Administrador.

### **Estructura de la Transacción.**

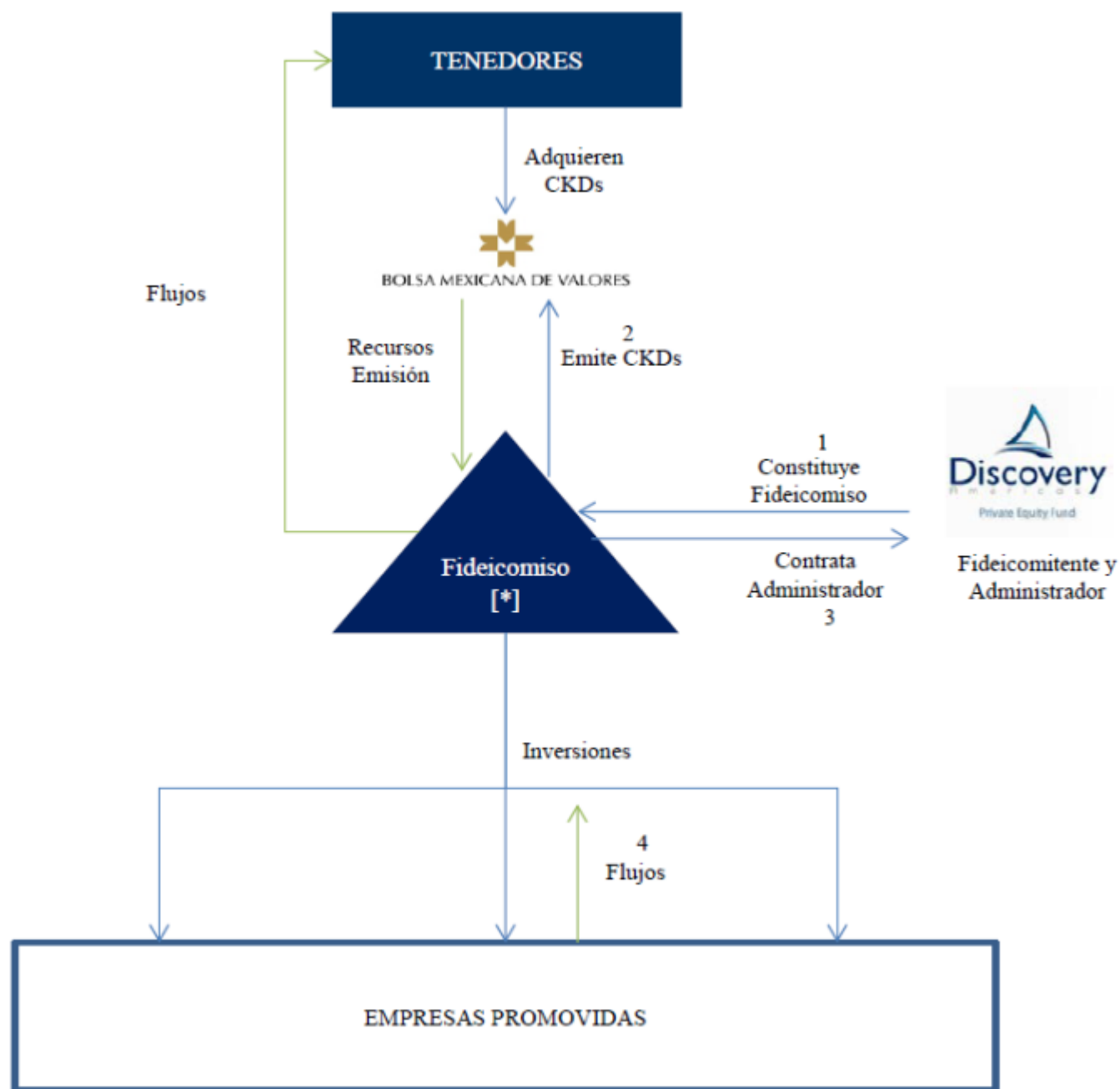
La operación tiene por objeto la Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Desarrollo, emitidos bajo el mecanismo de Llamadas de Capital, que tienen como base, las acciones de las Empresas Promovidas que el Fideicomiso adquiera por instrucciones del Administrador, y previa aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, de acuerdo con los Fines del Fideicomiso, otros títulos convertibles emitidos por las Empresas Promovidas cuando se otorguen a las mismas créditos puente, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.

Los recursos que de tiempo en tiempo reciba el Fideicomiso (i) en su calidad de tenedor de las acciones o títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas o de la Sociedad Controladora, en su caso, (ii) en cumplimiento de los Contratos de Inversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos (distintos a los Flujos de Financiamientos), (iii) con motivo de las Desinversiones que de tiempo en tiempo se efectúen, (iv) en cumplimiento de los Contratos de Desinversión o en ejercicio de sus derechos bajo los mismos, (v) una vez concluido el Periodo de Inversión, como Flujos de Financiamientos, (vi) una vez concluido el Periodo Inicial, como Intereses de las Inversiones Permitidas generados con los recursos que se encuentren depositados en la Cuenta de Inversiones y Administración, y/o (vii) por cualquier razón distinta a las Contribuciones Iniciales y Contribuciones Adicionales, serán depositados en la Cuenta de Distribuciones en tanto no son distribuidos de conformidad con el Contrato de Fideicomiso.

El Administrador, previa aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, podrá instruir al Fiduciario para que realice las Inversiones por cualquiera de las tres vías mencionadas a continuación: (i) inversiones en acciones (o derechos similares) de Empresas Promovidas; (ii) el otorgamiento de financiamiento a las Empresas Promovidas, mediante la celebración de contratos de crédito u otros instrumentos (incluyendo deuda preferente o subordinada, deuda capitalizable y deuda convertible), sujeto a cualquier restricción o limitación legal o regulatoria, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, las contenidas en las disposiciones de carácter general emitidas por Banco de México; y (iii) mediante la inversión en títulos convertibles forzosamente en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas.

En ningún supuesto el Fiduciario invertirá el Efectivo Fideicomitado en la adquisición de instrumentos o valores de cualquier especie emitidos directamente o garantizados por cualquiera de las afiliadas, subsidiarias o controladora del Fideicomitente.

A continuación, se presenta un diagrama que muestra la estructura de la operación:



Conforme al diagrama anterior, la estructura de la transacción será la siguiente:

1. El Fideicomitente, entidad Afiliada de Discovery, constituyó el Fideicomiso No. F/2062, designando a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Fiduciario. La obligación del Fideicomitente en el Fideicomiso, bajo dicho carácter, consiste en realizar la Aportación Inicial al Patrimonio del Fideicomiso y dar cumplimiento al Compromiso del Fideicomitente.

2. Se llevó a cabo la Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles, por medio de la cual los Tenedores adquirieron dichos certificados e ingresaron al Patrimonio del Fideicomiso los recursos necesarios para realizar las Inversiones y fondear las Cuentas del Fideicomiso. El Fideicomiso funciona bajo el mecanismo de Llamadas de Capital.

3. Por virtud del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario contrató al Administrador, con la finalidad que éste último instruya al Fiduciario para que, previa aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, realice las Inversiones en Empresas Promovidas.

4. Asimismo, el Administrador instruirá al Fiduciario para que, previa aprobación del Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, realice las Desinversiones y, conforme a lo establecido en el Fideicomiso, el Fiduciario pague a los Tenedores y al Fideicomitente las cantidades que les correspondan de conformidad con el siguiente orden de prelación:

a. **Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración.** *Primero*, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser pagados a los Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos que sean distribuidos en términos del presente párrafo, sea igual al 100% (cien por ciento) del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración.

Para efectos de claridad en el cálculo del Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración, se deberá utilizar la siguiente fórmula para el cálculo correspondiente:

$$R_N = \min \left( F_N, I_N - K_N + \sum_{n=1}^{N-1} (I_n - R_n - K_n) * \frac{Tc_N}{Tc_n} \right)$$

Donde:

$N$  = número de días naturales efectivamente transcurridos durante la vigencia de la Emisión hasta la Fecha de Cálculo de que se trate.

$R_N$  o  $R_n$  = Efectivo Distribuible al día  $N$  o  $n$ , según corresponda.

$F_N$  = Flujos Brutos correspondiente al periodo  $N$ .

$I_N$  o  $I_n$  = Monto transferido a la Cuenta de Inversiones y Administración en el día  $N$  o  $n$ , según corresponda.

$K_N$  o  $K_n$  = Monto transferido a la Cuenta de Montos No Dispuestos en el día  $N$  o  $n$ , según corresponda.

$Tc_N$  o  $Tc_n$  = Tipo de Cambio en el día  $N$  o  $n$ , según corresponda.

b. **Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar.** *Segundo*, los Flujos Brutos sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en el inciso A anterior, deberán ser pagados proporcionalmente a los Fideicomisarios en Primer Lugar hasta que la suma de los Flujos Brutos que sean distribuidos bajo este inciso B, equivalgan a un rendimiento del 8% (ocho por ciento) anual compuesto en Dólares sobre el Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración.

Para efectos de claridad en el cálculo de la Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar, se deberá utilizar la siguiente fórmula para el cálculo correspondiente:

$$Rp_N = \min \left( F_N - R_N, I_N - R_N - K_N + \sum_{n=1}^{N-1} (I_n - R_n - K_n - Rp_n) * (1 + r)^{\frac{N-n}{365}} * \frac{TC_N}{TC_n} \right)$$

Donde:

RpN o Rpn = Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar distribuida en el día

N o n, según corresponda.

r = 8%

**c. Distribución no Preferente.** *Tercero*, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos A y B anteriores, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser distribuidos al Fideicomisario en Segundo Lugar, o a la Afiliada que éste designe, hasta que la suma de los Flujos Brutos distribuidos conforme al presente inciso C equivalgan al 20% (veinte por ciento) de **(i)** la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme el inciso B anterior, más **(ii)** la totalidad de los Flujos Brutos que corresponderían al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme el presente inciso C.

**d. Distribución Excedente.** *Cuarto*, cualesquier otros Flujos Brutos remanentes después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos A, B y C anteriores, deberán ser distribuidos a los Fideicomisarios en los porcentajes que se señalan a continuación: i. Un monto equivalente al 80% (ochenta por ciento) de los Flujos Brutos remanentes será pagado a los Fideicomisarios en Primer Lugar, y ii. Un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de los Flujos Bruto remanentes será pagado al Fideicomisario en Segundo Lugar, o a la Afiliada que éste designe.

El Efectivo Distribuible será distribuido de conformidad con lo anteriormente mencionado a los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la terminación de cada mes calendario en el que, al último Día Hábil de dicho mes, los Flujos Brutos sean iguales o mayores (1) a \$5'000,000.00 M.N. (cinco millones de Pesos 00/100 Moneda nacional), o **(ii)** a una cantidad menor que sea determinada por el Administrador para tales efectos; y siempre y cuando los impuestos hayan sido pagados Las cantidades a ser distribuidas serán los saldos correspondientes al último Día Hábil del mes inmediato anterior a la Fecha de Pago de que se trate, salvo que el Administrador determine, para tales efectos, una cantidad superior.

### Periodo de Inversión

El Fideicomiso sólo podrá realizar nuevas Inversiones o Inversiones Adicionales durante el Periodo de Inversión, en el entendido que, una vez que el Periodo de Inversión haya expirado, el saldo del Monto Destinado a Inversiones que se encuentra en la Cuenta de Inversiones y Administración no utilizado en Inversiones podrá destinarse, a discreción del Administrador, para (i) pagar Gastos de Inversión y otras obligaciones relacionadas con cualquier Inversión, (ii) crear reservas para gastos, obligaciones, pasivos y deudas (incluyendo, según sea aplicable, para el pago de la Comisión de Administración), (iii) completar Inversiones y otras operaciones que se encontraban en curso o comprometidas previamente a la finalización del Periodo de Inversión, y (iv) hacer frente a obligaciones de indemnización o reembolso a cargo del Fideicomiso.

El Periodo de Inversión podrá prorrogarse hasta por 2 (dos) periodos adicionales de 1 (un) año cada uno. La resolución mediante la que se apruebe la prórroga del primer periodo de 1 (un) año deberá ser tomada por el voto favorable de los Tenedores que representen al menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del número total de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento; y aquella mediante la que se apruebe la prórroga por un segundo periodo de 1 (un) año deberá ser tomada con el voto favorable de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del número total de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, siempre y cuando la propuesta para prorrogar el Periodo de Inversión provenga del Administrador.

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que posean al menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y/o el Administrador, podrán solicitar por escrito al Representante Común o al Fiduciario, respectivamente según corresponda la convocatoria a una Asamblea de Tenedores, a fin de resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria.

Debido a la naturaleza de las inversiones y la gran variabilidad que se presenta en cada paso del proceso de inversión, no es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las inversiones y, en su caso, las desinversiones respectivas.

Las posibles Inversiones se derivarán de oportunidades que surjan con posterioridad a la Fecha de Emisión. En todo caso, las Inversiones se realizarán en la medida en que se materialicen oportunidades atractivas de inversión dentro de los Criterios de Elegibilidad y lineamientos de inversión del Fideicomiso, y durante el plazo definido como el Periodo de Inversión, salvo en casos autorizados por el Comité Técnico, como pudieran serlo en referencia a Inversiones Adicionales. Dichas Inversiones Adicionales se realizarán cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o convenientes para preservar, incrementar o evitar el deterioro de la(s) inversión(es) realizada(s) por el Fideicomiso relacionada(s) con dicha(s) Inversiones Adicionales, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador o de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En la medida que los recursos disponibles para llevar a cabo inversiones no se inviertan dentro del Periodo de Inversión o posteriormente en los casos permitidos en el Contrato de Fideicomiso, no se generará un evento de incumplimiento o aceleración alguno.

En consecuencia de lo anterior, las fechas de las Desinversiones no se pueden establecer en un calendario detallado, en virtud de que a la fecha no se cuentan con elementos para establecer dichas fechas, al no estar las mismas en el control del Administrador.

### **Lineamientos de Inversión.**

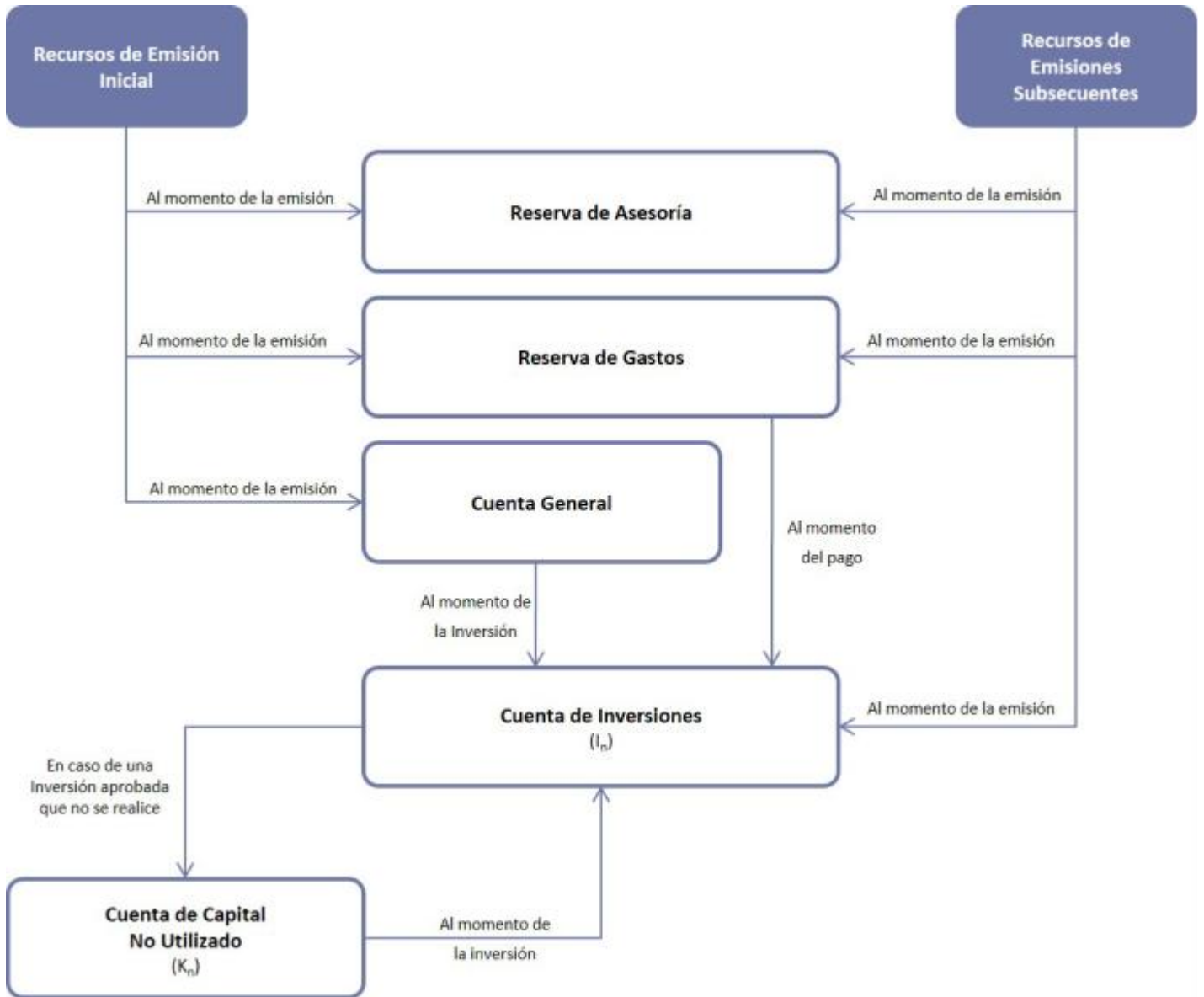
Las Inversiones deberán cumplir, al momento en que se lleven a cabo, con lo siguiente:

A. Las Inversiones podrán efectuarse, directamente o a través de una Sociedad Controladora, mediante cualquiera de las siguientes maneras: (i) inversiones en acciones (o derechos similares) de Empresas Promovidas; (ii) el otorgamiento de financiamiento a las Empresas Promovidas, mediante la celebración de contratos de crédito u otros instrumentos (incluyendo deuda preferente o subordinada, deuda capitalizable y deuda convertible), sujeto a cualquier restricción o limitación legal o regulatoria, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, las contenidas en las disposiciones de carácter general emitidas por Banco de México; y (iii) mediante la inversión en títulos convertibles forzosamente en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas.

B. Los Contratos de Inversión respectivos deberán establecer, en el caso de inversiones en acciones o instrumentos convertibles en acciones, mecanismos de protección de derechos de minoría, incluyendo, sin limitación, derechos de veto o la toma de decisiones mediante mayoría calificada para cualquier decisión estratégica u operativa relevante (por ejemplo, opciones de compra y venta, acuerdos entre accionistas, ofertas públicas, etcétera).

### **Aplicación de Flujos y Recursos.**

El Fiduciario deberá depositar, administrar y distribuir los recursos obtenidos de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de conformidad con las siguientes reglas:



**EFFECTIVO  
DISTRIBUIBLE**



**Reembolso del Monto Depositado en la  
Cuenta de Inversiones y Administración**

Primero, la totalidad de los Flujos Brutos a los Tenedores, y en la parte proporcional que corresponda al Fideicomitente respecto de los recursos que hubiese depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración, hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos, sea igual al 100% del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración.



**Distribución Preferente a los  
Fideicomisarios en Primer Lugar**

Segundo, los Flujos Brutos sobrantes proporcionalmente a los Fideicomisarios en Primer Lugar hasta que la suma de los Flujos Brutos distribuidos sean equivalentes a un rendimiento del 8% anual compuesto en Dólares sobre el Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración.



**Distribución no Preferente**

Tercero, la totalidad de los Flujos Brutos al Fideicomisario en Segundo Lugar, o la Persona que este designe, hasta que la suma de los Flujos Brutos distribuidos equivalgan al 20% de (i) la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme al cajón anterior, más (ii) la totalidad de los Flujos Brutos que corresponderían al Fideicomitente conforme el presente cajón.



**Distribución Excedente**

Cuarto, a los Fideicomisarios en los porcentajes que se señalan a continuación): (i) 80% de los Flujos Brutos remanentes a los Fideicomisarios en Primer Lugar, y (ii) 20% de los Flujos Brutos al Fideicomisario en Segundo Lugar, o la Afiliada que éste designe.

---

## **Factores de riesgo:**

---

Al evaluar la posible adquisición de los Certificados, los inversionistas deben tomar en consideración, así como analizar y evaluar los factores de riesgo que se mencionan a continuación. Estos factores no son los únicos inherentes a los Certificados. Aquellos que a la fecha del presente reporte anual se desconocen, o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o situación financiera del Fideicomiso, del Administrador, las Empresas Promovidas y por lo tanto, sobre la capacidad de pago del Fiduciario de los Certificados.

- **Las inversiones de capital privado tienen un horizonte de largo plazo y no garantizan un rendimiento.**

Tanto por su nivel de riesgo como por su horizonte de inversión, el capital privado es una actividad para inversionistas institucionales y calificados de largo plazo que no requieran de una liquidez continua. Asimismo, la rentabilidad de las inversiones de capital privado depende de la materialización de ciertos supuestos y planes de negocios que pudieran no ocurrir, por lo que estos Certificados solo deben ser adquiridos por inversionistas que puedan soportar la pérdida total de su inversión sin un menoscabo catastrófico a su patrimonio.

El inversionista debe estar consciente de que las inversiones en capital privado no tienen un rendimiento preestablecido e inclusive las mismas pudieran perderse en su totalidad, puesto que generalmente representan derechos subordinados a los pasivos y contingencias de una sociedad.

- **La industria de capital privado en México está en desarrollo.**

El capital privado es una actividad en etapa de desarrollo en México y aunque hay necesidades de capital en muchas empresas, no existe certeza que dichas empresas consideren inversiones de capital privado como su fuente de financiamiento. Asimismo, por la naturaleza privada de las Empresas Promovidas, normalmente no existe información pública comparable por lo que es difícil su valuación.

No obstante que los acontecimientos recientes en el mercado financiero internacional han generado una escasez de crédito y capital para muchas empresas, no hay certeza de que ello aumente las oportunidades de inversión de capital privado para el Fideicomiso.

- **La competencia en el mercado de capital privado mexicano es creciente.**

La actividad de fondos de capital privado en México se ha incrementado en los últimos años, por lo que la competencia en esta actividad ha crecido, lo cual podría afectar la ejecución de la estrategia de inversión del Administrador, retrasando el Calendario de Inversión o encareciendo las posibilidades de inversión por competencia con otros fondos, limitando así el rendimiento de las Inversiones.

- **Puede haber incumplimiento del calendario de inversiones.**

Si bien el Administrador realizará todos los esfuerzos necesarios para cumplir con los objetivos fijados en el calendario de inversiones, y que éstos podrán ser razonablemente alcanzados, no existe certeza que el

Administrador pueda alcanzarlos plenamente, que las circunstancias no resulten adversas o que existan suficientes oportunidades disponibles que le permitan alcanzar dichos objetivos.

- **La inversión en el Componente de Inversiones es incierta; no garantiza rendimientos ni que su valor será reembolsado a los Tenedores.**

La existencia y monto del Flujo que será, en su caso, distribuido a los Tenedores, depende de la habilidad del Administrador para identificar, negociar, implementar y concluir oportunidades tanto de Inversión como de Desinversión, y que las Empresas Promovidas en las cuales se invierta arrojen resultados positivos para sus accionistas. No hay garantía de que el equipo administrador podrá ubicar dichas oportunidades, de que podrá implementarlas y concluir las con éxito ni, en su caso, que las inversiones en dichas Empresas Promovidas generarán Flujos a los Tenedores. Conforme a lo anterior, los potenciales Tenedores deben tomar en cuenta que la inversión del Monto Destinado a Inversiones podría no generar Flujo o no generarlo en el nivel esperado, e incluso, perderse en su totalidad.

La inversión del Componente de Inversiones en las Empresas Promovidas no garantiza rendimiento alguno ni la recuperación del mismo. Dichas inversiones podrían no generar utilidad e incluso podrían llegar a tener pérdidas parciales o totales del capital invertido en Empresas Promovidas.

Ni el Fiduciario, ni el Fideicomitente, ni el Representante Común serán responsables por cualquier detrimento a las cantidades depositadas en las Cuentas del Fideicomiso que sean invertidas salvo por negligencia o mala fe del Fiduciario.

Son instrumentos estructurados no adecuados para cualquier inversionista.

- **No se tiene conocimiento previo de todas las Empresas en las cuales el Fideicomiso invertirá.**

Si bien es cierto que el Fideicomiso tiene establecidos Criterios de Elegibilidad para llevar a cabo Inversiones en Empresas Promovidas, al momento de la Emisión y que permanentemente el Administrador está analizando oportunidades de inversión en distintas empresas, ni el Administrador ni el Fiduciario tienen conocimiento de las Empresas Promovidas en las que se llevarán a cabo las Inversiones, por lo cual los Tenedores deberán tomar en consideración que no se dispone de información que les permita hacer una evaluación de las mismas.

- **Relacionados con el perfil del Inversionista.**

Los instrumentos estructurados están diseñados y dirigidos a satisfacer necesidades de inversionistas diversificados que entienden la estructura y los riesgos inherentes a las inversiones de capital privado, por lo que no son recomendables para inversionistas que no estén familiarizados con este tipo de instrumentos o con inversiones de capital en general.

- **El mercado para los Certificados Bursátiles es limitado.**

Los Tenedores deberán tomar en consideración que los Certificados están dirigidos principalmente a Inversionistas Institucionales y que no existe actualmente un mercado secundario para los Certificados, no es posible asegurar que existirá un mercado secundario para los Certificados Bursátiles y, en caso de que exista, que el mismo se desarrollará con amplitud y profundidad. Se ha realizado la inscripción de los Certificados en el RNV y su listado en la BMV. No obstante, no es posible asegurar que surgirá un mercado de negociación activa para los Certificados

o que los mismos serán negociados a un precio igual o superior al de su oferta inicial. Lo anterior podría limitar la capacidad de los Tenedores de los Certificados para venderlos al precio, en el momento y en la cantidad que desearan hacerlo y limitar su habilidad de volverlos líquidos. Por lo señalado anteriormente, los posibles inversionistas deben estar preparados para asumir el riesgo de su inversión en los Certificados Bursátiles hasta el vencimiento de los mismos.

- **Las Empresas Promovidas están expuestas a riesgos económicos y sectoriales.**

La inversión del Monto Destinado a Inversiones en las Empresas Promovidas puede llegar a sufrir pérdidas parciales o totales en virtud de que las mencionadas empresas están expuestas a factores de riesgo relacionados con México.

Asimismo, las Empresas Promovidas están expuestas a diversos factores de riesgo relacionados con la industria o sector particular al que pertenezcan y por lo tanto pueden llegar a sufrir pérdidas importantes en caso de dificultades materiales en el sector o rama de la industria, en cuyo caso podría sufrirse algún impacto negativo importante en el valor de su capital accionario.

- **Puede resultar difícil identificar Inversiones atractivas.**

Aunque el equipo del Administrador tiene experiencia en identificar oportunidades de inversión del tipo establecido en el Fideicomiso, no puede haber certeza de que al Administrador se le presentará, o tendrá la oportunidad de anticipar o identificar un número suficiente de Inversiones apropiadas para invertir la totalidad del Monto Destinado a Inversiones dentro de los plazos establecidos. En caso de que dicha identificación no se realice en los tiempos previstos dentro del Calendario de Inversión, el monto esperado de Distribuciones a los Tenedores podría verse afectado de forma negativa. Por ejemplo, hay empresas que no tienen la escala necesaria o simplemente no quieren admitir nuevos socios en condiciones adecuadas para el nivel de riesgo, o prefieran admitir como socio algún otro fondo de capital de riesgo.

El Fiduciario y el Administrador del Patrimonio del Fideicomiso no deberán de ajustarse al nivel de apalancamiento calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 4.1., derivado a que los recursos de la emisión no se han destinado de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas o a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, con cargo al patrimonio del Fideicomiso, ni ha contratado créditos o préstamos. De lo anterior, se dejan de presentar (i) un índice de cobertura de servicio de la deuda calculado de conformidad con lo establecido en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 4.2. de las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores; (ii) las consecuencias que se generan en su caso, por el incumplimiento al plan correctivo; (iii) las implicaciones en los derechos de los tenedores de los títulos fiduciarios ante la asunción de los créditos, préstamos o financiamientos; y (iv) el destino de los recursos producto de la asunción de los créditos, préstamos o financiamientos.

---

## **Otros valores emitidos por el fideicomiso:**

---

A la fecha de presentación del presente reporte anual, el Fideicomiso no ha emitido otros valores, que se encuentren inscritos en el RNV o listados en otro mercado, distintos a los Certificados Bursátiles.

Asimismo, se informa que el Fideicomiso ha entregado en forma completa y oportuna en los últimos tres ejercicios y desde su constitución, los reportes que la legislación mexicana le requiere sobre eventos relevantes e información periódica.

---

## **Cambios significativos a los derechos de valores inscritos en el registro:**

---

A la fecha de presentación del presente reporte anual, los derechos de los valores inscritos en el registro no han sufrido modificación alguna.

---

## **Destino de los fondos, en su caso:**

---

El Fiduciario deberá depositar, administrar y distribuir los recursos obtenidos de la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles de conformidad con las siguientes reglas:

- **Gastos de Emisión y Colocación:** A más tardar en la Fecha de Emisión Inicial y en cada Fecha de Emisión Subsecuente, o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario deberá pagar los Gastos de Emisión y Colocación con cargo al Precio Total, y deberá fondear las Cuentas con los Recursos Netos con las cantidades que por escrito le instruya el Administrador; en el entendido que los recursos que sean necesarios para cubrir dichos Gastos de Emisión y Colocación deberán depositarse en la Cuenta de Inversiones y Administración antes de ser erogados, con la finalidad de que se consideren para el cálculo de la Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar.
- **Reserva para Gastos:** En la Fecha de Emisión Inicial, o tan pronto como sea posible después de la misma, así como en cada Fecha de Emisión Subsecuente, el Fiduciario deberá fondear y constituir o reconstituir dentro de la Cuenta General, la Reserva para Gastos conforme a la cantidad que al efecto le instruya el Administrador; en el entendido que el Administrador, con base en su experiencia y tomando en cuenta los Gastos de Mantenimiento y cualesquiera otros que considere necesario, instruirá al Fiduciario para que constituya la Reserva para Gastos con las cantidades que considere razonables. En cualquier momento en que los recursos depositados en la Reserva para Gastos resulten inferiores a la cantidad señalada en el último Reporte de Gastos de Mantenimiento, el Comité Técnico podrá determinar la cantidad de Intereses de las Inversiones Permitidas depositados en las Cuentas que deberán ser transferidos a fin de restituir la Reserva para Gastos. Asimismo, en cualquier momento en que los recursos depositados en la Reserva para Gastos sean insuficientes para pagar Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario podrá utilizar, en su caso, los recursos depositados en la Reserva para Gastos Adicionales, y en su defecto los Intereses de las Inversiones Permitidas depositados en las Cuentas, que sean necesarios para hacer frente al pago, con prelación a la realización de cualquier Inversión, Distribución y/o reembolso, conforme a las instrucciones del Administrador.
- **Reserva de Gastos Adicionales.** En la fecha en que el Fideicomiso reciba los recursos provenientes de Desinversión, o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General una reserva en la cual se deberán depositar los recursos que se obtengan de las Desinversiones, que sean necesarios para pagar Gastos de Mantenimiento; conforme a las instrucciones del Administrador; en el entendido que el Administrador, con base en su experiencia y tomando en cuenta los Gastos de Mantenimiento y cualesquiera otros que considere necesario, instruirá al Fiduciario para que constituya la Reserva para Gastos Adicionales con las cantidades que considere razonables en el entendido,

además, que las cantidades que se encuentren depositadas en la Reserva para Gastos Adicionales, se podrán erogar directamente sin pasar por la Cuenta de Inversiones y Administración, y por lo tanto no se tomarán en cuenta para el cálculo de la Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar. En cualquier momento en que los recursos depositados en la Reserva para Gastos sean insuficientes para pagar Gastos de Mantenimiento, el Fiduciario podrá utilizar los recursos depositados en la Reserva para Gastos Adicionales que sean necesarios para hacer frente al pago correspondiente, con prelación a la realización de cualquier Distribución, y de conformidad con las instrucciones del Administrador. A partir de la fecha en que el Administrador determine que los recursos remanentes en la Reserva para Gastos Adicionales, de haberlos, no serán requeridos para pagar Gastos de Mantenimiento, se le dará tratamiento de Flujo Bruto a dichos recursos remanentes.

- **Reserva para Gastos de Asesoría Independiente:** En la Fecha de Emisión Inicial, o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario deberá fondear y constituir dentro de la Cuenta General, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, para lo cual deberá depositar la cantidad de \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional). Con cargo a esta Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores y/o los Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán derecho a contratar (ya sea directamente o a través del Representante Común), a los asesores técnicos independientes que requieran para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las Empresas Promovidas en la que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión, en el entendido que, la opinión de dicho asesor independiente no será vinculante para el Fiduciario, el Administrador y/o el Comité Técnico, y que la contratación o trabajo del mismo no modificará los plazos previstos en el Contrato de Fideicomiso para la deliberación de asuntos o toma de decisiones. Asimismo, las remuneraciones que, en su caso, pudieran recibir los Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso se pagarán con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. El Fiduciario liberará los recursos depositados en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, previo consentimiento de la Asamblea de Tenedores.

La Reserva de Gastos de Asesoría Independiente podrá reconstituirse, por una sola vez, en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso, con cargo a la Cuenta General y previa aprobación de la Asamblea de Tenedores.

- **Cuenta de Inversiones y Administración:** Es la Cuenta que deberá abrir y mantener abierta el Fiduciario en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, en la que se depositarán (i) durante el Periodo Inicial, (a) los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Emisión y Colocación, (b) una vez que se haya constituido la Reserva para Gastos y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los recursos remanentes del Monto Total que sean requeridos de tiempo en tiempo en las Fechas de Depósito para la realización de las Inversiones y pago de Gastos de Inversión, y (c) los recursos provenientes de la Reserva para Gastos que sean requeridos para cubrir Gastos de Mantenimiento; y (ii) una vez concluido el Periodo Inicial, (a) los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Emisión y Colocación, (b) una vez que se haya reconstituido la Reserva para Gastos, los recursos remanentes del Monto Total que se reciban en las Fechas de Emisión Subsecuentes con motivo de las Llamadas de Capital, y (c) los recursos provenientes de la Reserva para Gastos que sean necesarios para cubrir Gastos de Mantenimiento. Con cargo a esta Cuenta, el Fideicomiso llevará a cabo las Inversiones e Inversiones Adicionales y se cubrirán los Gastos de Inversión. A efecto de llevar a cabo cada Inversión y cumplir con los Contratos de Inversión respectivos, el Fiduciario estará obligado a depositar las cantidades que el Administrador le instruya por escrito. Para tales efectos, el Administrador deberá enviar al Fiduciario, con copia al Representante Común, una notificación con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Depósito, señalando el monto requerido, y un aviso dentro de 1 (un) Día Hábil previo a la Fecha de Depósito en el que señale el monto definitivo, en su caso, y las especificaciones de la cuenta bancaria en la que deba depositarse la cantidad solicitada. Asimismo, con cargo a esta Cuenta el Fiduciario deberá cubrir los

correspondientes Gastos de Inversión que deban pagarse al Administrador, conforme a las instrucciones que este último le proporcione. Una vez concluido el Periodo de Inversión, a los recursos que se encuentren en la Cuenta de Inversiones y Administración se le dará tratamiento de Flujo Bruto, aplicando lo establecido en el apartado 1 inciso B sección “Estructura de la transacción” numeral 4 del presente reporte anual.

- Gastos de Inversión:** Con cargo a la Cuenta de Inversiones y Administración, el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Inversión, de conformidad con las instrucciones que al efecto le proporcione el Administrador, incluyendo la Comisión de Administración.
- Gastos de Mantenimiento:** Con los recursos depositados en la Reserva para Gastos, y una vez agotados, con los recursos de la Reserva para Gastos Adicionales, el Fiduciario deberá cubrir los Gastos de Mantenimiento en los términos y con la periodicidad que hubiere convenido con los participantes en la operación tratándose de honorarios y comisiones, con lo dispuesto en los contratos correspondientes tratándose del pago de los Seguros de Responsabilidad Profesional y con lo dispuesto en las disposiciones aplicables tratándose de impuestos y cuotas a la CNBV, BMV e Indeval. En el entendido que los Gastos de Mantenimiento que provengan de la Reserva para Gastos se deberán depositar en la Cuenta de Inversiones y Administración antes de ser erogados, con la finalidad de que los montos mencionados se tomen en cuenta para el cálculo de la Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar.

A continuación, se presenta un desglose de las cantidades derivadas de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles utilizadas para constituir la Reserva para Gastos, la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, pagar los Gastos de Emisión y Colocación Inicial y para llevar a cabo Inversiones:

CONCEPTO	MONTO INCLUYENDO IVA (DE SER APLICABLE)	PORCENTAJE DE LA EMISION
Precio Total	\$2'036,075,000.00	100.00%
Gastos de Emisión y Colocación	\$38'980,330.99	1.91%
Reserva para Gastos	\$10'000,000.00	0.49%
Reserva para Gastos de Asesoría Independiente	\$10'000,000.00	0.49%
Monto Destinado a Inversiones	\$1'764,366,128.70	86.66%
Monto Invertido	\$1'764,366,128.70	86.66%

Al cierre del ejercicio 2025 se han realizado dos Emisiones subsecuentes con las siguientes características:

<b>Monto de la Primera Llamada de Capital:</b>	\$1,140'200,000.00 M.N. (Mil ciento cuarenta millones doscientos mil Pesos 00/100 M.N.)
<b>Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos en la Primera Llamada de Capital:</b>	22,804 (veintidós mil ochocientos cuatro)
<b>Monto de la Segunda Llamada de Capital:</b>	\$488'575,000.00 M.N. (Cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cinco Pesos 00/100 M.N.)

<b>Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos en la Segunda Llamada de Capital:</b>	19,543 (diecinueve mil quinientos cuarenta y tres)
<b>Monto Total Emitido</b>	\$2,036'075,000.00 M.N. (Dos mil treinta y seis millones setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.)
<b>Número Total de Certificados Bursátiles una vez realizadas las</b>	46,420 (cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte)
<b>Fechas de Emisiones Subsecuentes</b>	26 de noviembre de 2015 y 6 de mayo de 2016, respectivamente

---

## Documentos de carácter público:

---

Los documentos presentados como parte de la solicitud de inscripción de los Certificados Bursátiles a la CNBV y para su listado ante la BMV podrán ser consultados por los inversionistas interesados en sus páginas de Internet siguientes: (i) [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx); (ii) [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv); y (iii) [www.invexfiduciario.com](http://www.invexfiduciario.com)

En caso de requerir copias del presente reporte anual, favor de comunicarse a los siguientes datos de contacto:

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Monex Grupo Financiero  
Av. Paseo de la Reforma No. 284, piso 9,  
Col. Juárez, Cuauhtémoc, C.P.06600, Ciudad de México.

Lic. Alejandra Tapia Jiménez y/o Lic. Marisol Osuna Hernández  
([altapia@monex.com.mx](mailto:altapia@monex.com.mx)) y/o ([mosunah@monex.com.mx](mailto:mosunah@monex.com.mx))  
55 5231 0161 y/o 55 5231 0334, respectivamente.

Por parte del Fiduciario los datos de las personas encargadas de relaciones con inversionistas son:

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Invex Grupo Financiero  
Torre Esmeralda I  
Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 40, piso 7  
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Ricardo Calderón Arroyo y/o Francisco Javier Martínez García  
([rcalderona@invex.com](mailto:rcalderona@invex.com)) / ([fcapitales@invex.com](mailto:fcapitales@invex.com))  
55 5350 3333 Ext. 2230 y 2740, respectivamente

Por parte del Fideicomitente con las siguientes personas:



Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.  
Av. Paseo de la Reforma 115 Piso 16  
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México.

Carlos Miguel Mendoza Valencia  
55 9178 1770

---

## Estructura de la operación

### Patrimonio del fideicomiso:

---

El Patrimonio del Fideicomiso al 31 de diciembre de 2025 se encuentra compuesto por la Aportación Inicial, la Aportación Mínima Inicial (menos Gastos de Emisión y Colocación, Gastos de Mantenimiento y Gastos de Inversión), y los rendimientos obtenidos de acuerdo con las Inversiones Permitidas establecidas en el Contrato de Fideicomiso.

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- a. Por la Aportación Inicial y cualquier aportación adicional que realice el Fideicomitente;
- b. Por los recursos que obtendrá el Fiduciario como producto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles.
- c. Por los recursos que obtendrá el Fiduciario como producto de las Emisiones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles.
- d. Por el derecho a recibir el saldo insoluto de los Compromisos Totales de los Tenedores.
- e. Por el derecho a recibir el saldo insoluto del Compromiso de Discovery.
- f. Por los títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas que el Fideicomiso adquiera (directamente o a través de una Sociedad Controladora) con motivo de las Inversiones.
- g. Otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas cuando se otorguen a los mismos créditos, y otros títulos convertibles en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- h. Cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones que realice en términos del Contrato de Fideicomiso, cantidades que se reciban de las Llamadas de Capital, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas.
- i. Por los Flujos, los Flujos de Financiamientos, y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.
- j. Por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos.

- k. Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso, documentos relacionados y los accesorios, frutos productos y/o rendimientos derivados de los mismos.
- l. Por las aportaciones que el Fideicomitente realice al Fideicomiso directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas para cumplir con el compromiso de Discovery.

---

## **Evolución de los activos fideicomitados, incluyendo sus ingresos:**

---

<b>Clave y Serie</b>	DATCK 14
<b>Monto Máximo de la Emisión</b>	2,036'500,000.00 (Dos mil treinta y seis millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.)
<b>Monto de la Emisión Inicial</b>	407'300,000.00 (Cuatrocientos siete millones trescientos mil Pesos 00/100 M.N.)
<b>Número Total de Certificados en la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Originales</b>	4,073 (cuatro mil setenta y tres)
<b>Fecha de Cruce y Liquidación de los Certificados Bursátiles Originales</b>	9 de diciembre de 2014
<b>Fecha de Vencimiento</b>	9 de junio de 2026
<b>Monto de la Primera Llamada de Capital</b>	\$1,140'200,000.00 M.N. (Mil ciento cuarenta millones doscientos mil Pesos 00/100 M.N.)
<b>Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Primera Llamada de Capital</b>	22,804 (veintidós mil ochocientos cuatro)
<b>Monto de la Segunda Llamada de Capital</b>	\$488'575,000.00 M.N. (Cuatrocientos ochenta y ocho millones quinientos setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.)
<b>Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Segunda Llamada de Capital</b>	19,543 (diecinueve mil quinientos cuarenta y tres)
<b>Monto Total Emitido una vez realizadas las Emisiones Subsecuentes</b>	\$2,036'075,000.00 M.N. (Dos mil treinta y seis millones setenta y cinco mil Pesos 00/100 M.N.)

<b>Número Total de Certificados Bursátiles una vez realizadas las Emisiones Subsecuentes</b>	46,420 (cuarenta y seis mil cuatrocientos veinte)
<b>Fechas de Emisiones Subsecuentes</b>	26 de noviembre de 2015 y 6 de mayo de 2016, respectivamente
<b>Fideicomiso</b>	Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios identificado como "DATCK" y con el número F/2062
<b>Fiduciario Emisor</b>	Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero.
<b>Fideicomitente</b>	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
<b>Administrador</b>	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V.
<b>Representante Común</b>	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

## Desempeño de los activos

Los ingresos del Fideicomiso se constituyen por los intereses generados por inversiones a plazo, así como por la plusvalía por la valuación de las Inversiones.

<b>Estados de Resultados</b>	<b>2025</b>	<b>2024</b>	<b>2023</b>
(Minusvalía) Plusvalía en valuación de Inversiones	(291,795)	(1,214,917)	609,570
Ingresos por Intereses	916	1,746	3,144

## Composición de la totalidad de los activos al cierre del periodo

La composición de los activos se integra al 31 de diciembre de 2025:

<b>Estados de Posición Financiera</b>	<b>2025</b>	<b>2024</b>	<b>2023</b>
Activo Circulante	10,125	14,864	24,325
Portafolio de Inversiones	1,173,342	1,465,137	2,680,054

## Variación en saldo y en número de activos

El principal activo del Fideicomiso es el portafolio de inversión, el cual se integra como sigue:

Compañías del portafolio	Costo de Adquisición	31 de diciembre 2025	31 de diciembre 2024
<b>Transporte de Carga</b>			
Grupo Traxión, SAB de CV ("Traxión")	1,722,355	1,173,342	1,465,137
Total Portafolio de Inversiones	<b>\$ 1,722,355</b>	<b>\$ 1,173,342</b>	<b>\$ 1,465,137</b>

### Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. ("Traxión") (Cifras en miles de Pesos)

Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. es una empresa líder en la industria del autotransporte y logística en México que ofrece una solución única e integral de autotransporte de carga y logística, servicios de transporte escolar y de personal. A través de estos dos segmentos operativos complementarios, presta servicios de autotransporte terrestre doméstico e internacional en un mercado altamente fragmentado. Incluye ocho marcas claves reconocidas por su liderazgo, mismas que son: LIPU, Grupo MyM, Transportadora Egoba, Grupo SID, AFN, PALEX, Autotransportes El Bisonte, y Redpack.

El 14 de julio de 2015 el Fideicomiso invirtió \$34,307 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 22 de octubre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$92,978 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 29 de octubre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$200,000 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 26 de noviembre de 2015 el Fideicomiso invirtió \$1'045,000 en aportaciones para futuros aumentos de capital.

El 23 de diciembre de 2015 se realizó la capitalización de una porción de las aportaciones para futuros aumentos de capital que tenía el Fideicomiso, por la cantidad de \$580,000 equivalente a 273'479,842 acciones de la parte variable Clase II Serie "N". El remanente por \$792,285 permaneció como aportaciones para futuros aumentos de capital, y fue efectivamente capitalizado con fecha 18 de octubre de 2016.

Durante 2015, el Fideicomiso invirtió \$47 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

El 16 de mayo de 2016 el Fideicomiso invirtió \$392,081 en aportaciones para futuros aumentos de capital, monto que fue efectivamente capitalizado con fecha 24 de octubre de 2016.

Durante 2016, el Fideicomiso invirtió \$708 de gastos relacionados con la inversión del Fideicomiso, de los cuales, \$10 fueron cubiertos por Fondo de Transporte México S.A. de C.V. ("FTM") mediante la capitalización y emisión de acciones a favor del Fideicomiso el 25 de octubre de 2016.

En el mes de septiembre de 2017 se llevó a cabo la consolidación de las acciones, la modificación de los estatutos sociales, la adopción del régimen de sociedad anónima bursátil de capital variable y el cambio de denominación social de FTM a Grupo Traxión, S.A.B. de C.V.

El 29 de septiembre de 2017, Grupo Traxión, S.A.B. de C.V. completó su Oferta Pública Inicial (IPO por sus siglas en inglés) colocando 267,236,481 acciones (excluyendo la opción de sobreasignación) en la Bolsa Mexicana de Valores con la clave de cotización "TRAXION". El precio de colocación por cada acción fue de \$17 Pesos, con lo cual el monto de la Oferta Global ascendió a \$4,543 millones de Pesos (excluyendo la opción de sobreasignación).

Durante 2017, el Fideicomiso invirtió \$849 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, el Fideicomiso invirtió \$347 de gastos relacionados con la Inversión del Fideicomiso.

Durante 2018, Traxión realizó 3 adquisiciones: dos empresas, Redpack y Autotransportes El Bisonte; y la compra de activos a Roncalli-Lolek.

El 5 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la venta de 1,967 mil acciones, de la cual se obtuvieron ingresos por un total de 58 millones de pesos, los cuales fueron destinados a reserva de gastos de mantenimiento, reserva de gastos de administración y para cubrir cuentas por pagar del Fideicomiso.

---

## Estado de los activos por grado o nivel de cumplimiento

---

Ninguno de los activos del Fideicomiso cae en estos supuestos:

- activos vigentes o en proceso de cobranza regular sin atraso en sus pagos;
- activos que muestran de 1 a 30 días, entre 31 y 60 días, entre 61 o 90 días, o más de 90 días de retraso o incumplimiento pero que aún se encuentran en proceso de cobranza regular;
- activos que se encuentren en proceso judicial, administrativo o arbitral.

---

## Garantías sobre los activos

---

El Fideicomiso no tiene garantía alguna sobre las inversiones en bienes, derechos o activos fideicomitidos, o cualquier obligación de pago que estos tengan.

---

## Cargas y limitaciones

---

Ninguno de los activos, bienes o derechos fideicomitidos del Fideicomiso se encuentran sujetos a algún gravamen, limitación o carga.

---

## Desempeño de los valores emitidos

---

Monto de la Emisión Inicial en M.N.	\$407'300,000
Precio de Colocación en M.N.	\$100,000
Número de Certificados Bursátiles	4,073
Monto de la Primera Llamada de Capital en M.N.	\$1,140'200,000

Precio de suscripción en M.N.	\$50,000
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Primera Llamada de Capital	22,804
Número total de Certificados Bursátiles una vez realizada la Emisión Subsecuente	26,877
Monto de la Segunda Llamada de Capital en M.N.	\$488'575,000
Precio de suscripción en M.N.	25,000
Número de Certificados Subsecuentes efectivamente suscritos conforme a la Segunda Llamada de Capital	19,543
Número total de Certificados Bursátiles una vez realizada la Emisión Subsecuente	46,420

Durante el periodo que se reporta, no se realizaron pagos a Tenedores por Distribuciones o algún otro concepto.

## Contratos y acuerdos:

### Contrato de Fideicomiso.

Contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo identificado como "DAT" y con el número F/2062 de fecha 4 de diciembre de 2014, celebrado entre Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario; y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles.

### Resumen del Contrato de Fideicomiso.

Por virtud del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente constituye un fideicomiso irrevocable de emisión de Certificados Bursátiles, y designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como fiduciario, quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Fideicomiso y se obliga a dar cabal cumplimiento a los Fines del Fideicomiso y las disposiciones del Contrato de -Fideicomiso.

El Fideicomitente entregó al Fiduciario como Aportación Inicial la cantidad de \$1.00 M.N. (un Peso 00/100 Moneda Nacional), para que dé cumplimiento a los fines que le son encomendados. Las Partes reconocen que la Aportación Inicial del Fideicomitente no se encontrará sujeta a los términos de Inversiones Permitidas previstos en el Contrato de Fideicomiso, y que el Fiduciario revertirá a favor del Fideicomitente dicha Aportación Inicial al momento de extinguirse totalmente el Fideicomiso. El Fiduciario acusó de recibo al Fideicomitente de la Aportación Inicial mediante la suscripción del Contrato de Fideicomiso, junto con la entrega de su respectivo ejemplar, constituyendo el acuse de recibo más amplio que en derecho proceda por parte del Fiduciario, de la Aportación Inicial al Patrimonio del Fideicomiso.

El fideicomiso constituido en términos del Contrato de Fideicomiso es irrevocable y por lo tanto sólo podrá ser terminado de conformidad con lo expresamente pactado, una vez que se hayan cumplido los Fines del Fideicomiso y demás disposiciones del Contrato de Fideicomiso.

### Compromiso de Discovery.

Por virtud del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomitente se obliga a aportar al Patrimonio del Fideicomiso, directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas, al menos el 2% (dos por ciento) del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración, en la fecha en que se realice la transferencia de la Cuenta General a la cuenta mencionada, proporcionalmente y a pro-rata, en el entendido que dicho porcentaje incluirá su parte proporcional de los Gastos de Inversión, los Gastos de Colocación y Emisión y los Gastos de Mantenimiento; en el entendido además que el Fideicomitente (o cualquiera de sus Afiliadas que cumpla con el Compromiso de Discovery), será considerado respecto de las cantidades que aporte al Fideicomiso en cumplimiento del Compromiso de Discovery como Fideicomisario en Primer Lugar con la misma prelación que el resto de los Tenedores exclusivamente respecto al porcentaje que le corresponda conforme al Compromiso de Discovery.

Conforme a lo establecido en el Fideicomiso, no se permitirá la adhesión de terceros o el incremento en su número una vez constituido y efectuada la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles Originales.

### **Patrimonio del Fideicomiso.**

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por:

- a. Por la Aportación Inicial y cualquier aportación adicional que realice el Fideicomitente;
- b. Por los recursos que obtendrá el Fiduciario como producto de la Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles.
- c. Por los recursos que obtendrá el Fiduciario como producto de las Emisiones Subsecuentes de los Certificados Bursátiles.
- d. Por el derecho a recibir el saldo insoluto de los Compromisos Totales de los Tenedores.
- e. Por el derecho a recibir el saldo insoluto del Compromiso de Discovery.
- f. Por los títulos representativos del capital social de las Empresas Promovidas que el Fideicomiso adquiera (directamente o a través de una Sociedad Controladora) con motivo de las Inversiones.
- g. Otros títulos emitidos por las Empresas Promovidas cuando se otorguen a los mismos créditos, y otros títulos convertibles en acciones representativas del capital social de las Empresas Promovidas, así como por los derechos que a su favor se establezcan en los Contratos de Inversión y en los Contratos de Desinversión.
- h. Cualesquiera recursos y demás activos, bienes o derechos que reciba el Fiduciario como resultado de las Inversiones que realice en términos del Contrato de Fideicomiso, cantidades que se reciban de las Llamadas de Capital, o como consecuencia de una Desinversión de las mismas.
- i. Por los Flujos, los Flujos de Financiamientos, y todas y cada una de las cantidades que de tiempo en tiempo sean depositadas en las Cuentas del Fideicomiso.
- j. Por las Inversiones Permitidas en que se invierta el Efectivo Fideicomitado y sus rendimientos.
- k. Por las demás cantidades, bienes, obligaciones y/o derechos de que, actualmente o en el futuro, sea titular el Fiduciario por cualquier concepto de conformidad con el Fideicomiso, documentos relacionados y los accesorios, frutos productos y/o rendimientos derivados de los mismos.

- I. Por las aportaciones que el Fideicomitente realice al Fideicomiso directamente o a través de cualquiera de sus Afiliadas para cumplir con el compromiso de Discovery.

Son Partes del Fideicomiso las siguientes:

<b>Fideicomitente</b>	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. o sus causahabientes o cesionarios
<b>Administrador</b>	Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. o quien lo sustituya en sus funciones
<b>Fideicomisarios</b>	Conjuntamente los fideicomisarios en Primer Lugar y el Fideicomisario en Segundo Lugar
<b>Fideicomisarios en Primer Lugar</b>	Los tenedores, respecto de las cantidades que tengan derecho a recibir y demás derechos a su favor establecidos de conformidad con el Título y el Contrato de Fideicomiso
<b>Fideicomisarios en Segundo Lugar</b>	Cualesquiera entidades o vehículos a ser constituidos por Discovery, o cualquiera de sus afiliadas, con la intención de recibir las Distribuciones provenientes del Fideicomiso, que le correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar; en los porcentajes que dichos Fideicomisarios en Segundo Lugar instruyan al Fiduciario mediante instrucción irrevocable, respecto a las cantidades que tenga derecho a recibir conforme a lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, o sus causahabientes o cesionarios.
<b>Fiduciario</b>	Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, o quien lo sustituta en sus funciones.
<b>Representante Común</b>	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

### Fines del Fideicomiso.

Los Fines del Fideicomiso son los siguientes:

- Que el Fiduciario reciba, conserve, mantenga y, en su oportunidad, enajene la propiedad de los bienes y derechos que conforman el Patrimonio del Fideicomiso y distribuya y administre los recursos que ingresen al mismo, derivado de la Emisión y Colocación o por cualquier otra causa, en cada una de las Cuentas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- Que el Fiduciario constituya (y, de ser aplicable, incremente o reconstituya) la Reserva para Gastos, la Reserva para Gastos Adicionales y la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, y abra, administre y mantenga abiertas, a su nombre, las Cuentas en las instituciones de crédito que el Comité Técnico le instruya por escrito, de conformidad con lo previsto en dichas instrucciones y en el Contrato de Fideicomiso;
- Que el Fiduciario realice la Emisión y Colocación de los Certificados Bursátiles, su inscripción en el RNV, su listado en la BMV y el depósito del Título que los represente en Indeval, conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya por escrito el Comité Técnico, y efectúe los pagos que se establecen en el Título que ampare los mismos, así como que el Fiduciario realice (i) la Emisión Inicial, (ii) las Llamadas de Capital, y (iii) las

Emisiones Subsecuentes, así como todos los actos que se relacionen con lo anterior, de conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico, o en su caso por la Asamblea de Tenedores, y lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo la suscripción de los documentos, la solicitud y obtención de la CNBV, la BMV y cualquier otra Autoridad de autorizaciones y cualquier otro acto que resulte necesario para lo aquí previsto. De igual manera, que el Fiduciario presente toda la información y lleve a cabo todos los actos y gestiones y celebre y firme aquellos documentos necesarios o convenientes para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV y, cuando sea necesario, lleve a cabo el canje del Título;

- d. Que el Fiduciario, previa instrucción por escrito del Comité Técnico, celebre con el Intermediario Colocador el Contrato de Colocación correspondiente conforme a los términos y condiciones que al efecto le instruya, y cumpla con las obligaciones previstas en el mismo, siempre que este no contravenga en ningún sentido los términos dispuestos en el Contrato de Fideicomiso ni los fines convenidos en el mismo;
- e. Que el Fiduciario, previa aprobación del Comité Técnico y/o de la Asamblea de Tenedores, cuando así se requiera, realice las Inversiones e Inversiones Adicionales con cargo a la Cuenta de Inversiones y Administración, de conformidad con la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso;
- f. Conforme a los Contratos de Inversión, llevar a cabo Inversiones en el capital de las Empresas Promovidas y participar en su consejo de administración para promover su desarrollo, así como otorgarles financiamiento;
- g. Que el Fiduciario otorgue al Administrador, o a las personas físicas o morales que el Administrador designe bajo su responsabilidad, un poder general, de conformidad con el Anexo "E" del Contrato de Fideicomiso, para que éste realice las Inversiones y Desinversiones en las Empresas Promovidas, y celebre los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión en nombre y por cuenta del Fideicomiso; en el entendido que, el Administrador y, en su caso, las personas físicas o morales que designe, estarán sujetos a que, previo a la realización de operaciones en nombre y por cuenta del Fideicomiso, se obtenga la aprobación del Comité Técnico para las Inversiones que representen menos del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, para aquellas que representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso se deberá contar con la aprobación de la Asamblea de Tenedores, no siendo necesario en este supuesto contar con la autorización adicional del Comité Técnico; en el caso de las Desinversiones el Administrador y, en su caso, las personas físicas o morales que designe, deberán contar con la aprobación de la Asamblea de Tenedores cuando estas representen el 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso o del Comité Técnico cuando estas representen menos del 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso, en todos los casos, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, considerando, en su caso, el Monto Máximo de la Emisión, con independencia de que dichas Inversiones o Desinversiones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola; en el entendido, además, que cuando se trate de Inversiones, dichos porcentajes deberán ser calculados con base en el Monto de Inversión que se establezca en el Memorándum de Inversión que sea presentado al Comité Técnico y/o a la Asamblea de Tenedores, según corresponda;
- h. Que el Fiduciario invierta el Efectivo Fideicomitado depositado en las Cuentas en Inversiones Permitidas de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- i. Que mediante subcontratación o de cualquier otra manera, preste a cualquier Empresa Promovida aquellos servicios necesarios para la operación y funcionamiento de éstas (incluyendo servicios de asesoría) y facturar o emitir los comprobantes respectivos, trasladando en forma expresa y por separado, en su caso, el impuesto al valor agregado respectivo. Cualesquiera recursos que el Fiduciario reciba en concepto de dichos servicios y/o por la repercusión que el Fiduciario realice a cualquier Empresa Promovida de gastos incurridos para su beneficio (excluyendo impuestos, en particular el impuesto al valor agregado) se considerarán parte del Patrimonio del Fideicomiso para todos los propósitos del Contrato de Fideicomiso;
- j. Que el Fiduciario contrate al Auditor Externo y, en su caso, lo sustituya de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico, otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstendrán de votar respecto de dicho punto;

- k. Que el Fiduciario contrate al Valuador Independiente autorizado para efectos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato de Fideicomiso y, en su caso, lo sustituya en cualquier momento y de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Fideicomiso, y de conformidad con las instrucciones que al efecto emita el Comité Técnico otorgadas en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes, se abstendrán de votar respecto de dicho punto. Para efectos de la contratación inicial del Valuador Independiente, tan pronto como sea posible después de la Fecha de Emisión Inicial, el Administrador deberá presentar al Comité Técnico al menos 3 (tres) candidatos para ocupar dicho cargo;
- l. Que el Fiduciario pague, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso y hasta donde éste baste y alcance, todas las obligaciones a su cargo de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, incluyendo, de forma enunciativa, más no limitativa, el pago de las cantidades adeudadas a los Tenedores de conformidad con el Título que ampare Certificados Bursátiles, los Gastos de Emisión y Colocación, los Gastos de Mantenimiento y los Gastos de Inversión;
- m. Que el Fiduciario prepare y proporcione toda aquella información relevante relacionada con el Fideicomiso, que de conformidad con el Contrato de Fideicomiso, la LMV, la Circular Única de Emisoras, el Reglamento Interior de la BMV y las demás disposiciones aplicables, deba entregar a las Autoridades, a la BMV, al Comité Técnico, al Representante Común, a los Tenedores, a los Proveedores de Precios y al Valuador Independiente, a través de los medios establecidos para tal efecto y dentro de los plazos previstos en las mismas disposiciones, así como toda información que le sea solicitada o deba entregar de conformidad con el Contrato de Fideicomiso; así como que el Fiduciario prepare y presente las declaraciones fiscales aplicables con base en la información que el Administrador está obligado a proporcionarle al Fiduciario en términos del Contrato de Fideicomiso y de conformidad con la legislación aplicable, así como que lleve a cabo todos los actos tales como cualesquiera retenciones aplicables y la emisión de constancias y registros, que sean necesarios para cumplir con las leyes fiscales aplicables durante la vigencia del Fideicomiso;
- n. Que el Fiduciario, previas instrucciones del Comité Técnico, de la Asamblea de Tenedores o del Administrador, según corresponda en términos del Contrato de Fideicomiso, tome las demás acciones o lleve a cabo los actos necesarios para el adecuado cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, incluyendo, sin limitar, la celebración de cualquier otro contrato o convenio, y el retiro y depósito de cualquier cantidad en las Cuentas, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso;
- o. Que el Fiduciario, previa autorización por parte del Comité Técnico, solicite y obtenga préstamos, exclusivamente con la finalidad de financiar el pago de Gastos del Fideicomiso y Gastos de Inversión, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirán recursos suficiente para hacer frente al pago de los Gastos del Fideicomiso y Gastos de Inversión exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días naturales, en el entendido que, en caso que el monto de dichos préstamos sea superior a una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, en una sola operación o en una serie de operaciones relacionadas, se requerirá de autorización por parte de la Asamblea de Tenedores;
- p. Que el Fiduciario realice las operaciones cambiarias necesarias a fin de que las cantidades que sean recibidas dentro del Patrimonio del Fideicomiso como consecuencia de una Desinversión en cualquier moneda distinta a Pesos, sean convertidas a Pesos a fin de llevar a cabo las Distribuciones a los Fideicomisarios en Primer Lugar y las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar en términos del Contrato de Fideicomiso, según le sea instruido por escrito por el Administrador;
- q. Que en lo no previsto en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario lleve a cabo o suscriba todos los actos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los Fines del Fideicomiso, de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico;
- r. Que el Fiduciario otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la consecución de los Fines del Fideicomiso o para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y con las instrucciones escritas que reciba del Comité Técnico y/o del Representante Común y de conformidad con el Anexo "E" del Contrato de Fideicomiso; así como revocar los poderes otorgados cuando sea instruido para tales efectos;

- s. Que una vez concluida la vigencia del Fideicomiso y que se hayan cubierto todas las cantidades pagaderas bajo los Certificados y dado cumplimiento con cualquier otra obligación pendiente frente a terceros, el Fiduciario distribuya los bienes, derechos y cualquier otro activo que forme parte del Patrimonio del Fideicomiso en ese momento, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fideicomiso y dé por extinguido el Fideicomiso, otorgando al Fideicomitente el finiquito más amplio que en derecho corresponda;
- t. Que el Fiduciario, conforma a las instrucciones que reciba de la Asamblea de Tenedores, pague la remuneración de los Miembros Independiente del Comité Técnico del Fideicomiso con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento;
- u. Que el Fiduciario realice cualquier otro tipo de actividades lícitas consistentes con lo anterior.

El Fideicomitente reconoce que el Fiduciario no realizará acto alguno en contravención al Contrato de Fideicomiso o a la regulación aplicable. Asimismo, las Partes acuerdan que el Fiduciario y el Representante Común no serán responsables por aquellos actos que realicen en seguimiento de las instrucciones que el Comité Técnico, el Administrador o la Asamblea de Tenedores, según sea el caso, les entreguen conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, salvo que actúen con negligencia, dolo o mala fe. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, el Fideicomiso podrá suscribir y adquirir los títulos que amparen su Inversión en las Sociedades Controladoras y, en general, participar en el capital social y en la administración de éstas. Asimismo, el Fideicomiso se podrá constituir como obligado solidario de las Sociedades Controladoras respecto de cualquier Empresa Promovida, previa autorización del Comité Técnico y de la Asamblea de Tenedores, según el porcentaje que la operación correspondiente represente del Patrimonio del Fideicomiso.

### **Asamblea de Tenedores**

La Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de éstos y se regirá, en todos los casos, por lo previsto en el presente apartado y por los artículos aplicables de la LMV y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes. Los Tenedores podrán reunirse en Asamblea de Tenedores conforme a lo descrito a continuación. Los Tenedores tendrán derecho a emitir un voto por cada Certificado del que sean propietarios.

### **Convocatorias.**

- a. Los Tenedores se reunirán cada vez que sean convocados por el Fiduciario, o por el Representante Común, en el caso establecido en el inciso (b) siguiente. En el entendido que tanto el Administrador como el Representante Común podrán solicitar en cualquier momento al Fiduciario que convoque a la Asamblea de Tenedores para tratar cualquier tema que compete a la misma. El Fiduciario deberá llevar a cabo la convocatoria dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recepción de la solicitud correspondiente y, en caso de incumplimiento de esta obligación, el Representante Común estará facultado para expedir la convocatoria mencionada para la reunión de la Asamblea de Tenedores.
- b. Los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación, tendrán el derecho de solicitar al Representante Común que convoque a la Asamblea de Tenedores, especificando en su petición los puntos del orden del día en que en la asamblea deberán tratarse, en el entendido de que se celebrarán en el domicilio del Representante Común, salvo por falta o imposibilidad de ello, caso en el que se celebrará, en el lugar que se exprese en la convocatoria respectiva. El Representante Común deberá emitir la convocatoria correspondiente, con una anticipación de por lo menos 10 (diez) días naturales a la celebración de la Asamblea de Tenedores de que se trate. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores, deberá emitir la convocatoria.

- c. La convocatoria para las Asambleas de Tenedores ya sea que la misma se lleve a cabo por parte del Fiduciario o el Representante Común, según corresponda, se publicará una vez en alguno de los periódicos de amplia circulación nacional, y a través de EMISNET, y serán entregadas al Fiduciario o al Representante Común según corresponda, por correo electrónico, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria respectiva se incluirán los puntos que deberán tratarse en la Asamblea de Tenedores.

La asistencia por parte de cualquier Tenedor a cualquier Asamblea de Tenedores constituirá la renuncia a la notificación respectiva por parte de dicho Tenedor. El Administrador podrá asistir a las Asambleas de Tenedores como observador (con voz pero sin voto).

Además de otras facultades que se le otorgan en otras Cláusulas del Contrato de Fideicomiso, la Asamblea de Tenedores tendrá las siguientes:

- a. Revocar la designación del Representante Común de los Tenedores y designar a quien deba sustituirlo en cargo;
- b. Instruir la sustitución del Fiduciario;
- c. Consentir u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario o introducir cualesquiera modificaciones al Contrato de Fideicomiso y/o al Título, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria salvo que se trate de los supuestos que en términos de la Cláusula Vigésimocuarta, no requieran de la aprobación de la Asamblea;
- d. Declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles cuando se presente un Evento de Sustitución del Administrador; y por consiguiente presentar a la CNBV la correspondiente solicitud de cancelación de los Certificados en el RNV, con el voto favorable de los Tenedores que sean titulares de al menos el 95% (noventa y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria;
- e. Resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que conjunta o individualmente representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulteriores convocatorias, y en general aprobar cualquier modificación (incluyendo prórrogas) al Periodo de Inversión;
- f. Aprobar cualquier operación (incluyendo sin limitar, enajenaciones, contratación de pasivos, otorgamiento de garantías, celebración de operaciones financieras derivadas, Desinversiones, Inversiones, adquisiciones directa o indirectamente), que represente 20% (veinte por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso considerando el Monto Máximo de la Emisión; en ambos casos con base en la información financiera del Fideicomiso revelada el trimestre anterior, con independencia de que dichas operaciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses o más contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola;
- g. Aprobar el destino de los recursos obtenidos con cada Llamada de Capital, cuando sean al menos iguales o mayores al 20% (veinte por ciento) del Patrimonio del Fideicomiso considerando, en su caso, el Monto Máximo de la Emisión, con base en la información financiera del Fideicomiso revelada en el trimestre anterior;

- h. Modificar la forma, términos y plazos en que la información y documentos relacionados con los puntos del orden del día de las Asambleas de Tenedores estará disponible en las oficinas del Representante Común, para ser revisada, en su caso, por los Tenedores, con el voto favorable de los Tenedores que representen por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria; en el entendido que, cualquier decisión respecto al presente numeral estará sujeta a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso, la LMV y la Circular Única de Emisoras;
- i. Determinar las reglas para la contratación de cualquier crédito o préstamo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso por parte del Fiduciario, así como aprobar la constitución de gravámenes sobre el Patrimonio del Fideicomiso, en ambos casos cuyo monto sea superior a una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, en una sola operación o en una serie de operaciones relacionadas; en el entendido que, la obtención de créditos o préstamos por parte del Fideicomiso será exclusivamente con la finalidad de financiar el pago de Gastos del Fideicomiso, en caso que no exista y el Administrador estime que no existirán recursos suficientes para hacer frente al pago de los Gastos del Fideicomiso exigibles dentro de los siguientes 360 (trescientos sesenta) días naturales.
- j. Resolver, junto con el Comité Técnico, cualesquier conflictos de interés que se presenten en relación con el Fideicomiso, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria;
- k. Aprobar, junto con el Comité Técnico, las operaciones con Partes Relacionadas respecto de las Empresas Promovidas sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente así como del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso, o bien, que representen un conflicto de interés, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria;
- l. Aprobar cualquier dispensa y/o modificación a los Criterios de Elegibilidad establecidos en los incisos A y C de la Sección 8.2 del Contrato de Fideicomiso y en general cualquier cambio en el régimen de inversión del Patrimonio del Fideicomiso, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria. Asimismo, autorizar, junto con el Comité Técnico, las Inversiones a que se refieren los Criterios de Elegibilidad establecidos en los incisos F, G y H de la Sección 8.2 del Fideicomiso, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, en primera o ulterior convocatoria.
- m. Aprobar cualquier modificación en los esquemas de compensación y Comisión de Administración o cualquier otro concepto a favor del Administrador, miembros del Comité Técnico o cualquier tercero, para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria;
- n. Aprobar ampliaciones al Monto Máximo de la Emisión mediante la emisión de Certificados Bursátiles adicionales; para lo cual se requerirá el acuerdo de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria;
- o. Aprobar cualquier modificación al Contrato de Fideicomiso, al Acta de Emisión, al Título o cualquier otro documento de la Emisión, que en términos de la Cláusula Vigésimo Cuarta del Contrato de Fideicomiso así lo requiera, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria.

- p. Determinar la remoción y sustitución del Administrador, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
- q. Aprobar el Plan de Continuidad y, en su caso, la sustitución de los Funcionarios Clave, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso.
- r. Calificar la independencia, con base en lo establecido en el Contrato de Fideicomiso, de los Miembros Independientes del Comité Técnico.
- s. Instruir al Fiduciario para que pague las remuneraciones que, en su caso, pudieran recibir los Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso, con cargo a la Reserva para Gastos de Mantenimiento.
- t. Aprobar las Inversiones o adquisiciones que pretendan realizarse cuando representen el 10% (diez por ciento) o más del Patrimonio del Fideicomiso, considerando en su caso, el Monto Máximo de la Emisión, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de que dichas Inversiones o adquisiciones se ejecuten de manera simultánea o sucesiva en un periodo de 12 (doce) meses contados a partir de que se concrete la primera operación, pero que pudieran considerarse como una sola, y dichas operaciones se pretendan realizar con personas que se ubiquen en al menos uno de los dos supuestos siguientes: (i) aquellas relacionadas respecto de las sociedades sobre las cuales el Fideicomiso realice inversiones, del Fideicomitente y/o del Administrador del Patrimonio del Fideicomiso o a quien se encomienden dichas funciones; o bien (ii) que representen un conflicto de interés.
- u. Aprobar las prórrogas al Periodo de Inversión y la terminación anticipada al Periodo de Inversión de conformidad con lo establecido en las secciones 8.6 y 8.7 de la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso, respectivamente; así como las prórrogas a la vigencia del Fideicomiso, de conformidad con lo establecido en la sección 25.1 de la Cláusula Vigésimo Quinta del Contrato de Fideicomiso.

En adición a lo anterior, se requerirá que estén representados en la Asamblea de Tenedores, en primera convocatoria, cuando menos, aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente posean al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Certificados Bursátiles, y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mitad más uno de los votos computables en la Asamblea de Tenedores en los siguientes supuestos: (i) cuando se trate de designar Representante Común de los Tenedores; (ii) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común de los Tenedores; y (iii) cuando se trate de revocar y sustituir la designación del Fiduciario. Ahora bien, si la asamblea se reúne en virtud de segunda convocatoria, sus decisiones serán válidas cualquiera que sea el número de Certificados representados.

### **Comité Técnico**

Constitución del Comité Técnico. De conformidad con lo establecido en el Artículo 80 de la LIC, en este acto se constituye un Comité Técnico que permanecerá en funciones durante la vigencia del Fideicomiso. El Comité Técnico estará integrado por un máximo de 21 (veintiún) miembros, de los cuales, cuando menos el 25% (veinticinco por ciento) deberán ser Miembros Independientes. Por "Miembro Independiente" se entenderá aquella persona que se ajuste a lo previsto en los artículos 24, segundo párrafo y 26 de la LMV. La independencia se calificará respecto de las Empresas Promovidas sobre las cuales el Fideicomiso realice Inversiones, del Fideicomitente, así como del Administrador. La independencia de los miembros del Comité Técnico será calificada por la Asamblea de Tenedores en la que se ratifiquen los nombramientos o donde se informe sobre dichas designaciones. Cualquier miembro que cumpla los requisitos establecidos en la LMV para ser considerado como un Miembro Independiente deberá ser confirmado por la Asamblea de Tenedores con dicho carácter.

Los miembros del Comité Técnico serán designados de la siguiente forma:

- a. El Administrador designará 3 (tres) miembros propietarios y uno o más suplentes;
- b. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que en su conjunto sean titulares del 10% (diez por ciento) o más del número total en circulación de los Certificados Bursátiles que sean emitidos, tendrán derecho a designar y, en su caso, revocar, la designación por ellos efectuada de un solo miembro propietario por cada 10% (diez por ciento) del número en circulación de Certificados Bursátiles de los que sea titular, y uno o más suplentes, ante el Comité Técnico.
- c. La Asamblea General de Tenedores tendrá el derecho de calificar la independencia de a los Miembros Independientes del Comité Técnico.
- d. El Administrador podrá designar, posteriormente a las designaciones que hagan los Tenedores (o en su caso, renuncia al derecho a designar miembros), a los demás miembros propietarios y sus respectivos suplentes que formen parte del Comité Técnico conforme a lo establecido en esta Sección, sin exceder el número máximo de miembros estipulados en el primer párrafo de esta Sección y respetando el porcentaje de Miembros Independientes que deben integrar el Comité Técnico conforme al Contrato de Fideicomiso.

El plazo mínimo para la duración de las funciones de los miembros del Comité Técnico será de 30 (treinta) días naturales.

Deberá asistir a todas las sesiones al menos un representante del Fiduciario, y podrán asistir a todas las sesiones representantes del Representante Común, en ambos casos con voz pero sin voto, por lo que no tendrán responsabilidad alguna por las decisiones adoptadas por el Comité Técnico, y podrán hacerlo aquellas personas que el propio Comité Técnico, conforme a la propuesta de alguno de sus miembros, designe como invitados especiales en virtud de sus conocimientos y experiencia en la materia sobre la que verse la sesión de que se trate. En caso que el Fiduciario o el Representante Común no asistan a las reuniones del Comité Técnico, las resoluciones adoptadas en dicha sesión continuarán siendo válidas.

El Administrador deberá notificar por escrito al Fiduciario con copia al Representante Común los nombramientos que haya hecho conforme a la presente Sección, con documento que contenga la firma del miembro designado y adjuntando copia de su identificación oficial donde aparezca la misma firma. La Asamblea de Tenedores en la que se informe de las designaciones mencionadas, calificará la independencia de los Miembros Independientes designados por el Administrador. Por otro lado, los Tenedores podrán realizar el nombramiento de los miembros del Comité Técnico a que tengan derecho conforme al apartado B anterior, mediante una Asamblea de Tenedores. El Representante Común proporcionará al Fiduciario de la copia del acta de la Asamblea de Tenedores, en la que conste dicha designación, en el entendido que, en caso de tratarse de la designación de un Miembro Independiente se requerirá también la calificación de independencia por parte de la Asamblea de Tenedores en términos del Contrato de Fideicomiso. Dichos nombramientos surtirán efectos al momento en que el Fiduciario reciba el acta de la Asamblea de Tenedores donde conste el nombramiento correspondiente y/o la notificación por parte del Administrador y podrán realizarse a partir de la Fecha de Emisión Inicial de los Certificados Bursátiles y en todo caso antes de presentarse para aprobación del Comité Técnico cualquiera de los asuntos indelegables establecidos en la Sección 17.7.1 del Fideicomiso, lo anterior sin perjuicio de que los miembros del Comité Técnico podrán ser designados y removidos en cualquier momento durante la vigencia del Fideicomiso.

El Fiduciario deberá de convocar a una Asamblea de Tenedores a más tardar dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la Fecha de Emisión Inicial, a efecto de que en dicha Asamblea de Tenedores (i) los Tenedores

que tengan derecho a ello lleven a cabo el nombramiento de miembros propietarios y sus respectivos suplentes del Comité Técnico y (ii) se califique la independencia de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores y por el Administrador. Asimismo, durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario y/o el Representante Común, según corresponda a cada uno de ellos, deberá convocar a Asamblea de Tenedores según se requiera para realizar el nombramiento, calificación y/o la ratificación de Miembros Independientes del Comité Técnico.

El Administrador y los Tenedores podrán en cualquier momento remover o sustituir a los miembros que respectivamente hayan nombrado, mediante notificación al Fiduciario con copia al Representante Común que reúna los mismos requisitos señalados en el párrafo anterior, excepto que no será necesario que el documento en que se notifique la remoción o sustitución contenga la firma del miembro designado, al no ser necesario su consentimiento en el entendido que en el caso de las revocaciones y sustituciones efectuadas por los Tenedores la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente conocerá dicha circunstancia y a partir de dicha fecha, el miembro del Comité Técnico de que se trate (y su suplente) dejará de formar parte del Comité Técnico y el miembro sustituto entrará en funciones. La revocación surtirá efectos a partir de la entrega de la notificación correspondiente al Fiduciario y en el caso de los miembros designados por los Tenedores, en la Asamblea correspondiente; en el entendido que, en el caso que cualquier Tenedor o grupo de Tenedores hayan dejado de poseer los Certificados suficientes para mantener el nombramiento de uno o más miembros del Comité Técnico que previamente hayan nombrado, dicho Tenedor o Tenedores deberán entregar una notificación por escrito de la situación mencionada al Fiduciario y al Representante Común, y en la Asamblea de Tenedores inmediata siguiente el Representante Común declarará dicha circunstancia y a partir de esa fecha, el miembro del Comité Técnico de que se trate (y su suplente) dejarán de formar parte del Comité Técnico; en el entendido, que después de la fecha en que dicho Tenedor o Tenedores hayan dejado de ser propietarios del 10% (diez por ciento) requerido de los Certificados en circulación (y que dicha circunstancia sea del conocimiento del Fiduciario y/o del Representante Común a través de la notificación correspondiente o por cualquier otro medio), dicho miembro designado (y su suplente), no tendrá derecho de voto en las sesiones del Comité Técnico, y no se considerará para efectos de calcular los requisitos de quórum para la instalación y votación en las sesiones del Comité Técnico. Una vez removidos los miembros mencionados, se podrán realizar nuevos nombramientos de miembros del Comité Técnico por medio de la Asamblea de Tenedores.

Cualquier miembro del Comité Técnico que sea nombrado por el Administrador y los Tenedores sólo podrá ser revocado por los demás Tenedores cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los integrantes del Comité Técnico, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas durante los 12 (doce) meses siguientes a la revocación. Este derecho podrá ser renunciado por los Tenedores dentro de la Asamblea de Tenedores respectiva.

Las designaciones, revocaciones y sustituciones de los miembros del Comité Técnico designados por los Tenedores, se harán únicamente a través de la Asamblea General de Tenedores, no bastando simple notificación por escrito al Fiduciario.

En el supuesto de que las opiniones que emitan la mayoría de los Miembros Independientes, no esté de acuerdo con la determinación del Comité Técnico, se revelará la información al público inversionista a través de la BMV por el Fiduciario.

El Fiduciario, el Representante Común y el Administrador sólo darán cumplimiento con las instrucciones recibidas por el Comité Técnico que se encuentre constituido conforme a lo anteriormente descrito. Los miembros propietarios sólo podrán ser sustituidos en su ausencia por los miembros suplentes que les corresponda. Asimismo, el Comité Técnico podrá nombrar delegados especiales, que podrán o no ser miembros de dicho comité, para el seguimiento y ejecución de sus resoluciones.

Los miembros del Comité Técnico podrán percibir los emolumentos que la Asamblea de Tenedores determine, en su caso.

Los miembros del Comité Técnico estarán sujetos a las obligaciones de confidencialidad establecidas en la Cláusula Vigésima del Fideicomiso, y se considerarán adheridos a dicha Cláusula por la mera aceptación expresa o tácita de su encargo como miembros del Comité Técnico.

### Distribución de Flujos.

El monto del Efectivo Distribuible en cada Fecha de Pago será determinado por el Administrador en las Fechas de Cálculo e instruido al Fiduciario en tal fecha y, en los casos en que se realice pago alguno a los Tenedores, el Fiduciario publicará el aviso correspondiente con al menos 10 (diez) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago a través de EMISNET, especificando la Fecha de Pago la Fecha Ex-Derecho y la Fecha de Registro, el importe total a ser pagado a los Tenedores y el importe a ser pagado por cada Certificado Bursátil, debiendo el Fiduciario entregar, con la misma anticipación, dicha información al Representante Común, a la BMV a través de EMISNET, al Indeval de manera impresa y a la CNBV a través del STIV-2, dentro del plazo señalado. Asimismo, el Representante Común deberá dar aviso a Indeval por escrito o a través de los medios que determine, con la misma anticipación y en los mismos términos en los que conste la publicación del aviso realizado por el Fiduciario en EMISNET, de la distribución que se realizará a los Tenedores, de igual manera se entenderá que en la fecha en la que se lleve a cabo la distribución final (ya sea que coincida con la Fecha de Vencimiento o que se lleve a cabo en la fecha en que se den por vencidos anticipadamente los Certificados), dicha distribución deberá instruirse contra títulos, lo anterior, a efecto de que se entregue el Título cancelado al Fiduciario.

El Efectivo Distribuible, será pagado por el Fiduciario de conformidad con las instrucciones del Administrador en el siguiente orden de prelación:

- a. **Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración.** La totalidad de los Flujos Brutos deberán ser pagados a los Fideicomisarios en Primer Lugar, hasta que la suma de la totalidad de los Flujos Brutos que sean distribuidos en términos del presente párrafo, sea igual al 100% (cien por ciento) del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración. (el "Reembolso del Monto depositado en la Cuenta de Inversiones en la Cuenta de Inversiones y Administración"). Para efectos de claridad en el cálculo, del Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración, se deberá utilizar la siguiente fórmula para el cálculo correspondiente:

$$R_N = \min \left( F_N, I_N - K_N + \sum_{n=1}^{N-1} (I_n - R_n - K_n) * \frac{Tc_N}{Tc_n} \right)$$

Donde;

N=número, de días naturales efectivamente transcurridos durante la vigencia de la Emisión hasta la Fecha de Cálculo de que se trate.

RN o Rn= Efectivo Distribuible al día N o n, según corresponda.

FN= Flujos Brutos correspondientes al periodo N.

IN o In= Monto transferido a la Cuenta de Inversión y Administración en el día N o n, según corresponda

KN o Kn= Monto transferido a la cuenta de Montos No Dispuestos en el día N o n, según corresponda

TcN o Tcn= Tipo de cambio del día N o n, según corresponda.

- b. **Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar.** Los Flujos Brutos sobrantes después de pagadas las cantidades establecidas en el inciso A anterior, deberán ser pagados proporcionalmente a los Fideicomisarios

en Primer Lugar hasta que la suma de los Flujos Brutos que sean distribuidos bajo este inciso B, equivalgan a un rendimiento del 8% (ocho por ciento) anual compuesto en Dólares sobre el Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración (la "Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar")

Para efectos de claridad en el cálculo, del Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar, se deberá utilizar la siguiente fórmula para el cálculo correspondiente:

$$Rp_N = \min \left( F_N - R_N, I_N - R_N - K_N + \sum_{n=1}^{N-1} (I_n - R_n - K_n - Rp_n) * (1 + r)^{\frac{N-n}{365}} * \frac{Tc_N}{Tc_n} \right)$$

Donde:

$Rp_n$  o  $Rp_n$  = Distribución Preferente a los Fideicomisarios en Primer Lugar distribuida en el día N o n, según corresponda.

$r = 8\%$

**c. Distribución no Preferente.** Una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos A y B anteriores, la totalidad de los Flujos Brutos deberán ser distribuidos al Fideicomisario en Segundo Lugar, o a la Afiliada que éste designe, hasta que la suma de los Flujos Brutos distribuidos conforme al presente inciso C equivalgan al 20% (veinte por ciento) de (i) la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme el inciso B anterior, más (ii) la totalidad de los Flujos Brutos que corresponderían al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme el presente inciso C (la "Distribución no Preferente").

**d. Distribución Excedente.** Cualesquier otros Flujos Brutos remanentes después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos A, B y C anteriores, deberán ser distribuidos a los Fideicomisarios en los porcentajes que se señalan a continuación:

- i. Un monto equivalente al 80% (ochenta por ciento) de los Flujos Brutos remanentes será pagado a los Fideicomisarios en Primer Lugar, y
- ii. Un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de los Flujos Bruto remanentes será pagado al Fideicomisario en Segundo Lugar, o a la Afiliada que éste designe.

Los pagos a ser realizados al amparo de la Cláusula Décimo Segunda, apartado 12.2 del Contrato de Fideicomiso se realizarán en Pesos. Sin embargo, para efecto de los cálculos descritos en cada uno de los incisos A, B y C anteriores, se utilizará el valor en Dólares de los montos ahí señalados conforme a lo siguiente:

a) el valor en Dólares de los Flujos Brutos y cualquier pago realizado en los términos de dichos incisos A, B y C se calculará utilizando el Tipo de Cambio para la fecha de publicación del aviso de distribución respectivo, en el entendido que, sin embargo, el pago respectivo se considerará realizado en la Fecha de Pago correspondiente; y

b) el valor en Dólares del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración durante el Periodo Inicial y del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración después de concluido dicho Periodo Inicial, se calculará utilizando (i) durante el Periodo Inicial, respecto de cada cantidad que integre el Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración, el Tipo de Cambio para la fecha en que la cantidad respectiva se haya transferido a la Cuenta de Inversiones y Administración, en el entendido que de haberse depositado en Dólares, la conversión para cálculo no será necesaria, utilizándose, para dichos efectos, el monto en Dólares efectivamente depositado, y (ii) después del Periodo Inicial, respecto de cada cantidad integrante del Monto Depositado en la cuenta de Inversiones y

Administración cuyo valor en Dólares no sea calculado conforme al inciso (i) anterior, el Tipo de Cambio para la Fecha de Liquidación de la Emisión Subsecuente respectiva.

En caso que se genere el derecho a recibir las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar con anterioridad a la terminación del Periodo de Inversión, el 100% (cien por ciento) de las cantidades que correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar (salvo por lo que hace a la Distribución por Cambio de Administrador, misma que deberá ser pagada en términos de lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso), serán depositadas en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar. El 100% (cien por ciento) que se mantenga en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar, será entregado a dicho Fideicomisario en Segundo Lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la conclusión del Periodo de Inversión una vez que se confirme por el Administrador el monto de las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar considerando la totalidad del Monto Depositado en la Cuenta de Inversiones y Administración al Día Hábil siguiente a la terminación del Periodo de Inversión, junto con los rendimientos que los recursos correspondientes produzcan desde el surgimiento de la obligación de pago, hasta la fecha de su pago al Fideicomisario en Segundo Lugar. Las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar que se generen con posterioridad a la terminación del Periodo de Inversión serán pagadas al Fideicomisario en Segundo Lugar, sujeto a lo establecido en la presente sección, en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que las mismas se generen.

Si ocurre una Destitución del Administrador, ya sea con o sin causa, el 100% (cien por ciento) de las cantidades que el Fideicomisario en Segundo Lugar hubiere tenido derecho a recibir conforme a la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso, serán transferidas a la Cuenta de Distribuciones para ser tratadas como Efectivo Distribuible únicamente a favor de los Fideicomisarios en Primer Lugar, proporcionalmente en los montos que les corresponda.

### **Contrato de Administración**

El Fiduciario, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso, designó mediante la celebración de Contrato de Administración con fecha 4 de diciembre de 2014, a Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. como Administrador de las Inversiones correspondientes al Componente de Inversiones de conformidad con las reglas establecidas en dicho contrato, el Contrato de Fideicomiso y conforme al calendario de Inversiones, quien a su vez convino en prestar sus servicios con la finalidad de analizar oportunidades de inversión para el Fideicomiso, seleccionar las que a su discreción sean más adecuadas para llevar a cabo las Inversiones, someter al Comité Asesor de Inversiones para su opinión las oportunidades de inversión que a su juicio estime convenientes, instruir al Fiduciario a fin de que adquiera las Inversiones y lleve a cabo las Desinversiones, negociar los Contratos de Inversión y los Contratos de Desinversión, mantener y administrar las Inversiones del Componente de Inversiones.

### **Facultades y obligaciones del Administrador.**

El Administrador deberá realizar lo siguiente:

- a. Para la participación del Fiduciario (o, en su caso, de la Sociedad Controladora) en las asambleas de accionistas u órganos equivalentes de las Empresas Promovidas, el Administrador deberá instruir al Fiduciario para que, en su calidad de inversionista directo emita, o como inversionista indirecto cause que la Sociedad Controladora emita los instrumentos jurídicos necesarios para designar a alguno de los Funcionarios Clave, o a las personas que éstos designen, a actuar en nombre y representación del Fideicomiso o la Sociedad Controladora en dichos órganos, salvo que el Comité Técnico determine que es necesaria la participación de un representante distinto. En caso que ocurra un Evento de Sustitución del Administrador, el Comité Técnico podrá resolver sobre la revocación de los poderes que el Fiduciario por instrucción del Administrador, hayan otorgado, y designar a nuevos apoderados del Fideicomiso, en una sesión en la que los miembros designados por el Administrador que no sean Miembros Independientes se abstendrán de votar respecto de dicho punto.

- b. Supervisar la gestión de las Empresas Promovidas, e informar al respecto al Comité Técnico y al Representante Común.
- c. Dar seguimiento a los reportes que se presenten en cada uno de los consejos de administración (u órganos equivalentes) de las Empresas Promovidas.
- d. Utilizar para el cumplimiento de sus obligaciones los servicios de abogados, contadores, bancos de inversión, intermediarios y valuadores, entre otros, incluyendo, sin limitación, empresas Afiliadas del Administrador (sujetándose a las autorizaciones necesarias para operaciones con Partes Relacionadas); en el entendido que, los pagos que deban hacerse con motivo de dichos servicios serán considerados como Gastos de Inversión.
- e. Nombrar a los miembros que le correspondan dentro del Comité Técnico y participar de dicha forma en la toma de decisiones de dicho órgano. Asimismo, deberá removerlos y sustituirlos de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso cuando sea procedente.
- f. Elaborar y entregar el Reporte de Inversiones y el Reporte de Rendimientos conforme a lo establecido en la Sección 20.1 del Contrato de Fideicomiso.
- g. Elaborar de manera anual un estimado de los recursos que sean necesarios para cubrir los Gastos de Mantenimiento durante el resto de la vigencia del Fideicomiso y presentarlo al Comité Técnico, con copia al Representante Común, dentro de los 15 (quince) primeros Días Hábiles del año en curso.
- h. Guardar confidencialidad sobre la información de las Empresas Promovidas, así como no utilizar esta información bajo ninguna circunstancia ni en forma alguna que represente competencia desleal o conflicto de interés para el Administrador, salvo por cualquier disposición legal en contrario o por requerimiento de una autoridad competente. El Administrador se obliga a garantizar que sus socios, funcionarios, empleados, representantes y demás personal por él contratado, incluyendo sin limitar, los Funcionarios Clave, no harán un uso inadecuado ni darán a conocer a terceros la información de las Empresas Promovidas que sea de su conocimiento.
- i. Entregar al Fiduciario para su inclusión en el informe anual del Fideicomiso, los comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera, en especial respecto al resultado de las Inversiones y, en su caso, desviaciones, así como del cumplimiento con los Fines del Fideicomiso.
- j. Entregar al Fiduciario y al Representante Común cualquier información o documentación que éstos razonablemente le requieran por escrito.
- k. Durante el Periodo de Inversión, el Administrador podrá coinvertir en las Empresas Promovidas en las que hubiera invertido el Fideicomiso (o sus Sociedades Controladoras), de manera directa o a través de cualquier otro vehículo que podrá ser una Afiliada de Discovery u otro vehículo administrado por Discovery; en el entendido que, solo lo podrá hacer en caso de que se haya presentado la oportunidad de Inversión o de Inversión Adicional a la Asamblea de Tenedores o, en su caso, al Comité Técnico y que no se haya aprobado dicha Inversión o Inversión Adicional. Asimismo las coinversiones que realice el Administrador o, en su caso el vehículo mencionado al amparo de este inciso K deberán hacerse simultáneamente con el Fideicomiso (o la Sociedad Controladora correspondiente), siendo consideradas como simultáneas aquellas inversiones que se lleven a cabo en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales una respecto de la otra, en las cuales el Fideicomiso (o la Sociedad Controladora correspondiente) deberá tener: (i) exactamente los mismos derechos económicos; y (ii) por lo menos los derechos corporativos, que se le otorguen al Administrador en la Empresa Promovida de que se trate. En caso de que el Administrador ejerza su derecho de coinvertir con el Fideicomiso en cualquier Empresa Promovida, ya sea directamente o a través de un vehículo (i) no se considerará que el

Administrador violenta ninguna prohibición a las que hace referencia el Contrato de Fideicomiso; y (ii) los Gastos de Inversión se pagarán de manera proporcional entre el Fideicomiso y el Administrador o, en su caso, el vehículo de coinversión de que se trate.

- I. Solicitar al Fiduciario, que convoque a una Asamblea de Tenedores, a fin de resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, conforme a la sección 8.7 de la Cláusula Octava del Contrato de Fideicomiso.

Asimismo, se hace constar que no existe ningún acuerdo verbal o escrito celebrado en términos de lo previsto en el artículo 7o., fracción VI, inciso a), numeral 3., segundo y tercer párrafos, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

---

## **Plan de negocios, análisis y calendario de inversiones y, en su caso, desinversiones:**

---

El Fideicomiso sólo podrá realizar nuevas Inversiones o Inversiones Adicionales durante el Período de Inversión, en el entendido que, una vez que el Periodo de Inversión haya expirado, el saldo del Monto Destinado a Inversiones que se encuentra en la Cuenta de Inversiones y Administración no utilizado en Inversiones podrá destinarse, a discreción del Administrador, para (i) pagar Gastos de Inversión y otras obligaciones relacionadas con cualquier Inversión, (ii) crear reservas para gastos, obligaciones, pasivos y deudas (incluyendo, según sea aplicable, para el pago de la Comisión de Administración), (iii) completar Inversiones y otras operaciones que se encontraban en curso o comprometidas previamente a la finalización del Período de Inversión, y (iv) hacer frente a obligaciones de indemnización o reembolso a cargo del Fideicomiso.

El Periodo de Inversión podrá prorrogarse hasta por 2 (dos) periodos adicionales de 1 (un) año cada uno. La resolución mediante la que se apruebe la prórroga del primer periodo de 1 (un) año deberá ser tomada por el voto favorable de los Tenedores que representen al menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) del número total de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento; y aquella mediante la que se apruebe la prórroga por un segundo periodo de 1 (un) año deberá ser tomada con el voto favorable de los Tenedores que representen al menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del número total de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, siempre y cuando la propuesta para prorrogar el Periodo de Inversión provenga del Administrador.

Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que posean al menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y/o el Administrador, podrán solicitar por escrito al Representante Común o al Fiduciario, respectivamente según corresponda la convocatoria a una Asamblea de Tenedores, a fin de resolver sobre la terminación anticipada del Periodo de Inversión, para lo cual se requerirá del voto favorable de los Tenedores que representen al menos 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación en dicho momento, ya sea en primera o ulterior convocatoria.

Debido a la naturaleza de las inversiones y la gran variabilidad que se presenta en cada paso del proceso de inversión, no es posible establecer un calendario anual detallado con las fechas en las que se realizarán las inversiones y, en su caso, las desinversiones respectivas.

Las posibles Inversiones se derivarán de oportunidades que surjan con posterioridad a la Fecha de Emisión. En todo caso, las Inversiones se realizarán en la medida en que se materialicen oportunidades atractivas de inversión dentro de los Criterios de Elegibilidad y lineamientos de inversión del Fideicomiso, y durante el plazo definido como el Periodo de Inversión, salvo en casos autorizados por el Comité Técnico, como pudieran serlo en referencia a Inversiones Adicionales. Dichas Inversiones Adicionales se realizarán cuando el Administrador considere que las mismas son necesarias o

convenientes para preservar, incrementar o evitar el deterioro de la(s) inversión(es) realizada(s) por el Fideicomiso relacionada(s) con dicha(s) Inversiones Adicionales, sin que tal situación sea considerada como un incumplimiento a las obligaciones del Administrador o de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En la medida que los recursos disponibles para llevar a cabo inversiones no se inviertan dentro del Periodo de Inversión o posteriormente en los casos permitidos en el Contrato de Fideicomiso, no se generará un evento de incumplimiento o aceleración alguno.

En consecuencia de lo anterior, las fechas de las Desinversiones no se pueden establecer en un calendario detallado, en virtud de que a la fecha no se cuentan con elementos para establecer dichas fechas, al no estar las mismas en el control del Administrador.

---

## Valuación:

---

KPMG Cárdenas Dósal, S.C. tiene 25 años de experiencia valuando certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo o instrumentos de inversión semejantes, ha prestado sus servicios a la emisora de manera ininterrumpida por 10 años. Están acreditados por la firma global de Valuaciones de KPMG, en México no existe una certificación en valuación de negocios, las personas físicas responsables de realizar las valuaciones están acreditadas por el comité global de valuaciones de KPMG, adicionalmente todas las valuaciones son revisadas por el Gerente/Director a cargo de la valuación, posteriormente es revisado por el Socio a cargo de la valuación y finalmente por un Socio de Calidad. KPMG no cuenta con una política establecida de rotación de valuadores. Las valuaciones están apegadas a lo descrito por el International Valuation Standards Council, American Society of Appraisers, Insititute Business Appraisers y las distintas Normas Contables en materia de Valor Razonable.

A la fecha de este reporte, el Fideicomiso no mantiene una política de rotación en la contratación de los servicios de valuación.

Derivado a que, en la fecha de designación del Valuador Independiente, se verificó que dicho valuador se apega al proceso de valuación a los estándares de reconocido prestigio internacional que resulten aplicables.

El precio de los Certificados Bursátiles se empezó a calcular a partir del mes de diciembre de 2014. Y publicado a partir del 8 de enero de 2015.

<i>Fecha de pago</i>	<i>KPMG 2025</i>	<i>PIP 2025</i>	<i>KPMG 2024</i>	<i>PIP 2024</i>
Enero		31,934.220883		48,766.994815
Febrero		31,934.220883		48,766.994815
Marzo	24,476.390364	29,933.615225	50,245.035042	56,906.665100
Abril		29,933.615225		56,906.665100
Mayo		24,476.390364		50,245.035042
Junio	27,227.458370	24,476.390364	43,919.959590	50,245.035042
Julio		24,476.390364		50,245.035042
Agosto		27,227.458370		43,919.959590
Septiembre	22,363.469026	27,227.458370	31,934.220883	43,919.959590
Octubre		27,227.458370		43,919.959590

Noviembre		22,363.469026		31,934.2209
Diciembre	23,546.687308	22,363.469026	29,933.615225	31,934.2209

Los Certificados Bursátiles están valuados por KPMG Cárdenas Dósal, S.C. designado como valuador independiente.

La Valuación realizada por el experto independiente ha sido incluida en el presente reporte anual con su consentimiento.

---

## Comisiones, costos y gastos del administrador del patrimonio del fideicomiso o a quien se le encomienden dichas funciones:

---

Al 31 de diciembre de 2025 el Fideicomiso ha provisionado a nombre de Atlas Discovery México y por concepto de Comisión de Administración la cantidad de \$89,767 más el IVA correspondiente, el cual se puede visualizar en cuentas por pagar en el pasivo.

Dicho lo anterior, no existe otra comisión, costo o gasto que el Fideicomiso haya pagado al Administrador.

---

## Información relevante del periodo

---

Durante el ejercicio de 2025 y a la fecha de presentación de este reporte anual de conformidad con el artículo 50, fracciones VII a X, y antepenúltimo párrafo de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, se transmitieron a la bolsa, para su difusión al público inversionista los siguientes eventos relevantes.

### EVENTOS RELEVANTES

*FECHA: 02/03/2026*

*ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025*

*BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2025 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.*

---

*FECHA: 02/03/2026*

*ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025*

*BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.*

---

*FECHA: 31/10/2025*

*ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL TERCER TRIMESTRE DE 2025*

*BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL TERCER TRIMESTRE DE 2025 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.*

---

*FECHA: 31/10/2025*

*ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025*

*BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.*

---

*FECHA: 31/07/2025*

*ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025*

*BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES*

IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2025 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

---

FECHA: 31/07/2025

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 30 DE JUNIO DE 2025

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 30 DE JUNIO DE 2025, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.

---

FECHA: 13/05/2025

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO") BAJO EL CUAL SE EMITIERON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES - IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2025 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.

---

FECHA: 09/05/2025

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 31 DE MARZO DE 2025

BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 31 DE MARZO DE 2025, EMITIDA POR KPMG

CÁRDENAS DOSAL, S.C.

---

FECHA: 06/05/2025

ASUNTO: REPORTE ANUAL 2024

*B BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA QUE YA FUE PUBLICADO EL REPORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.*

---

FECHA: 26/02/2025

ASUNTO: ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

*BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DEL VALOR DE MERCADO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DEL FIDEICOMISO F/2062 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, EMITIDA POR KPMG CÁRDENAS DOSAL, S.C.*

---

FECHA: 26/02/2025

ASUNTO: INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024

*BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/2062 (EL "FIDEICOMISO"), BAJO EL CUAL FUERON EMITIDOS LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DATCK 14, A PETICIÓN DE ATLAS DISCOVERY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, POR MEDIO DEL PRESENTE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024 MEDIANTE LA PLATAFORMA EMISNET Y STIV EN FORMATO XBRL.*

---

Asimismo, se hace constar que durante el periodo reportado, no existieron cambios relevantes en información reportada con anterioridad relacionada con (i) factores que pueden afectar significativamente el desempeño de los bienes, derechos

o activos; (ii) términos y condiciones del contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iii) incumplimiento alguno con el contrato de fideicomiso o cualquier otro contrato relevante para la operación; (iv) procedimientos legales pendientes en contra del Administrador, Fiduciario, o cualquier otro tercero relevante para los Tenedores, o procedimientos que puedan ser ejecutados por autoridades gubernamentales; (v) procesos legales que hubieren terminado durante el periodo cubierto por el presente reporte anual; (vi) deudores relevantes; (vii) información del Administrador; y (viii) términos y condiciones de las obligaciones de otros terceros obligados con el Fideicomiso o los Tenedores tales como avales, garantías, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, entre otros.

- i. Con fecha 18 de noviembre de 2015, se celebró el primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital identificado como "DAT", y con el número F/2062, celebrado por Atlas Discovery Mexico, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario; y Monex Casa de Bola, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como fiduciario.

Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso son las siguientes:

1. Se modifica, la definición Monto Máximo de la Emisión, para quedar redactada como sigue:

*"PRIMERA Definiciones.*

*Los términos con mayúsculas o mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye a continuación:*

*[...]*

*"Monto Máximo de la Emisión" Significa una cantidad de hasta \$2,036'500,000.00 MN. (dos mil treinta y seis millones quinientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), monto máximo hasta por el cual podrán hacerse Llamadas de Capital, mismo que incluye el monto de la Aportación Mínima inicial y el monto de las Emisiones Subsecuentes; en el entendido que el Monto Máximo de la Emisión se verá reducido por el monto de una Emisión Subsecuente que no haya sido aportado en su totalidad al Fideicomiso respecto de una Llamada de Capital.*

*[...]"*

2. Se modifica, la sección 7.1 y 7.2 de la Cláusula Séptima. Emisión Única de Certificados Bursátiles con Llamadas de Capital con Actualización del Monto, para quedar redactada como sigue:

*"7.1 Emisión. En cumplimiento con lo establecido en los artículos 61, 62, 63, 63 Bis 1, fracción I, 64, 64 Bis, 64 Bis 1, 64 Bis 2 y 68 de la LMV, así como del presente Contrato de Fideicomiso, el Acta de Emisión y el Título, el Fiduciario emitirá Certificados Bursátiles hasta por un monto máximo de \$2,036'500,000.00 MN. (dos mil treinta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), siendo la Aportación Mínima Inicial de \$407'300,000.00 MN. (cuatrocientos siete millones trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), equivalentes al 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, de conformidad con las instrucciones que al efecto le entregue el Comité Técnico.*

*[...]*

*7.2 Aportación Mínima Inicial. En la Fecha de Emisión Inicial los Tenedores tendrán la obligación de suscribir y pagar, conjuntamente de acuerdo con su respectivo Compromiso Total, 4,073 (cuatro mil setenta y tres) Certificados Bursátiles Originales por un monto total de \$-107,300,000.00 MN (cuatrocientos siete millones trescientos mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), mismos que representan el 20% (veinte por ciento) del Monto Máximo de la Emisión, y por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles, estarán comprometidos a lo siguiente: (i) pagar el valor de suscripción de los Certificados Bursátiles Originales en la Fecha de Emisión Inicial, el cual deberá representar el 20% (veinte por ciento) del Compromiso Total de cada Tenedor; y (ii) realizar Contribuciones Adicionales hasta alcanzar un monto equivalente a su Compromiso Total; lo anterior emitido bajo el mecanismo de Llamadas de Capital que se describe más adelante en la presente Cláusula y conforme a la Circular Única de Emisoras.*

*[...]*

- ii. Con fecha 1 de noviembre de 2024, se celebró el segundo convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, emitidos bajo el mecanismo de llamadas de capital identificado como "DAT", y con el número F/2062, celebrado por Atlas Discovery Mexico, S. de R.L. de C.V., como fideicomitente y administrador; Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, en su carácter de Fiduciario; y Monex Casa de Bola, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como fiduciario.

Las principales modificaciones que se realizaron al Contrato de Fideicomiso son las siguientes:

1. Se modifica, la definición Fecha de Registro, Fecha de Vencimiento y Fecha ExDerecho, para quedar redactada como sigue:

*"PRIMERA Definiciones.*

*"1.1 Definiciones. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Contrato que no se encuentren definidos de otra manera, tendrán el significado que se atribuye a dichos términos en la presente Cláusula y serán utilizados en forma singular o plural según sea aplicable:*

*[...]*

*"Fecha de Registro" Significa la fecha identificada por el Administrador y comunicada a los Tenedores antes de cada Fecha de Pago. Esta fecha deberá coincidir con el Día Hábil designado como Fecha Ex-Derecho en relación con una Emisión Subsecuente, según corresponda. En esta fecha se determinarán los Tenedores que (i) recibirán una Distribución o cualquier pago bajo los Certificados, o (ii) tendrán derecho y deberán suscribir los Certificados Subsecuentes emitidos conforme a una Emisión Subsecuente, según sea el caso.*

*"Fecha de Vencimiento" Significa el 9 de junio de 2026, en el entendido que si dicho día no es un Día Hábil, entonces la "Fecha de Vencimiento" será el Día Hábil inmediato siguiente. La Fecha de Vencimiento podrá ser prorrogada de conformidad con lo aprobado por la Asamblea de Tenedores, de conformidad con la Cláusula Vigésima Quinta del presente Fideicomiso.*

*"Fecha ExDerecho" Significa la fecha identificada por el Administrador y comunicada a los Tenedores antes de cada Fecha de Pago. Esta fecha deberá coincidir con el Día Hábil designado como Fecha de Registro en relación con una Emisión Subsecuente, según corresponda.*

*[...]*

Las demás definiciones contenidas en la Cláusula Primera del Contrato de Fideicomiso permanecen sin cambio alguno.

2. Se agrega un penúltimo párrafo a la Cláusula Novena. Administración, sección 9.7, Comisión de Administración, a efecto de quedar redactada de la siguiente manera:

*“Cláusula 9.7 Comisión de Administración.*

*[...]*

Lo anterior, en el entendido de que el Administrador no tendrá derecho a cobrar la Comisión de Administración que se genere a partir del 9 de diciembre de 2024.

*[...]*”

3. Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Décimo Primera. Cuentas, sección 11.1, Cuenta General, subsección 11.1.3, Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, a efecto de quedar redactado de la siguiente manera:

*“ **11.1.3 Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.** En la Fecha de Emisión Inicial, o tan pronto como sea posible después de la misma, el Fiduciario deberá constituir dentro de la Cuenta General una reserva con una cantidad equivalente a \$10'000,000.00 M.N. (diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) (la **“Reserva para Gastos de Asesoría Independiente”**). Con cargo a esta Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, los Tenedores y/o los Miembros Independientes del Comité Técnico tendrán derecho a solicitar al Fiduciario la contratación de los asesores técnicos independientes que requieran para mayor entendimiento del sector o negocio al que pertenezca alguna de las Empresas Promovidas en la que se vaya a realizar o se haya realizado una Inversión, en el entendido que, la opinión de dicho asesor independiente no será vinculante para el Fiduciario, el Administrador y/o el Comité Técnico, y que la contratación o trabajo del mismo no modificará los plazos previstos en el presente Contrato para la deliberación de asuntos o toma de decisiones. Asimismo, las remuneraciones que, en su caso, pudieran recibir los Miembros Independientes del Comité Técnico del Fideicomiso se pagarán con cargo a la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente. El Fiduciario podrá liberar los recursos depositados en la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente para cubrir Gastos de Mantenimiento, a consideración y previa instrucción por parte del Administrador al Fiduciario. Lo anterior, en el entendido de que se deberá mantener una reserva en todo momento de por lo menos el 10% (diez por ciento) de dicha Reserva para Gastos de Asesoría Independiente.*

*[...]*”

4. Se modifica el primer y último párrafo de la Cláusula Vigésima Quinta. Vigencia del Fideicomiso y Liquidación, sección 25.1 Vigencia del Fideicomiso, a efecto de quedar redactado de la siguiente manera:

*“**25.1 Vigencia del Fideicomiso.** El plazo máximo del Fideicomiso para cumplir con los Fines del Fideicomiso será hasta el 9 de junio de 2026, en el entendido que en el caso que en dicha Fecha de Vencimiento no se hayan realizado aquellos actos necesarios para dar por terminado el presente Fideicomiso, dicha vigencia se extenderá por el plazo estrictamente necesario para dichos propósitos. No obstante lo anterior, el Fideicomiso no podrá darse por terminado mientras existan obligaciones pendientes de pago a cargo del propio Fideicomiso, salvo que se agote el Patrimonio del Fideicomiso, pero en ningún caso podrá exceder del término establecido en la fracción III del Artículo 394 de la LGTOC.*

[...]

*La Asamblea de Tenedores, en la que se encuentren representados en primera convocatoria cuando menos, aquellos Tenedores que, en lo individual o conjuntamente posean el 75% (setenta y cinco por ciento) del total de Certificados Bursátiles en circulación que ampara la Emisión, podrá determinar, con el voto favorable de por lo menos por la mitad más uno de los de los Certificados Bursátiles representados en dicha asamblea, aumentar el plazo de la vigencia del fideicomiso, con el objeto de cumplir los fines del presente Contrato; en el entendido que el plazo de las prórrogas será determinado por la Asamblea de Tenedores y será aplicable al Título que ampara los Certificados Bursátiles, dando lugar a la actualización de la inscripción ante el RNV y el canje del Título ante Indeval. En caso de que la Asamblea de Tenedores en cuestión se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria, para tratar el tema previsto en el presente párrafo, la Asamblea de Tenedores se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles que en ella se encuentren representados y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles representados en la misma.”*

## 2. Adopción de Normas Internacionales de Información Financiera nuevas y modificadas

### a. **Aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera ("IFRS" o "IAS") nuevas y modificadas que son obligatorias para el año en curso**

En el año, el Fideicomiso ha aplicado enmiendas a las IFRS emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés) que son obligatorias para períodos contables que comiencen en o después del 1 de enero de 2024. Su adopción no ha tenido un impacto material en las revelaciones o en los montos reportados en estos estados financieros.

*Modificaciones a la IAS 1  
Clasificación de los  
Pasivos como Corrientes  
o No Corrientes*

El Fideicomiso ha adoptado las enmiendas a la IAS 1, publicadas en enero de 2020, por primera vez en el año en curso.

Las modificaciones afectan únicamente la presentación de los pasivos como corrientes o no corrientes en el estado de situación financiera y no el importe o momento de reconocimiento de cualquier activo, pasivo, ingreso o gasto, o a la información revelada sobre esas partidas.

Las enmiendas aclaran que la clasificación de los pasivos como corrientes o no corrientes está basada en los derechos que existen al final del periodo sobre el que se informa, especifican que la clasificación no se ve afectada por las expectativas sobre si una entidad ejercerá su derecho a diferir la liquidación de un pasivo, explican que los derechos existen si se cumplen los convenios financieros (covenants) al final del periodo sobre el que se informa, e introducen una definición de “liquidación” para dejar claro que la liquidación se refiere a la transferencia a la contraparte de efectivo, instrumentos de capital, otros activos o servicios.

*Modificaciones a la IAS 1 –  
(Pasivos no corrientes con  
convenios financieros)*

El Fideicomiso ha adoptado las modificaciones a la IAS 1, publicadas en noviembre de 2022, por primera vez en el año en curso.

Las enmiendas especifican que sólo los convenios financieros que una entidad está obligada a cumplir en o antes del final del periodo sobre el que se informa, afectan al derecho de la entidad a diferir la liquidación de un pasivo durante al menos doce meses después de la fecha sobre la que se informa (y por lo tanto deben tenerse en cuenta al evaluar la clasificación del pasivo como corriente o no corriente). Dichos convenios financieros afectan si los derechos existen al final del periodo sobre el que se informa, incluso si el cumplimiento del convenio financiero se evalúa sólo después de la fecha sobre la que se informa (por ejemplo, un convenio financiero basado en la situación financiera de la entidad en la fecha de reporte en el que se evalúa el cumplimiento con fecha posterior a la fecha de reporte).

El IASB también especifica que el derecho a diferir la liquidación de un pasivo durante al menos doce meses después de la fecha sobre la que se informa no se ve afectado si una entidad sólo tiene que cumplir con un convenio financiero después del período sobre el que se informa. Sin embargo, si el derecho de la entidad a diferir la liquidación de un pasivo está sujeto a que la entidad cumpla con los convenios financieros dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa, la entidad revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros comprender el riesgo de que los pasivos sean reembolsables dentro de los doce meses posteriores al período sobre el que se informa. Esto incluiría información sobre los convenios financieros (incluyendo la naturaleza de los convenios financieros y cuándo se requiere que la entidad los cumpla), el importe en libros de los pasivos relacionados y los hechos y circunstancias, si los hubiere, que indiquen que la entidad puede tener dificultades para cumplir con los convenios financieros.

**b. Normas IFRS emitidas que aún no son efectivas**

En la fecha de autorización de estos estados financieros, el Fideicomiso no ha aplicado las siguientes Normas IFRS nuevas y revisadas que han sido emitidas, pero no son aún efectivas y en algunos casos no han sido adoptadas por el Fideicomiso.

*Enmiendas a la IAS*

*21*

*IFRS 18*

*Falta de intercambiabilidad*

*Presentación y Revelaciones en los Estados Financieros*

La administración no espera que la adopción de los estándares antes mencionados tenga un impacto

importante en los estados financieros del Fideicomiso en períodos futuros, excepto como se indica a continuación:

***Enmiendas a la NIC 21 Los Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio referente a Falta de Intercambiabilidad***

Las enmiendas especifican cómo evaluar si una moneda es intercambiable y cómo determinar el tipo de cambio cuando no lo es.

Las enmiendas establecen que una moneda es intercambiable con otra moneda cuando una entidad es capaz de obtener la otra moneda dentro de un marco de tiempo que permite una demora administrativa normal y a través de un mecanismo de mercado o cambio en el que una transacción de cambio crearía derechos y obligaciones exigibles.

Una entidad evalúa si una moneda es intercambiable con otra moneda en una fecha de medición y para un propósito específico. Si una entidad no es capaz de obtener más que una cantidad insignificante de la otra moneda en la fecha de medición para el propósito especificado, la moneda no es intercambiable a la otra moneda.

La evaluación de si una moneda es intercambiable por otra depende de la capacidad de la entidad para obtener la otra moneda y no de su intención o decisión de hacerlo.

Cuando una moneda no es intercambiable con otra moneda en una fecha de medición, se requiere que la entidad estime el tipo de cambio de esa fecha. El objetivo de una entidad al estimar el tipo de cambio es reflejar la tasa a la que tendría lugar una transacción ordenada en la fecha de medición entre participantes del mercado en las condiciones económicas prevalecientes.

Las modificaciones no especifican cómo una entidad estima el tipo de cambio al contado para cumplir este objetivo. Una entidad puede utilizar un tipo de cambio observable sin ajuste u otra técnica de estimación. Ejemplos de un tipo de cambio observable incluyen:

- Un tipo de cambio al contado para un propósito distinto de aquel para el cual una entidad evalúa la intercambiabilidad.
- El primer tipo de cambio al que una entidad puede obtener la otra moneda para el propósito especificado después de que se restablezca la intercambiabilidad de la moneda (primer tipo de cambio subsiguiente).

Una entidad que utilice otra técnica de estimación podrá utilizar cualquier tipo de cambio observable — incluidos los tipos de cambio de transacciones en mercados o mecanismos de cambio que no creen derechos y obligaciones exigibles— y ajustar ese tipo de cambio, según sea necesario, para cumplir con el objetivo establecido anteriormente.

Cuando una entidad estima un tipo de cambio al contado debido a que una moneda no es intercambiable con otra moneda, se requiere que la entidad revele información que permita a los usuarios de sus estados financieros comprender cómo el hecho de que la moneda no sea intercambiable a otra moneda afecta, o se espera que afecte, el rendimiento financiero, la posición financiera y los flujos de efectivo de la entidad.

Las enmiendas añaden un nuevo apéndice como parte integrante de la IAS 21. El apéndice incluye orientación para la aplicación de los requisitos introducidos por las enmiendas. Las enmiendas también añaden nuevos Ejemplos Ilustrativos que acompañan a la IAS 21, que ilustran cómo una entidad podría

aplicar algunos de los requisitos en situaciones hipotéticas basadas en los hechos limitados presentados.

Además, el IASB realizó modificaciones consecuentes a la IFRS 1 para alinearse con la IAS 21 revisada y hacer referencia a ella para evaluar la intercambiabilidad.

Las modificaciones son efectivas para los períodos de informes anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2025, y se permite su aplicación anticipada. No se permite a una entidad aplicar las modificaciones de forma retroactiva. En su lugar, se requiere que una entidad aplique las disposiciones transitorias específicas incluidas en las enmiendas.

Los administradores de la compañía no prevén que la aplicación de estas modificaciones pueda tener un impacto en los estados financieros del Fideicomiso grupo en periodos futuros.

### ***IFRS 18 Presentación Información a Revelar en los Estados Financieros***

La IFRS 18 sustituye a la IAS 1, manteniendo sin cambios muchos de los requisitos de la IAS 1 y complementándolos con nuevos requisitos. Además, algunos párrafos de la IAS 1 se han trasladado a la NIC 8 y a la IFRS 7. Adicionalmente, el IASB ha realizado modificaciones menores a la IAS 7 y a la IAS 33 Ganancias por Acción.

La IFRS 18 introduce nuevos requisitos para:

- Presentar categorías específicas y subtotales definidos en el estado de pérdidas y ganancias
- Proporcionar información sobre las medidas de desempeño definidas por la gerencia (MPM) en las notas a los estados financieros.
- Mejorar la agregación y desagregación.

Se requiere que una entidad aplique la IFRS 18 para los ejercicios anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, permitiéndose una aplicación anticipada. Las enmiendas a la IAS 7 y a la IAS 33, así como las enmiendas a la IAS 8 revisada y a la IFRS 7, entran en vigor cuando una entidad aplica la IFRS 18. La IFRS 18 requiere una aplicación retroactiva con disposiciones transitorias específicas.

Las enmiendas contienen consideraciones de transición específicas para el primer período anual de reporte en el que la entidad aplique las enmiendas. Es aplicable para períodos de reporte que comiencen en o después del 1 de enero de 2024.

---

## **Otros terceros obligados con el fideicomiso o los tenedores de los valores:**

---

No existen otros terceros obligados, tales como avales, garantes, contrapartes en operaciones financieras derivadas o de cobertura, apoyos crediticios, respecto con el Fideicomiso o con los Tenedores de los Certificados Bursátiles, distintos del Administrador

---

## **Asambleas generales de tenedores**

---

Durante el periodo reportado, y hasta la fecha de presentación del presente reporte anual, no se llevó a cabo ninguna Asamblea de Tenedores

---

## **Audidores externos de la estructura de la operación**

---

El Fideicomitente no tiene obligación de pago alguna frente a los Certificados Bursátiles y, por lo tanto, no presenta información sobre sus auditores externos.

No obstante lo anterior, bajo el Principio de relevancia, se determina que la información que resulta relevante, respecto de los Auditores Externos, es la correspondiente al Fideicomiso. A la fecha de presentación de este reporte el auditor externo del Fideicomiso es Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., mismo que no ha sido removido desde su designación por el Comité Técnico mediante resoluciones unánimes de fecha 25 de enero de 2016, adoptadas fuera de sesión de Comité Técnico.

En cumplimiento de la Circular Única de Auditores Externos (CUAE) mediante acta de resoluciones unánimes de los miembros de Comité Técnico del Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de fecha 2 de septiembre de 2025 y publicadas el 3 de diciembre de 2025, donde se ratifica la contratación de los servicios de auditor externo Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., para llevar a cabo la auditoría de los estados financieros del Fideicomiso 2062 correspondientes al ejercicio 2025.

Los Certificados Bursátiles están valuados por KPMG Cárdenas Dósal, S.C. designado como valuador independiente.

Asimismo, se hace constar que durante el periodo reportado no existe otra opinión de un experto independiente que haya sido emitida para cumplir con los requisitos y características de la operación.

---

## **Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés:**

---

Actualmente no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el Fiduciario y el Administrador, o cualquier otro tercero, ni se ha realizado ninguna transacción o crédito relevante, entre el Fiduciario, la Fideicomitente o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores.

Asimismo, no existe transacción que, en términos de las Normas Internacionales de Información Financiera “International Financial Reporting Standards” que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad “International Accounting Standards Board”, sea considerada como operaciones con partes relacionadas.

---

## La fideicomitente

### Historia y desarrollo de la fideicomitente:

---

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. fue constituida el 18 de junio 2009, con el propósito de administrar, dar asesoría, gestionar y operar fondos de inversión de capital privado; adicionalmente podrá constituir fideicomisos de cualquier naturaleza como fideicomitente afectando bienes al patrimonio de los mismos.

#### Denominación social

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., es una sociedad constituida y existente de conformidad con la legislación mexicana.

#### Fecha y lugar de constitución

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., Fideicomitente, Administrador y Fideicomisario en Segundo Lugar, se constituyó el 18 de junio de 2009, mediante escritura pública No. 43,134, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 401333-1 con fecha 7 de agosto de 2009.

#### Dirección y teléfono

Las oficinas del Administrador están ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 115 Piso 16, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Ciudad de México. Teléfono: +52 (55) 91781770

#### Descripción de la evolución que ha tenido la Fideicomitente.

Discovery la controladora de la fideicomitente es un administrador de fondos de capital privado enfocado en empresas mexicanas con alto potencial de crecimiento en el mediano y largo plazo. Discovery se crea en el 2003, por un grupo de profesionales con amplia experiencia en el sector financiero, banca de inversión y capital privado. Los fondos de Discovery son el resultado de la creciente demanda en México de alternativas de financiamiento en sectores de gran dinamismo que no sólo requieren inversiones de capital, sino también una institucionalización y apoyo profesional que permita acelerar su crecimiento.

El equipo de Discovery está formado por un grupo de profesionales con amplia experiencia en banca de inversión, finanzas corporativas, mercados de valores y capital privado, con una trayectoria promedio de más de 25 años. Discovery ofrece a sus inversionistas alternativas de inversión diferentes a las de los mercados públicos de capital y deuda, lo cual permite diversificar el riesgo en activos alternativos y realizar inversiones con creación de valor de largo plazo. En la industria del capital privado en México, Discovery se distingue por su amplia experiencia y por ser uno de los pioneros de los certificados de capital de desarrollo CKD's emitidos en la Bolsa Mexicana de Valores.

A la fecha, Discovery ha podido aprovechar el crecimiento del país y su desarrollo, que se ha dado en condiciones económicas y políticas estables, y considera que el ambiente de negocios en México ofrece oportunidades para invertir incluso en los segmentos de clase media baja o de menores ingresos (también conocidos como "la parte baja de la pirámide"). Por lo general, se espera que la actividad de negocios se vea acelerada conforme los mercados se estabilicen, el gobierno implemente reformas económicas adicionales y los empresarios perciban cada vez más al capital privado como un complemento eficaz al financiamiento tradicional de los intermediarios bancarios o bursátiles.



A la fecha del presente Reporte Anual, no existe oferta pública para tomar el control de Discovery, o bien, realizada por Discovery para tomar el control de otras compañías.

---

## **Actividad Principal:**

---

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., tiene por objeto principal la administración, asesoría, gestión y operación de fondos de inversión de capital privado creados, constituir fideicomisos de cualquier naturaleza como fideicomitente afectando bienes al patrimonio de los mismos y participar en sus comités técnicos y en cualesquiera otros órganos y comités que se formen por los mismos.

---

## **Canales de distribución:**

---

De acuerdo con el objeto social de Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., esta sociedad no cuenta con canales de distribución o comercialización, y/o con algún método especial de ventas, ya que su principal actividad como se señala en el apartado anterior es la administración, asesoría, gestión y operación de fondos de inversión de capital privado.

---

## **Patentes, licencias, marcas y otros contratos:**

---

Hasta la fecha del presente reporte anual, Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., no cuenta con alguna patente, licencia, marca registrada, franquicia o contrato industrial, comercial o de servicios financieros ante alguna autoridad en materia de propiedad industrial.

---

## **Principales clientes:**

---

Debido al objeto social de Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., ésta no tiene dependencia en relación con alguna sociedad que pueda ser considerada como cliente.

---

## **Legislación aplicable y situación tributaria:**

---

El Fideicomitente es una sociedad constituida conforme a las leyes de México, y las actividades que realice conforme a sus estatutos sociales, así como sus estatutos sociales serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana aplicable, incluyendo la Ley General de Sociedades Mercantiles. Asimismo, el Fideicomitente se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

---

## Recursos humanos:

---

Por la naturaleza y actividades del Fideicomitente la sociedad no cuenta con empleados contratados.

---

## Desempeño ambiental:

---

Por la naturaleza y actividades del Fideicomitente, no aplica el desempeño ambiental.

---

## Información de mercado:

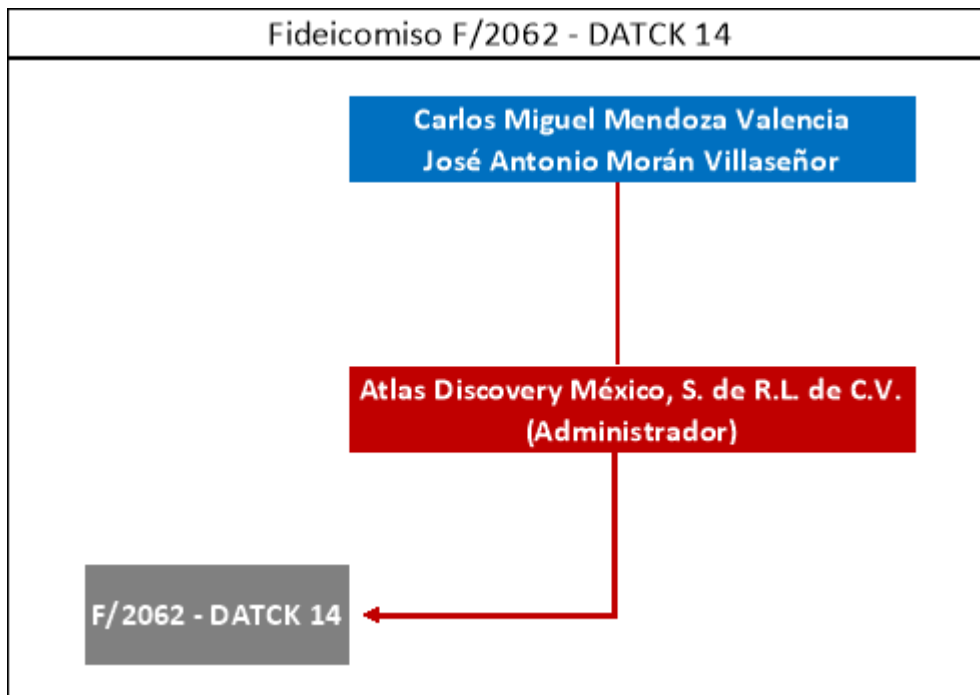
---

La Fideicomitente ofrece servicios de administración de portafolios de inversión, opera en la industria de capital privado, la cual tiene varios subsectores: (i) Fondos de Fondos (ii) Infraestructura y Real Estate (iii) Private Equity y (IV) Venture Capital. Discovery, la controladora de La Fideicomitente, cuenta con 15 años de experiencia operando en el subsector de Private Equity, invirtiendo en empresas medianas con potencial de crecimiento. Es miembro de la Asociación Mexicana de Capital Privado, no es posible estimar nuestra participación de mercado en este sector.

---

## Estructura corporativa:

---



---

## Descripción de los principales activos:

---

A la fecha del presente reporte anual, Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. no cuenta con activos fijos, y tampoco ha otorgado algún activo como garantía para la obtención de algún crédito.

---

## Procesos judiciales, administrativos o arbitrales:

---

Actualmente, no existen procedimientos judiciales, administrativos o arbitrales ante algún órgano jurisdiccional, o de alguna naturaleza similar.

Asimismo, se hace constar que a la fecha del presente reporte anual, la Fideicomitente no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 9 y 10 de la Ley de Concursos Mercantiles, o si pudiera declararse o ha sido declarado en concurso mercantil.

---

## Acciones representativas del capital social:

---

La Fideicomitente es una Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida legalmente conforme a la legislación mexicana aplicable, por lo que su capital social está representando por partes sociales.

Con fecha 28 de febrero de 2019, se celebró una Asamblea de Socios del Fideicomitente, en la cual se aprobaron ciertas transferencias de partes sociales, así como el aumento del capital social en la parte variable, por lo que, a partir de dicha fecha, el capital social se encuentra integrado de la siguiente manera:

Nombre	Partes Sociales		Total
	Serie A	Series B	
Carlos Miguel Mendoza Valencia	1	1	\$3,001.00
Jose Antonio Moran Villaseñor		1	\$1.00
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>\$3,002.00</b>

---

## Dividendos:

---

Al 31 de diciembre de 2025, Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. no ha pagado dividendos a sus socios.

Asimismo, se hace constar que no existen restricciones que limiten al Fideicomitente en el pago de dividendos o que puedan limitar su capacidad de pago futura.

## Reestructuraciones societarias, en su caso.:

A la fecha del presente reporte anual, Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. no ha tenido reestructuración societaria, ni se encuentra pendiente de alguna reestructuración societaria.

## Administradores y tenedores de los certificados:

Por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Fideicomitente no tiene conocimiento respecto a la participación de los miembros independientes del Comité Técnico, sobre su colaboración en empresas como ejecutivos principales o como miembros del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Fideicomitente no tiene conocimiento sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador

A la fecha, ningún gobierno extranjero, o cualquier otra persona física o moral pueden imponer directa o indirectamente las decisiones en las asambleas generales de tenedores, o nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del comité técnico, o dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la emisora, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o por cualquier otra forma, y, hasta donde es conocimiento del Fideicomitente, del Fiduciario y del Administrador, no existe algún compromiso que pudiera significar un cambio en tales situaciones.

La emisora no realizó ningún pago durante el último ejercicio a los miembros del comité técnico, los directivos relevantes del administrador e individuos que tengan el carácter de personas relacionadas con este último. En la primera asamblea de tenedores, con fecha 18 de febrero de 2015, se designó como miembro propietario independiente del comité técnico al señor Gabriel Mancera Arrigunaga y al señor Rafael Joaquín Mancera de Arrigunaga como miembro suplente. Se acordó que sus prestaciones ascenderán a la cantidad \$20,000 pesos por sesión, por un máximo dos sesiones al mes, y en caso de existir sesiones ulteriores, éstas no tendrán ningún costo.

El Fideicomitente cuenta con un código de conducta aplicable a los directivos relevantes del administrador, los principales lineamientos previstos en dicho código de conducta son los siguientes: (i) Cumplimiento con la ley, (ii) Independencia, (iii) No declaraciones falsas, (iv) No mala conducta, (v) Lealtad, (vi) Idoneidad, (vii) Divulgación, (viii) Confidencialidad, (ix) Diligencia y (x) Divulgación de conflictos.

## Consejeros de la empresa

### Independientes

Valle Pereña Juan Manuel	
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)
Hombre	Propietario

Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2022-12-15		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Titular	3 Años y 11 meses
Información adicional		
<p>Empresa donde colabora: Afore COPPEL Grado Máximo de Estudios: Maestría Adicional, por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Administrador no tiene conocimiento respecto a la participación del miembro independiente del Comité Técnico, sobre su colaboración en empresas como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Administrador no tiene conocimiento sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador.</p>		

Martínez García Francisco Javier		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Suplente	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2015-05-11		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Suplente	10 Años y 7 meses
Información adicional		
<p>Empresa donde colabora: Afore COPPEL Grado Máximo de Estudios: MBA Adicional, por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Administrador no tiene conocimiento respecto a la participación del miembro independiente del Comité Técnico, sobre su colaboración en empresas como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Administrador no tiene conocimiento sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador.</p>		

Corona Gaspar Miguel Ángel		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Suplente	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2020-09-18		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Suplente	5 Años y 3 meses
Información adicional		
<p>Empresa donde colabora: Afore COPPEL Grado Máximo de Estudios: MBA Adicional, por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Administrador no tiene conocimiento respecto a la participación del miembro independiente del Comité Técnico, sobre su colaboración en empresas como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Administrador no tiene conocimiento sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador.</p>		

de Paul Martínez León		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2025-06-24		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Titular	6 meses
Información adicional		
<p>Empresa donde colabora: Afore Citibanamex Grado Máximo de Estudios: Actuario Diplomado Finanzas Bursátiles y Corporativas Adicional, por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Administrador no tiene conocimiento respecto a la participación del miembro independiente del Comité Técnico, sobre su colaboración en empresas como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Administrador no tiene conocimiento</p>		

sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador.

Aude Moreno Emmanuelle		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Suplente	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2025-06-24		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Suplente	6 meses
Información adicional		
<p>Empresa donde colabora: Afore Citibanamex Grado Máximo de Estudios: Licenciatura Adicional, por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Administrador no tiene conocimiento respecto a la participación del miembro independiente del Comité Técnico, sobre su colaboración en empresas como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Administrador no tiene conocimiento sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador.</p>		

Castillo Quiroz Gilberto Alfredo		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Suplente	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2025-06-24		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Suplente	6 meses
Información adicional		
<p>Empresa donde colabora: Afore Citibanamex Grado Máximo de Estudios: Licenciatura Adicional, por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Administrador no tiene conocimiento respecto a la participación del miembro independiente del Comité Técnico, sobre su colaboración en empresas como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Administrador no tiene conocimiento sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador.</p>		

Cuevas Ramirez Christian		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Suplente	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2025-06-24		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Suplente	6 meses
Información adicional		
<p>Empresa donde colabora: Afore Citibanamex Grado Máximo de Estudios: Licenciatura Adicional, por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Administrador no tiene conocimiento respecto a la participación del miembro independiente del Comité Técnico, sobre su colaboración en empresas como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Administrador no tiene conocimiento sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador.</p>		

Alarcón Gutiérrez Jorge		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Suplente	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2025-06-24		

Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Suplente	6 meses
<b>Información adicional</b>		
<p>Empresa donde colabora: Afore Citibanamex Grado Máximo de Estudios: Licenciatura Adicional, por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Administrador no tiene conocimiento respecto a la participación del miembro independiente del Comité Técnico, sobre su colaboración en empresas como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Administrador no tiene conocimiento sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador.</p>		

Aranda Jáuregui Alejandro		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
<b>Designación [Sinopsis]</b>		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2022-11-07		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Titular	3 Años y 1 meses
<b>Información adicional</b>		
<p>Empresa donde colabora: PENSIONISSTE Grado Máximo de Estudios: Maestría Adicional, por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Administrador no tiene conocimiento respecto a la participación del miembro independiente del Comité Técnico, sobre su colaboración en empresas como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Administrador no tiene conocimiento sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador.</p>		

Guerrero García Arturo		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Suplente	
<b>Designación [Sinopsis]</b>		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2022-11-07		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Suplente	3 Años y 1 meses
<b>Información adicional</b>		
<p>Empresa donde colabora: PENSIONISSTE Grado Máximo de Estudios: Licenciatura Adicional, por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Administrador no tiene conocimiento respecto a la participación del miembro independiente del Comité Técnico, sobre su colaboración en empresas como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Administrador no tiene conocimiento sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador.</p>		

Zúñiga Contreras Norma Paulet		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Mujer	Suplente	
<b>Designación [Sinopsis]</b>		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2022-11-07		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Suplente	3 Años y 1 meses
<b>Información adicional</b>		
<p>Grado Máximo de Estudios: Licenciatura Empresa donde colabora: PENSIONISSTE Adicional, por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Administrador no tiene conocimiento respecto a la participación del miembro independiente del Comité Técnico, sobre su colaboración en empresas como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Administrador no tiene conocimiento sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador.</p>		

Monroy López Amira Yolani		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Mujer	Suplente	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2022-11-07		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Suplente	3 Años y 1 meses
Información adicional		
<p>Grado Máximo de Estudios: Licenciatura Empresa donde colabora: PENSIONISSTE Adicional, por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Administrador no tiene conocimiento respecto a la participación del miembro independiente del Comité Técnico, sobre su colaboración en empresas como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Administrador no tiene conocimiento sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador.</p>		

Medina Silverio Daniel Eduardo		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Suplente	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2022-11-07		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Suplente	3 Años y 1 meses
Información adicional		
<p>Grado Máximo de Estudios: Licenciatura Empresa donde colabora: PENSIONISSTE Adicional, por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Administrador no tiene conocimiento respecto a la participación del miembro independiente del Comité Técnico, sobre su colaboración en empresas como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Administrador no tiene conocimiento sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador.</p>		

Mancera Arrigunaga Gabriel		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2015-02-25		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Titular	10 Años y 10 meses
Información adicional		
<p>Grado Máximo de Estudios: Licenciatura Empresa donde colabora: INDEPENDIENTE Adicional, por medio del presente Reporte Anual, se informa que el Administrador no tiene conocimiento respecto a la participación del miembro independiente del Comité Técnico, sobre su colaboración en empresas como ejecutivo principal o como miembro del consejo de administración de alguna persona moral que pueda estar relacionada o afiliada con el Administrador. Asimismo, se informa que el Administrador no tiene conocimiento sobre algún parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, incluyendo a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, que el miembro independiente del Comité Técnico tenga con cualquier otro miembro del Comité Técnico o con directivos relevantes del Administrador.</p>		

## No Independientes

Fabre Robles Andrés		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2019-04-01		

Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Titular	6 Años y 8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios: MBA Empresa donde colabora: Discovery Americas		

Morán Villaseñor José Antonio		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2020-04-03		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Titular	5 Años y 8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios: MBA Empresa donde colabora: Discovery Americas		

Montes Rabell Héctor Antonio		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2025-06-25		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Titular	6 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios: Licenciatura Empresa donde colabora: Discovery Ameris		

Baldwin Gómez Thomas Gómez		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2023-07-13		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Titular	2 Años y 5 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios: MBA Empresa donde colabora: Discovery Americas		

Daniels Adler David		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Suplente	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2025-06-25		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Suplente	6 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios: MBA Empresa donde colabora: Discovery Americas		

Sierra Arce Regina		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Mujer	Suplente	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2025-06-25		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)

Indefinido	Suplente	6 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios: Licenciatura Empresa donde colabora: Discovery Ameris		

Mobayed Davids Wasim Alexi		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Suplente	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2024-04-30		
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Suplente	1 Año y 8 meses
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios: Licenciatura Empresa donde colabora: Discovery Americas		

### Directivos relevantes del administrador

Mendoza Valencia Carlos Miguel		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2014-12-09	Designación del Administrador	
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Socio administrador	11 años
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios: MBA Stanford Graduate School of Business Empresa donde colabora: Discovery		

Frederic Krensky Harry		
Sexo	Tipo de Consejero (Propietario/Suplente)	
Hombre	Propietario	
Designación [Sinopsis]		
Fecha de designación	Tipo de asamblea	
2014-12-09	Designación del Administrador	
Periodo por el cual fueron electos	Cargo	Tiempo ocupando el cargo (años)
Indefinido	Socio administrador	11 años
Información adicional		
Grado Máximo de Estudios: MBA Columbia Business School NY Empresa donde colabora: Discovery Americas		

**Porcentaje total de hombres como directivos relevantes:** 100

**Porcentaje total de mujeres como directivos relevantes:** 0

**Porcentaje total de hombres miembros de Comité Técnico:** 85

**Porcentaje total de mujeres miembros de Comité Técnico:** 15

Cuenta con programa o política de inclusión laboral: No

## Descripción de la política o programa de inclusión laboral

A la fecha, no se cuenta con algún programa de inclusión laboral.

## Subcomités

### Independientes

No aplica No aplica No aplica	
Tipo de Subcomité al que pertenece	No aplica
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2021-04-30	No aplica
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
No aplica	No Aplica
Información adicional	
No aplica	

### No Independientes

No aplica No aplica No aplica	
Tipo de Subcomité al que pertenece	No aplica
Designación [Sinopsis]	
Fecha de designación	Tipo de Asamblea (En su caso)
2021-04-30	No aplica
Periodo por el cual fueron electos	Sexo (Hombre /Mujer)
No aplica	No Aplica
Información adicional	
No aplica	

## Estatutos sociales y otros convenios:

La asamblea general de socios es el órgano supremo de Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. El capital social de Discovery está dividido en tantas partes sociales como socios haya en la sociedad. Dichas partes sociales representan la participación de los socios en el capital social de la sociedad. Los socios sólo serán responsables únicamente hasta por el monto de sus respectivas participaciones en el capital social de la sociedad.

Socios:

Nombre	Partes Sociales		Total
	Serie A	Serie B	
<b>Carlos Miguel Mendoza Valencia</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>\$3,001.00</b>

Jose Antonio Moran Villaseñor		1	\$1.00
<b>TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>\$3,002.00</b>

La administración de Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. está confiada a un Consejo de Gerentes.

La asamblea general de socios, o el consejo de gerentes según corresponda, podrán designar a uno o más funcionarios de Discovery, a quienes se les conferirán los poderes y facultades que sean necesarios o convenientes.

Objeto Social del Fideicomitente.

El Fideicomitente tendrá por objeto principal la administración, asesoría, gestión y operación de Capital Privado.

Para cumplir con su objeto social, la Sociedad podrá:

Constituir fideicomisos de cualquier naturaleza.

Contratar al personal necesario para el desarrollo de su objeto.

Obtener toda clase de créditos y financiamientos de entidades financieras nacionales y extranjeras.

Garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad, mediante la constitución de todo tipo de garantías personales, reales y cambiarias, incluyendo depósitos; avales y fianzas, así como prendas o hipotecas sobre los bienes de la Sociedad.

Otorgar toda clase de préstamos, mutuos, con y sin interés, créditos o financiamientos con o sin garantía específica, garantías personales, reales y avales.

Participar como accionista, socio o inversionista en toda clase de personas morales, mercantiles o de cualquier naturaleza, mexicanas o extranjeras, así como comprar, vender, votar, suscribir, poseer, usar, grabar, disponer, permutar o rematar bajo cualquier título toda clase de acciones para el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

Adquirir, enajenar y en general, negociar todo tipo de acciones, partes sociales, derechos o cualquier otro título representativo de una participación en el patrimonio de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones, vehículos fiduciarios y de otra naturaleza y entidades de cualquier otra índole, tanto nacional como extranjero, que se relacionen o de alguna manera contribuyan al desarrollo del objeto de la Sociedad.

La prestación de todo tipo de servicios financieros, administrativos, contables, técnicos, comerciales, de publicidad y cualesquiera o prestar a personas físicas o morales toda clase de servicios de consultoría, asesoría y asistencia técnica en materia de desarrollo de franquicias, comercial, industrial, administrativa, financiera, técnica, contable, jurídica, mercantil, turística, publicitaria y de estudios económicos, así como organizar y promover toda clase de empresas comerciales e industriales.

Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente o comisionista de las mismas bajo cualquier título legal.

Obtener concesiones, permisos, licencias y cualquier tipo de autorizaciones gubernamentales y realizar cualquier acto para esos efectos.

Adquirir y disponer, en cualquier forma legal, de todo tipo de patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y de cualquier tipo de propiedad intelectual que se requiera o sea conveniente para la consecución del objeto social.

Realizar inversiones para el mantenimiento de su patrimonio con el objeto de coadyuvar al cumplimiento de su objeto social.

Adquirir, poseer, permutar, disponer o gravar, bajo cualquier título legal, la propiedad, el uso, goce, disfrute y/o posesión de toda clase de bienes inmuebles, así como ser titular y disponer de los derechos reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para el objeto social de la Sociedad.

Adquirir, arrendar o por cualquier otro título poseer, disponer, vender de toda clase de bienes muebles.

La instalación por cuenta propia o de terceros de toda clase de oficinas, sucursales, o establecimientos que en cualquier forma se relacionen con su objeto social, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

Llevar a cabo, por cuenta propia y de terceros, programas de capacitación, investigación o de desarrollo, cualquiera que sea su naturaleza, considerados necesarios o convenientes para la realización del objeto social.

Celebrar todo tipo de convenios y contratos de naturaleza civil o mercantil o administrativa, así como realizar todos los actos necesarios para el desarrollo de su objeto social. Comprar, vender, comercializar, elaborar, distribuir y, en general, disponer de todo tipo de productos, bienes y derechos, en México o en el extranjero, necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

En general, celebrar y ejecutar toda clase de actos jurídicos de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social de la Sociedad.

#### Capital Social.

El capital social será variable. El capital social fijo de la Sociedad sin derecho de retiro será en todo momento por la cantidad de \$3,000.00, dicho capital social mínimo podrá aumentarse o disminuirse de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, pero nunca podrá ser inferior a dicha cantidad. El capital social variable de la Sociedad será ilimitado.

Las partes sociales que representan el capital social fijo y variable de la sociedad se dividirá en 2 Series:

Las partes sociales de la Serie A representarán en todo tiempo el capital fijo de la sociedad y

Las partes sociales de la Serie B representarán en todo tiempo el capital variable de la sociedad.

Las partes sociales de la serie A y B podrán ser suscritas y adquiridas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

#### Asamblea General de Socios.

La Asamblea General de Socios no podrá resolver aumentos al capital social fijo o al capital social variable a menos que las partes sociales de los Socios de la Sociedad relacionadas con aumentos anteriores al capital social hayan sido íntegramente pagados.

La Asamblea General de Socios será el órgano supremo de la sociedad.

La Asamblea General de Socios tendrá los más amplios poderes y facultades para determinar y ratificar toda clase de actos y operaciones de la sociedad, pero en todo caso se deberá convocar y celebrar una Asamblea General de Socios para discutir diversos asuntos.

Los Socios de la Sociedad siempre tendrán el derecho a participar en las Asambleas Generales de Socios gozando de un voto por cada UN PESO representado por sus respectivas partes sociales. Para ser admitidos a las Asambleas Generales de Socios, estos deberán estar inscritos en el Libro Especial de Socios.

Las Asambleas Generales de Socios deberán celebrarse en el domicilio social de la sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o en el extranjero, como se indique en la convocatoria.

#### Administración de la Sociedad.

La Administración de la Sociedad estará confiada a uno o más Gerentes Propietarios designados por la Asamblea General de Socios. El Gerente o las personas que formen el Consejo de Gerentes, ocuparán sus cargos según lo resuelva la Asamblea General de Socios que los designe, podrán ser reelectos cuantas veces se estime conveniente y continuaran en el desempeño de sus funciones hasta que su o sus sucesores, hay sido designados y hayan tomado posesión de sus cargos.

Se deberán celebrar sesiones del Consejo de Gerentes cuando sean convocadas por cualquiera de los miembros que lo integren y por el Secretario de la Sociedad, al menos una vez al año

#### Disolución y liquidación.

La Sociedad se disolverá en los casos enumerados en el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento, disolución, liquidación, jubilación, renuncia, expulsión o quiebra de cualquiera de los Socios.

Una vez disuelta la Sociedad, ésta se pondrá en liquidación. La Asamblea General de Socios deberá determinar las reglas, términos y condiciones conforme a los cuales se deberá llevar a cabo la liquidación de la Sociedad.

Las deudas de la Sociedad deberán ser pagadas con anterioridad a la distribución de las correspondientes cuotas de liquidación. En todo caso, la Asamblea General de Socios designará a uno o más liquidadores especificando sus poderes y facultades, su remuneración, el periodo para llevar a cabo la liquidación y el establecimiento de bases generales para cumplir con sus obligaciones.

Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración y los funcionarios y gerentes de la Sociedad continuarán desempeñando su encargo.

#### **Otros Convenios**

A la fecha del presente Reporte Anual, el Fideicomitente no ha celebrado convenios entre socios, convenios que tengan por efecto retrasar, prevenir, diferir o hacer más oneroso un cambio en el control de la Fideicomitente, así como ningún otro convenio, contrato o acuerdo de los que se señalan en el Artículo 16, fracción VI de la LMV.

De igual forma, informamos que el Fideicomitente no cuenta con ningún fideicomiso o cualquier otro mecanismo en virtud del cual se limiten los derechos corporativos que confieren las acciones representativas de su capital social.

---

#### **Audidores externos de la fideicomitente:**

---

A la fecha del presente Reporte Anual, la Fideicomitente no lleva a cabo la auditoria de sus estados financieros con un despacho de auditoría externa.

---

#### **Operaciones con personas relacionadas y conflictos de interés de la fideicomitente:**

---



Actualmente no existe ninguna relación de negocios, acuerdos o convenios relevantes entre el Fiduciario y el Administrador, o cualquier otro tercero, ni se ha realizado ninguna transacción o crédito relevante, entre el Fiduciario, la Fideicomitente o cualquier otro tercero que sea relevante para los Tenedores.

Asimismo, no existe transacción que, en términos de las Normas Internacionales de Información Financiera “International Financial Reporting Standards” que emite el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad “International Accounting Standards Board”, sea considerada como operaciones con partes relacionadas.

---

## Información financiera del fideicomiso

### Información financiera seleccionada del fideicomiso:

La información financiera que se muestra a continuación fue extraída de los estados financieros auditados del Fideicomiso, y deberá analizarse en conjunto con dichos estados financieros y sus notas. Los estados financieros están preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”). En las notas a los estados financieros se resumen las principales políticas de contabilidad seguidas por la administración del Fideicomiso.

#### Resumen Financiero

El 4 de diciembre de 2014, Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V. (el “Fideicomitente” y “Administrador”) constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios de Capital de Desarrollo número F/2062, denominado “DAT” (el “Fideicomiso”), con una duración de 10 años, y designa a Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero como fiduciario (el “Fiduciario”), quien a su vez acepta expresamente su cargo en los términos y condiciones establecidos en el Contrato del Fideicomiso, y se obliga a dar cabal cumplimiento a los fines para los cuales es creado el Fideicomiso.

Al cierre del 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso presenta activos netos atribuibles a los fideicomisarios equivalente a \$1,093,037 lo cual equivale a una disminución de 78.66 % respecto al reportado al 31 de diciembre de 2024 por \$1,389,518.

## Balance y resultados del fideicomiso

### Estados de posición financiera

Al 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023

(En miles de pesos)

	Notas	2025	2024	2023
<b>Activos</b>				
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	\$9,424	\$13,304	\$22,910
Pagos anticipados		701	1,560	1,415
<b>Total de activo circulante</b>		<b>\$10,125</b>	<b>\$14,864</b>	<b>\$24,325</b>
Portafolio de inversiones	6	1,173,342	1,465,137	2,680,054
<b>Total de activos</b>		<b>\$1,183,467</b>	<b>\$1,480,001</b>	<b>\$2,704,379</b>

**Pasivos**

Cuentas por pagar	7	90,430	90,483	62,772
<b>Total del pasivo a corto plazo</b>		<b>\$90,430</b>	<b>\$90,483</b>	<b>\$62,772</b>
Activos netos atribuibles a los Fideicomisarios		1,093,037	1,389,518	2,641,607
<b>Total de pasivos más patrimonio</b>		<b>\$1,183,467</b>	<b>\$1,480,001</b>	<b>\$2,704,379</b>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

## Estados de resultados

Por los doce meses que terminaron el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023

(En miles de pesos)

	Notas	2025	2024	2023
<b>Ingresos:</b>				
(Minusvalía) plusvalía por valuación de Inversiones	10	\$(291,795)	\$(1,214,917)	\$609,570
Ingresos por intereses		916	1,746	3,144
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$(290,879)</b>	<b>\$(1,213,171)</b>	<b>\$612,714</b>
<b>Gastos de Operación:</b>	11			
Comisión de administración		83	(29,050)	(30,875)
Gastos de mantenimiento		(4,869)	(4,265)	(3,956)
IVA no acreditable		(576)	(5,309)	(5,568)
Otros gastos		(240)	(294)	(1,814)
<b>Total de gastos</b>		<b>\$(5,602)</b>	<b>\$(38,918)</b>	<b>\$(42,213)</b>
<b>Incremento (decremento) en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios</b>		<b>\$(296,481)</b>	<b>\$(1,252,089)</b>	<b>\$570,501</b>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

## Origen y aplicación de recursos

# Estados de flujos de efectivo

Por los doce meses que terminaron el 31 de diciembre de 2025, 2024 y 2023

(En miles de pesos)

	2025	2024	2023
<b>Incremento (decremento) en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios</b>			
(Disminución) incremento en los activos netos atribuibles a los Fideicomisarios	\$(296,481)	\$(1,252,089)	\$570,501
<b>Ajustes por:</b>			
Plusvalía (minusvalía) por valuación de inversiones	291,795	1,214,917	(609,570)
	<b>\$(4,686)</b>	<b>\$(37,172)</b>	<b>\$(39,069)</b>
<b>Cambios en actividades de operación:</b>			
Disminución (aumento) en pagos anticipados	859	(144)	(148)
Aumento (disminución) aumento en cuentas por pagar	(53)	27,710	(13,140)
<b>Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de operación</b>	<b>\$(3,880)</b>	<b>\$(9,606)</b>	<b>\$(52,357)</b>
<b>Cambios en actividades de inversión:</b>			
Decremento en portafolio de inversiones	-	-	59,505
Otras entradas de efectivo	-	-	(484)
<b>Flujos netos de efectivo procedentes de actividades de inversión</b>	<b>\$-</b>	<b>\$-</b>	<b>\$59,021</b>
<b>Actividades de Inversión:</b>			
Disminución (aumento) neta de efectivo y equivalentes de efectivo	(3,880)	(9,606)	6,664
<b>Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año</b>	<b>13,304</b>	<b>22,910</b>	<b>16,246</b>

Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año                      \$9,424                      \$13,304                      \$22,910

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros.

## Movimientos en las cuentas para el manejo de efectivo

### Cuenta General

Concepto	2025	2024	2023
Saldo Inicial	1	4,142	819
Venta de acciones	0	0	58,030
Traspaso a la Cuenta de Reserva para Gastos	0	(1,034)	(4,642)
Traspaso a la Cuenta de Inversiones y Administración	0	(3,113)	(50,760)
Rendimiento Neto	0	6	695
<b>Saldo Final</b>	<b>\$1</b>	<b>\$1</b>	<b>\$4,142</b>

### Reserva para Gastos

Concepto	2025	2024	2023
Saldo Inicial	1,159	2,500	3,376
Traspaso de la Cuenta General	0	1,034	4,642
Traspaso a la Cuenta Inversiones y Administración	(4,795)	(5,374)	(5,725)
Traspaso a la Cuenta de Reserva para Gastos de Asesorías Independientes	6,000	2,800	0
Devolución Gastos	0	0	0
Rendimiento Neto	371	199	207
<b>Saldo Final</b>	<b>\$2,735</b>	<b>\$1,159</b>	<b>\$2,500</b>

### Reserva para Gastos Asesoría Independiente

Concepto	2025	2024	2023
Saldo Inicial	12,123	13,417	12,019
Traspaso a la Cuenta de Reserva para Gastos	(6,000)	(2,800)	0
Rendimiento Neto	542	1,506	1,398
<b>Saldo Final</b>	<b>\$6,665</b>	<b>\$12,123</b>	<b>\$13,417</b>

### Cuenta de Inversiones y Administración

Concepto	2025	2024	2023
Saldo Inicial	21	2,852	32
Traspaso de Cuenta de Reserva para Gastos	4,795	5,374	5,725
Traspaso de la Cuenta General	0	3,113	50,760
Comisión por Administración	0	(5,969)	(48,301)
Gastos de Mantenimiento	(4,518)	(5,042)	(5,333)
Gastos de Inversión	(278)	(341)	(392)
Rendimiento Neto	2	34	361
<b>Saldo Final</b>	<b>\$22</b>	<b>\$21</b>	<b>\$2,852</b>

## Índices y razones financieras

Razón de Solvencia	<u>10,125</u> 90,429	0
Razón de Endeudamiento	<u>90,429</u> 1,183,467	0
Razón Pasivo a Largo Plazo - Capital	<u>0</u> 1,093,038	0
Razón de Autonomía	<u>1,093,038</u> 90,429	12.0873
Razón de la Inversión	<u>- 296,481</u> 1,183,467	0
Margen Neto	<u>- 296,481</u> - 290,879	1.01926

---

**Información financiera seleccionada de las sociedades respecto de las cuales el fideicomiso invierta o adquiera títulos representativos de su capital social, que no se consoliden en la información financiera del fideicomiso:**

---

Compañías del portafolio	Costo de Adquisición 2025	Valor razonable 2025	Costo de Adquisición 2024	Valor razonable 2024
<b>Transporte de Carga</b>				
Grupo Traxión, SAB de CV ("Traxión")	1,722,355	1,173,342	1,722,355	1,465,137
<b>Total</b>	<b>\$ 1,722,355</b>	<b>\$ 1,173,342</b>	<b>\$ 1,722,355</b>	<b>\$ 1,465,137</b>

---

**Informe de créditos relevantes del fideicomiso:**

---

Al 31 de diciembre de 2025, el Fideicomiso no ha contratado créditos, préstamos o financiamientos.

**Nivel de Endeudamiento o apalancamiento e índice de cobertura al servicio de la deuda.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 Bis 1 fracción I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, el Fideicomiso no presenta el Anexo AA debido a que los recursos de la Emisión no se pretenden destinar de manera preponderante a otorgar créditos, préstamos o financiamientos a sociedades mexicanas ni a la adquisición de valores de deuda emitidos por estas, con cargo al Patrimonio del Fideicomiso, y adicionalmente no se pretenden contratar créditos o préstamos.

---

**Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación (fideicomiso):**

---

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de Administrador en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles identificado como "DAT", y con el número F/2062, no tiene obligación de pago respecto a los Certificados Bursátiles, y no existe dependencia parcial o total, por lo que **no está obligado a la revelación de información financiera** de conformidad con lo siguiente:

1. En términos de la fracción III del Artículo 33 de la Circular de Emisoras, "cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente del fideicomitente, del administrador del patrimonio del fideicomiso, del garante o avalista de los activos o de cualquier otro tercero, deberá proporcionarse adicionalmente la información a que hacen referencia las

fracciones I, inciso a), numeral 3 y II de este artículo, o bien el artículo 36, fracciones I, inciso b) y II de estas disposiciones, respecto de los mismos, según corresponda.”

2. Por otro lado, el numeral B de la fracción 2 de la disposición 4.005.00, del Reglamento Interior de la BMV, establece que “la fideicomitente, el administrador del patrimonio del fideicomiso, el garante o el avalista, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente de tales sujetos, proporcione a la Bolsa, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto de este Título respecto de los valores; así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero de este Reglamento.”
3. Discovery, en su carácter de Fideicomitente y Administrador, no tiene obligación de pago alguna frente a los Tenedores Certificados Bursátiles, por lo que su situación financiera no es indicativa del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán.

---

## Resultados de la operación del fideicomiso:

---

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de Administrador en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles identificado como "DAT", y con el número F/2062, no tiene obligación de pago respecto a los Certificados Bursátiles, y no existe dependencia parcial o total, por lo que **no está obligado a la revelación de información financiera** de conformidad con lo siguiente:

1. En términos de la fracción III del Artículo 33 de la Circular de Emisoras, “cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente del fideicomitente, del administrador del patrimonio del fideicomiso, del garante o avalista de los activos o de cualquier otro tercero, deberá proporcionarse adicionalmente la información a que hacen referencia las fracciones I, inciso a), numeral 3 y II de este artículo, o bien el artículo 36, fracciones I, inciso b) y II de estas disposiciones, respecto de los mismos, según corresponda.”
2. Por otro lado, el numeral B de la fracción 2 de la disposición 4.005.00, del Reglamento Interior de la BMV, establece que “la fideicomitente, el administrador del patrimonio del fideicomiso, el garante o el avalista, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente de tales sujetos, proporcione a la Bolsa, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto de este Título respecto de los valores; así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero de este Reglamento.”
3. Discovery, en su carácter de Fideicomitente y Administrador, no tiene obligación de pago alguna frente a los Tenedores Certificados Bursátiles, por lo que su situación financiera no es indicativa del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán.

---

## Situación financiera, liquidez y recursos de capital del fideicomiso:

---

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de Administrador en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles identificado como "DAT", y con el número F/2062, no tiene obligación de pago respecto a los

Certificados Bursátiles, y no existe dependencia parcial o total, por lo que **no está obligado a la revelación de información financiera** de conformidad con lo siguiente:

1. En términos de la fracción III del Artículo 33 de la Circular de Emisoras, “cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente del fideicomitente, del administrador del patrimonio del fideicomiso, del garante o avalista de los activos o de cualquier otro tercero, deberá proporcionarse adicionalmente la información a que hacen referencia las fracciones I, inciso a), numeral 3 y II de este artículo, o bien el artículo 36, fracciones I, inciso b) y II de estas disposiciones, respecto de los mismos, según corresponda.”
2. Por otro lado, el numeral B de la fracción 2 de la disposición 4.005.00, del Reglamento Interior de la BMV, establece que “la fideicomitente, el administrador del patrimonio del fideicomiso, el garante o el avalista, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente de tales sujetos, proporcione a la Bolsa, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto de este Título respecto de los valores; así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero de este Reglamento.”
3. Discovery, en su carácter de Fideicomitente y Administrador, no tiene obligación de pago alguna frente a los Tenedores Certificados Bursátiles, por lo que su situación financiera no es indicativa del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán.

---

## Control Interno del fideicomiso:

---

No aplica.

---

## Información financiera de la fideicomitente

### Información financiera seleccionada de la fideicomitente:

---

Atlas Discovery México, S. de R.L. de C.V., en su carácter de Administrador en el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles identificado como "DAT", y con el número F/2062, no tiene obligación de pago respecto a los Certificados Bursátiles, y no existe dependencia parcial o total, por lo que **no está obligado a la revelación de información financiera** de conformidad con lo siguiente:

1. En términos de la fracción III del Artículo 33 de la Circular de Emisoras, “cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente del fideicomitente, del administrador del patrimonio del fideicomiso, del garante o avalista de los activos o de cualquier otro tercero, deberá proporcionarse adicionalmente la información a que hacen referencia las fracciones I, inciso a), numeral 3 y II de este artículo, o bien el artículo 36, fracciones I, inciso b) y II de estas disposiciones, respecto de los mismos, según corresponda.”
2. Por otro lado, el numeral B de la fracción 2 de la disposición 4.005.00, del Reglamento Interior de la BMV, establece que “la fideicomitente, el administrador del patrimonio del fideicomiso, el garante o el avalista, cuando el cumplimiento de las obligaciones en relación con los valores que se emitan al amparo del fideicomiso, dependa total o parcialmente de tales sujetos, proporcione a la Bolsa, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto de este Título respecto de los

valores; así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Título Décimo Primero de este Reglamento.”

3. Discovery, en su carácter de Fideicomitente y Administrador, no tiene obligación de pago alguna frente a los Tenedores Certificados Bursátiles, por lo que su situación financiera no es indicativa del desempeño de las Inversiones, ni de los rendimientos que los Tenedores recibirán.

---

### **Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera del fideicomitente:**

---

En virtud de lo mencionado en el apartado “Información financiera seleccionada de la fideicomitente”, no se incluye información.

---

### **Resultados de la operación de la fideicomitente:**

---

No aplica.

---

### **Situación financiera, liquidez y recursos de capital de la fideicomitente:**

---

No aplica.

---

### **Control interno de la fideicomitente:**

---

No aplica.

---